

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-1230 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consejo Sectorial de Personas Mayores. Expediente 1/2017-APR_ORDENMUN. Pág. 4879

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-1291 Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Responsable de Servicios, perteneciente al grupo 2-3, por el turno de promoción interna. Pág. 4881
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2018-1231 Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Pág. 4882

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-1245 Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la oposición para la formación de bolsa de trabajo de Administrativo de Administración General. Pág. 4883

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-1219 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la implantación del Servicio de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro. Expediente SEC/1121/2017. Pág. 4885

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2018-1248 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de reforma del Consultorio Médico de Rubayo (Marina de Cudeyo). Expediente P.A. SCS2017/206. Pág. 4886
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2018-1255 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018, de relación de contratos menores aprobados en el cuarto trimestre de 2017. Pág. 4888

CVE-2018-1238	Consortio Parque Nacional de Los Picos de Europa Resolución por la que se hace público el acuerdo de desistimiento de los procedimientos de licitación relativos a los expedientes E-04/17 y E-048/17, suministro de camión recolector-compactador de recogida de residuos sólidos urbanos, y prestación del servicio de limpieza de las oficinas y centros por un periodo de veinticuatro meses respectivamente, publicados en los Boletines Oficiales de Cantabria, de Castilla León y del Principado de Asturias el 6 de octubre de 2017.	Pág. 4889
CVE-2018-1224	Ayuntamiento de Camargo Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios para la prestación de actividades de autonomía funcional y personal. Expediente CON/3/2018.	Pág. 4890
CVE-2018-1277	Ayuntamiento de Liendo Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios Fiestas Populares 2018. Expediente 21/2018.	Pág. 4892
CVE-2018-1206	Ayuntamiento de Miengo Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de Servicios de Arquitectura y Urbanismo en el término municipal. Expediente 1/2018.	Pág. 4894
CVE-2018-1204	Ayuntamiento de Miengo Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas del término municipal. Expediente 3/2018.	Pág. 4896
CVE-2018-1232	Ayuntamiento de Torrelavega Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la explotación de puestos de hostelería en el Mercado Municipal de Abastos. Expediente 8/2018-CONTRATACIÓN.	Pág. 4898
CVE-2018-1215	Ayuntamiento de Valdágua Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obras para la mejora de la capa de rodadura en viales de los barrios de Santa Ana de El Tejo y de San Pedro de Caviedes.	Pág. 4900
CVE-2018-1216	Ayuntamiento de Valdágua Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obras para la mejora de la capa de rodadura en camino rural mediante doble tratamiento superficial en La Sierra.	Pág. 4901
CVE-2018-1218	Ayuntamiento de Valdágua Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicios para la desparasitación de ganado vacuno, con el fin de prestar dicho servicio a los ganaderos beneficiarios de las subvenciones convocadas al efecto en el año 2017.	Pág. 4902

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-1253	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Resolución de la Intervención General por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2016.	Pág. 4904
CVE-2018-1272	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.	Pág. 4910
CVE-2018-1283	Ayuntamiento de Liendo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Expediente 333/2017.	Pág. 4912
CVE-2018-1244	Concejo Abierto de Celada de los Calderones Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4914

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2018-1233 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4916
- Ayuntamiento de Ruate**
CVE-2018-1237 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Agua del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4917
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2018-1236 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4918

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2018-1267 Orden MED/5/2018, de 5 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas destinadas a Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (Vespa Velunita). Pág. 4919
- CVE-2018-1269** Orden MED/6/2018, de 6 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2018. Pág. 4930
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2018-1252 Orden UMA/3/2018, por la que se modifica la Orden UMA/19/2017 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs). Pág. 5019
- CVE-2018-1254** Orden UMA/4/2018, por la que se modifica la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático. Pág. 5023
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
CVE-2018-1259 Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa I+C=C 2018 - Fomento de Grandes Proyectos de I+D. Pág. 5026
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-1223 Bases generales para la concesión de Ayudas Sociales. Expediente SEC/70/2018. Pág. 5028
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-1201 Bases y convocatoria del Programa de Ayudas a la Inversión con Mantenimiento y/o Creación de Empleo 2017. Pág. 5038

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-1241** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Notificación de incoación de expediente urbanístico. Referencia catastral 347183VP5037S0001LY. Pág. 5053
- CVE-2018-1240** **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación definitiva del criterio interpretativo Plan General de Ordenación Urbana 1/2018. Expediente URB 2018/21. Pág. 5054

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-912** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Información pública de solicitud de autorización administrativa previa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto anual de ampliaciones de redes de distribución de gas natural, previstas a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2018. Expediente IGN-36-17. Pág. 5058
- CVE-2018-1060** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual relativa al Sector 4 del Suelo Apto para Urbanizar, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Reocín. Pág. 5060

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2018-1164** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio del Mueble y de la Madera de Cantabria, para el periodo 2013-2022. Pág. 5067
- CVE-2018-1165**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para la empresa Urbaser, S.A., para los trabajadores adscritos al servicio de limpieza de las zonas terrestres del Puerto de Santander, para el periodo 2016-2017. Pág. 5089
- CVE-2018-1188**
Información pública de la inscripción y del depósito de modificación de los Estatutos de la Agrupación Sindical Independiente de la Empresa BSH Electrodomésticos, S.A. (ASIECO), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Pág. 5106
- CVE-2018-1189**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Editorial Cantabria, S.A., para el periodo 2017-2019. Pág. 5107

7.5. VARIOS

- CVE-2018-1315** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico y organizativo de la Atención a la Ciudadanía en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5135
- CVE-2018-1147** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Información pública solicitud de autorización de licencia de obra y actividad de acondicionamiento de nave para centro de ocio en el barrio La Vía. Pág. 5136
- CVE-2018-1221** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Expediente SEC/767/2017. Pág. 5137

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CVE-2018-1197 **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Huertos Municipales Sostenibles. Pág. 5138

CVE-2017-11412 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para laboratorio de cosméticos en nave en la Avenida de Santa Cruz, 32B, nave 1. Expediente 60/1762/17. Pág. 5139

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-1207 **Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
Notificación de sentencia 58/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 546/2017. Pág. 5140

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1230 *Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consejo Sectorial de Personas Mayores. Expediente 1/2017-APR_ORDENMUN.*

El Pleno de la Corporación Municipal, por acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 2017, aprobó con carácter inicial la modificación de los Estatutos del Consejo Sectorial de Personas mayores del Ayuntamiento de Torrelavega.

El procedimiento se ha sometido al trámite de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 222 de 20 de noviembre de 2017, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la página web y el portal municipal de transparencia. Durante el citado plazo, contado del 21 de noviembre de 2017 al 5 de enero de 2018, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado emitido al respecto por el secretario general del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de los Estatutos.

"Artículo 5º. Composición del Pleno del Consejo Municipal de las Personas mayores.

1. El pleno es el máximo órgano de participación del Consejo Municipal de las Personas mayores, del que forman parte:

a) El presidente del Consejo municipal de las personas mayores.

b) El vicepresidente, elegido conforme establece el artículo 8.

c) El titular de la Concejalía delegada del Área de Servicios Sociales. Cuando la persona titular de dicha Concejalía ejerza otro cargo en el Consejo, esta vocalía será ocupada por otro concejal designado al efecto por la Alcaldía.

.../...

2. Corresponde a la presidencia del Consejo Municipal de las Personas mayores proponer al pleno la designación de uno de sus miembros para ejercer la Secretaría, de entre los vocales representantes de las asociaciones de personas mayores. La designación se aprobará por mayoría simple de sus miembros.

.../...

Artículo 7º. Miembros del Consejo Municipal de la Tercera Edad.

.../...

2. La condición de miembro del Pleno del Consejo Municipal de las Personas mayores se perderá por renuncia o por resolución judicial que afecte a la capacidad de obrar o suponga la inhabilitación para desempeñar un cargo público. Los miembros del Consejo Municipal que sean designados en función del cargo público que ejerzan o por su condición de personal eventual o de confianza, perderán su condición al cesar en los cargos o puestos de origen.

3. Sin perjuicio de señalado en el apartado anterior, la duración del mandato de los miembros del Consejo Municipal de las Personas mayores será de cuatro años, cesando en todo caso cuando se renueve el Consejo después de la constitución de la Corporación Municipal del respectivo mandato.

4. El régimen de asistencia por la concurrencia efectiva de los miembros de la Corporación Local a las sesiones del pleno del Consejo Municipal de las Personas mayores, será el que se determine por los órganos municipales competentes al efecto.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 8º. De la Presidencia del Consejo.

1. El Consejo Municipal de las Personas mayores será presidido por el titular de la Alcaldía o, por delegación de dicho órgano, por el titular de la Concejalía que ejerza atribuciones en materia de personas mayores. La vicepresidencia recaerá en otro miembro del Consejo Sectorial designado por la Alcaldía.

Artículo 10º. De la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará presidida por la persona que presida el Consejo Municipal de las Personas mayores, formando parte de la misma los siguientes vocales designados por dicha presidencia:

— Un representante de cada grupo político municipal, que será propuesto por el respectivo grupo municipal de entre sus vocales en el pleno del Consejo.

— Dos representantes de las asociaciones de personas mayores, que serán propuestos por dichas entidades mediante elección democrática de entre los vocales de las asociaciones en el Pleno del Consejo. Si las asociaciones no efectúan la propuesta en el plazo que se fije al efecto, la designación la realizará la presidencia directamente.

— Un representante de las organizaciones sindicales, que serán propuestos por dichas entidades mediante elección democrática de entre los vocales de las organizaciones sindicales en el Pleno del Consejo. Si las organizaciones sindicales no efectúan la propuesta en el plazo que se fije al efecto, la designación la realizará la presidencia directamente.

— Un representante de la Consejería competente en materia de personas mayores, que será propuesto por dicha Administración, en su caso.

2. Las entidades que efectúen las propuestas, podrán incluir tantos suplentes como miembros titulares les correspondan. Los suplentes designados podrán asistir a las sesiones de la comisión permanente en sustitución de los titulares.

3. La condición de miembro de la Comisión Permanente se perderá por renuncia o por resolución judicial que afecte a la capacidad de obrar o suponga la inhabilitación para desempeñar un cargo público. Los miembros de la comisión permanente que sean designados en función del cargo público que ejerzan o por su condición de personal eventual o de confianza, perderán su condición al cesar en los cargos o puestos de origen.

4. Sin perjuicio de señalado en el apartado anterior, la duración del mandato de los miembros de la Comisión Permanente será de cuatro años, cesando en todo caso cuando se renueve el Consejo Municipal de Personas mayores después de la constitución de la Corporación Municipal del respectivo mandato".

Entrada en vigor de la modificación de los Estatutos.

La presente modificación de los Estatutos del Consejo Sectorial de Personas mayores del Ayuntamiento de Torrelavega, que se dicta al amparo de la potestad reglamentaria municipal prevista en el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio que contenga el texto completo de la modificación, y transcurra el plazo fijado en el artículo 65.2 de la referida Ley.

Torrelavega, 31 de enero de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/1230

CVE-2018-1230

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-1291 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Responsable de Servicios, perteneciente al grupo 2-3, por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de "Responsable de Servicios", perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/85/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Responsable de Servicios 2-3 a doña María Serafina Sánchez Gutiérrez, con D.N.I. 13933805-Z, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Asignar a doña María Serafina Sánchez Gutiérrez el puesto de trabajo número 9453, Responsable de Servicios (2T, T, F), de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

3º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º.-La publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 7 de febrero de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/1291

CVE-2018-1291

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-1231 *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. concejal D. Álvaro Jesús Zabalía García las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del Matrimonio Civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 17 de enero entre D. Tristán Robles Ruiz y D^a. Aydeé Alejandra Villalvazo Espinoza.

Reinosa, 30 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/1231

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-1245 *Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la oposición para la formación de bolsa de trabajo de Administrativo de Administración General.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el tablón de anuncios con fecha 11 de enero de 2018, de la oposición convocada para la formación de bolsa de trabajo de Administrativo de Administración General, con las siguientes modificaciones:

Donde dice: Calán Cuétara, Lorena - Debe decir: Galán Cuétara, Lorena.

Donde dice: González Castilla, Macarena - Debe decir: González Castillo, Macarena.

Incluir por omisión en la lista de aspirantes admitidos a: García González, Alexandra.

Tribunal Calificador:

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: M^a Ángeles Pérez Oslé.

Suplente: D. José Ramón Cobo Solana.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a Marta Barca Pérez.

Suplente: D. Begoña Díez Andreu.

Titular: D. Rafael L. Peredo Rodríguez.

Suplente: D^a Isabel Castillo Manrique.

Titular: D^a Cristina Rodríguez Salvado.

Suplente: D^a Pilar Campos Ruiz.

Titular: D^a M^a Eugenia Llamas Menéndez.

Suplente: D. Miguel Ángel Cobo Herrera.

Fecha del primer ejercicio:

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio se realizará el sábado 10 de marzo de 2018, a las 10 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en la Avda. de los Castros, s/n, de acuerdo con la siguiente distribución por Aulas:

AULA 1 - PLANTA -2:

De ABASCAL DIEGO, Nuria a CISNEROS RUIZ, M^a Covadonga.

AULA 1A - PLANTA -2:

De CLEMENTE GUADILLA, Isabel Trinidad a DIEGO RUIZ, Esther María.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AULA 5 - PLANTA -1:

De DÍEZ ALONSO, Yolanda a GONZÁLEZ RUBÍN, M^a Reyes.

AULA 6 - PLANTA -1:

De GONZÁLEZ RUDEIROS, Carlos a LASTRA PÉREZ, M^a del Carmen.

AULA 6A - PLANTA -1:

De LASURTEGUI HUETO, Asier a MARTÍNEZ LAGO, Miriam.

AULA 7 - PLANTA 0:

De MARTÍNEZ MARIANINI, Ana Belén a PÉREZ ÁLVAREZ, Patricia.

AULA 8 - PLANTA 0:

PÉREZ ARNAIZ, Aroa a RODRÍGUEZ CERCAS, Raquel.

AULA 13 - PLANTA 1:

De RODRÍGUEZ CIMIANO, María Gema a SAN MILLÁN GOYA, Alejandro.

AULA 14 - PLANTA 1:

De SAN NICOLÁS GÓMEZ, Belinda a SOTO APARICIO, Isabel.

AULA 16 - PLANTA 1:

De SUÉREZ MARTÍNEZ, Silvia a ZORRILLA VALDOR, María.

Los aspirantes deberán acudir con DNI y bolígrafo azul.

Santander, 5 de febrero de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/1245

CVE-2018-1245

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-1219 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la implantación del Servicio de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro. Expediente SEC/1121/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento con destino a la prestación del Servicio de "Oficinas de Asistencia en Materia de Registro", el cual quedará conformado en el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN PLAZA	TP	FP	Nº	ADM	NIVEL	c.esp/año 12 pagas	DEDI	AF	HOR	G	E	OBSERVACIÓN
ADMINISTRATIVO	N	C	2	AYT CAM	20	6.939,48	ORD		GEN	C1	AG	Dedicación 100% personal funcionario
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	N	C	1	AYT CAM	14	6.477,96	ORD		GEN	C2	AG	Personal laboral Dedicación 50% con padrón

Segundo: Amortizar las siguientes plazas existentes en la plantilla municipal:

- Auxiliares Administrativos, registro.
- Ordenanza.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrán interponer igualmente cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 2 de febrero de 2018.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-1248 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de reforma del Consultorio Médico de Rubayo (Marina de Cudeyo). Expediente P.A. SCS2017/206.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - 2. Domicilio: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
 - 3. Localidad y código postal: Santander 39011
 - 4. Teléfono: 942 20 28 11.
 - 5. Telefax: 942 20 26 39.
 - 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.
- d) Número de expediente: Procedimiento abierto. SCS2017/206.

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del Objeto: Obras de reforma del consultorio médico de Rubayo (Marina de Cudeyo) Cantabria.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

Cofinanciación FEDER: No

Valor estimado del contrato: 273.778,39 euros.

Presupuesto máximo de licitación: 331.271,85 euros, IVA incluido.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del precio de licitación, IVA excluido.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Requisitos del contratista:

- a) Clasificación de contratista: No. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Personal técnico adscrito a la ejecución de la obra. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 22 de febrero de 2018, a las 13:00 horas.
- b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre 2, documentación técnica sujeta a un juicio de valor.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad. Santander.
- d) Fecha y hora: 7 de marzo de 2018, a las 9:30 horas.

Santander, 6 de febrero de 2018.

El director gerente,

Julián Pérez Gil.

2018/1248

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-1255 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018, de relación de contratos menores aprobados en el cuarto trimestre de 2017.*

Por error se ha omitido publicar el siguiente contrato:

Objeto del contrato: SUMINISTRO 25 UNIDADES LÁSER DE MANO HONEYWELL MS9520 VOYAGER PARA LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Adjudicatario: Valnera Consultoría y Sistemas, S. L.

Procedimiento Adjud.

Contrato: Artículos 111,138.3.

Importe 3.603,08 €.

Santander, 31 de enero de 2018.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

2018/1255

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CONSORCIO PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA

CVE-2018-1238 *Resolución por la que se hace público el acuerdo de desistimiento de los procedimientos de licitación relativos a los expedientes E-04/17 y E-048/17, suministro de camión recolector-compactador de recogida de residuos sólidos urbanos, y prestación del servicio de limpieza de las oficinas y centros por un periodo de veinticuatro meses respectivamente, publicados en los Boletines Oficiales de Cantabria, de Castilla León y del Principado de Asturias el 6 de octubre de 2017.*

Se notifica a todos los interesados, que el Consorcio Interautonómico Parque Nacional de los Picos de Europa ha acordado el desistimiento de los procedimientos de licitación, según lo previsto en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de los expedientes de contratación números E-04/2017 y E-48/2017, "suministro de un camión recolector-compactador de recogida de residuos sólidos urbanos" y "servicio de limpieza de oficinas y centros del Parque Nacional de los Picos de Europa por un periodo de veinticuatro meses, publicados el día 6 de octubre de 2017 en los Boletines Oficiales de Cantabria, Castilla y León y del Principado de Asturias, por dificultades insubsanables en la constitución de la Mesa de Contratación.

Oviedo, 9 de noviembre de 2017.

El director del Parque Nacional de los Picos de Europa,
Mariano Torre Antón.

2018/1238

CVE-2018-1238

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-1224 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios para la prestación de actividades de autonomía funcional y personal. Expediente CON/3/2018.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Contratación.
 2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, número 13.
 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 4. Teléfono: 942 251 400.
 5. Telefax: 942 250 968.
 6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: CON/3/2018.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: CONTRATO DE SERVICIOS.
 - b) Descripción: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DE AUTONOMÍA FUNCIONAL Y PERSONAL.
 - c) Lugar de ejecución/entrega.
 1. Domicilio: Dependencias municipales del C.C: La Vidriera.
 2. Localidad y código postal: 39600 Maliaño - Camargo.
 - d) Plazo de ejecución: 2 años, sin perjuicio de los plazos de ejecución parcial de las actividades a contratar.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, dos años.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85142100-7: Servicios fisioterapéuticos.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Precio hora servicio y evaluación, mejoras y programa de trabajos.

4. Valor estimado del contrato: 71.040,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación anual:
 - a) Importe neto: 17.760,00 euros. Importe total 20.310 euros.
 - b) Precios unitarios máximos: 60 €/hora sesión practica; 30 €/hora sesión evaluación.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva (%) 5%, valor estimado anual del contrato, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional conforme a cláusula 12.5 pliego cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 15 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.

2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre nº 2, Proposición Técnica, y sobre nº 3, Proposición Económica.

b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura de los sobres nº 2 y nº 3, en acto público, se comunicará mediante la sede electrónica del Ayuntamiento a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 euros, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Camargo, 5 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/1224

CVE-2018-1224

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-1277 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios Fiestas Populares 2018. Expediente 21/2018.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de servicios Fiestas Populares 2018, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Liendo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

1. Domicilio: Barrio de Hazas, 64.

2. Localidad y Código Postal: Liendo, 39776.

3. Teléfono 942 643 026.

4. Telefax 942 677 536.

5. Correo electrónico: alcaldia@aytoliendo.org

6. Dirección de internet del Perfil de Contratante <https://liendo.sedelectronica.es>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información:

c) Número de expediente: 21/2018.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

b) Descripción del objeto: Fiestas Populares 2018.

c) Eventos a desarrollar: Cláusula Primera del pliego de condiciones económico-administrativas.

d) Lugar de ejecución y plazo: Liendo.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 920000001 Actos de esparcimiento, culturales y deportivos.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Idoneidad y calidad en la programación musical y precio (cláusula décima).

4. Valor estimado del contrato: 25.410,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 21.000,00 €. Importe total: 25.410,00 €.

CVE-2018-1277

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

6. Garantía exigida:

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación.

7. Pliego de cláusulas económico-administrativas publicadas en perfil del contratante.

Liendo, 6 de febrero de 2018.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

[2018/1277](#)

CVE-2018-1277

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-1206 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de Servicios de Arquitectura y Urbanismo en el término municipal. Expediente 1/2018.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25/01/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de Servicios de "Arquitectura y Urbanismo en el Término Municipal de Miengo" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Miengo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
 - 2) Domicilio. Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 3) Localidad y código postal. Miengo, 39310.
 - 4) Teléfono. 942 576 001.
 - 5) Telefax. 942.577 019.
 - 6) Correo electrónico: buzon@aytomiengo.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante/
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
 - d) Número de expediente. 1/2018.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo. Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de Arquitectura y Urbanismo en el Término Municipal de Miengo.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 2) Localidad y código postal: Miengo-39310.
 - e) Plazo de vigencia: Será de 2 años no prorrogables desde su formalización, conforme a lo establecido en la Cláusula 4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: conforme a lo establecido en la Cláusula 15 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

En el presente procedimiento serán objeto de negociación, sobre la base de 101 puntos a otorgar, los siguientes aspectos:

A.1. Oferta económica (hasta 86 puntos). A razón de un punto por cada 250 euros de baja con respecto al tipo inicial de 46.000 euros hasta los primeros cuarenta puntos. A partir del umbral de 36.000 euros se distribuirán de los cuarenta puntos a los sesenta puntos, otorgándose un punto por cada 500 euros de baja. A partir del umbral de los 26.000 euros, de los sesenta a los ochenta y seis puntos, se otorgará un punto por cada mil euros de baja.

A.2. Mejoras Ofertadas (hasta 15 puntos) Exclusivamente ampliación de horario: Se otorga un punto por cada media hora semanal adicional al horario base del Pliego de disponibilidad durante seis horas al día dos días por semana.

En caso de empate se solicitará una nueva oferta económica a decimales.

Expresamente se excluyen las bajas temerarias, no considerándose ninguna de las ofertas presentadas en baja temeraria o desproporcionada.

4. Presupuesto: conforme a lo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato (2 años) asciende a 46.000,00 €. Importe IVA (21%): 9.660,00 €. Importe total: 55.660,00 €.

b) Valor estimado del contrato: El precio anual del contrato asciende a 23.000,00 €. Importe IVA (21%): 4.830,00 €. Importe total: 27.830,00 €. El valor estimado del contrato (2 años) asciende a 46.000,00 €. Importe IVA (21%): 9.660,00 €. Importe total: 55.660,00 €.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación excluido el IVA.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.

2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.

3. Localidad y código postal: Miengo-39310.

7. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación. En caso de no existir errores u omisiones se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre B, en acto público.

8. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en el BOC, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, hasta un máximo de 250 euros (conforme se establece en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Miengo, 1 de febrero de 2018.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2018/1206

CVE-2018-1206

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-1204 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas del término municipal. Expediente 3/2018.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25/01/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de Servicios de "servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas en el término municipal de Miengo" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Miengo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
 - 2) Domicilio. Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 3) Localidad y código postal. Miengo, 39310.
 - 4) Teléfono. 942 576 001.
 - 5) Telefax. 942 577 019.
 - 6) Correo electrónico: buzon@aytomiengo.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.
http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante/
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
 - d) Número de expediente. 3/2018.

2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo. Servicios
 - b) Descripción: Servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas en el término municipal de Miengo.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. NO
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 2) Localidad y código postal: Miengo-39310.
 - e) Plazo de vigencia: Se extiende desde la fecha de su formalización durante 2 años, más la posibilidad de uno de prórroga, conforme a lo establecido en la Cláusula 4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Conforme a lo establecido en la Cláusula 15 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los que, a continuación, se señalan con la ponderación atribuida a cada uno de ellos:

15.1 Valoración de la oferta económica mediante fórmulas: Hasta un máximo de 36 puntos.

15.1.1 Oferta económica: Hasta 80 puntos.

Otorgando 1 punto por cada 975 euros de baja. No se admiten fracciones intermedias.

No serán consideradas ofertas anormalmente bajas de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

15.1.2 Ampliación horaria por días completos: Máximo 10 puntos: Otorgando 5 puntos por el primer fin de semana de octubre y otros 5 puntos por el segundo fin de semana del mes de octubre. No se admiten horas sueltas ni días sueltos.

En caso de empate se solicitará nueva oferta económica a decimales.

4. Presupuesto: Conforme a lo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Presupuesto base de licitación: El precio base de licitación será: Importe a 2 años: 78.000,00 €. Importe IVA (21%): 16.380,00 €. Importe total: 94.380,00 €.

b) Valor estimado del contrato: Se toma como referencia el precio del mercado del conjunto de prestaciones, que los licitadores podrán mejorar a la baja: Importe a 3 años: 117.000,00 €. IVA (21%): 24.570,00 €. Importe total: 141.570,00 €.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación excluido el IVA.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.

2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.

3. Localidad y código postal: Miengo-39310.

7. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación. En caso de no existir errores u omisiones se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre B, en acto público.

8. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en el BOC, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, hasta un máximo de 400 euros (conforme se establece en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Miengo, 1 de febrero de 2018.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2018/1204

CVE-2018-1204

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1232 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la explotación de puestos de hostelería en el Mercado Municipal de Abastos. Expediente 8/2018-CONTRATACIÓN.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la adjudicación de la "Explotación de puestos de hostelería en el Mercado Municipal de Abastos en Torrelavega (Cantabria)".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.

c) Fax: 942 812 230.

d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>

e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado:
<http://www.contrataciondelestado.es>

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:

— Tfno.: 942 812 229 / 942 812 231.

— Email: mjherrera@aytotorrelavega.es y jlsolorzano@aytotorrelavega.es

d) Número de expediente: 00008/2018-CONTRATACIÓN.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato Administrativo Especial.

b) Descripción: Adjudicación de la explotación de puestos de hostelería en el Mercado Municipal de Abastos de Torrelavega (Cantabria).

c) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1: 6.600,00 €/año.

Lote 2: 6.600,00 €/año.

Lote 3: 7.200,00 €/año.

Lote 4: 9.600,00 €/año.

Lote 5: 1.800,00 €/año.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

5. Garantías exigidas: Garantía provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 1.000,00 €/lote.

6. Requisitos de los licitadores: Según la cláusula 14 del pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8:00 a 13:00 durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: la prevista en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre nº 1 conteniendo la documentación administrativa se realizará en sesión no pública al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las mismas. La fecha de la apertura de los sobres de licitación nº 2 y 3, se notificará mediante fax o correo electrónico a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 100 euros por lote.

Torrelavega, 2 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2018/1232](#)

CVE-2018-1232

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-1215 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obras para la mejora de la capa de rodadura en viales de los barrios de Santa Ana de El Tejo y de San Pedro de Caviedes.*

En la sesión extraordinaria celebrada por la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Valdáliga el 17 de noviembre de 2017, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicar el contrato administrativo de obras para la mejora de la capa de rodadura en los barrios de Santa Ana de El Tejo y de San Pedro de Caviedes, del término municipal de Valdáliga.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica el presente anuncio.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Mejora de la capa de rodadura en viales de los barrios de Santa Ana de El Tejo y de San Pedro de Caviedes, del término municipal de Valdáliga.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad y con un único criterio de adjudicación (precio más bajo).
4. Presupuesto base de licitación:
 - Presupuesto de licitación: 79.431,30 euros.
 - 21% IVA: 16.680,57 euros.
 - Total: 96.111,87 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2017.
 - c) Adjudicatario: Aglocan Servicios y Construcciones, S. L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Precio sin IVA: 76.254,05 euros.
 - 21% IVA: 16.013,35 euros.
 - Total: 92.267,40 euros.

Roiz, Valdáliga, 5 de febrero de 2018.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2018/1215

CVE-2018-1215

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-1216 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obras para la mejora de la capa de rodadura en camino rural mediante doble tratamiento superficial en La Sierra.*

En la sesión extraordinaria celebrada por la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Valdáliga el 17 de noviembre de 2017, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicar el contrato administrativo de obras para la mejora de la capa de rodadura en camino rural mediante doble tratamiento superficial en La Sierra, en el término municipal de Valdáliga.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica el presente anuncio.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Mejora de la capa de rodadura en camino rural mediante doble tratamiento superficial en La Sierra, en el término municipal de Valdáliga.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad y con un único criterio de adjudicación (precio más bajo).
4. Presupuesto base de licitación:
 - Presupuesto de licitación: 89.689,81 euros.
 - 21% IVA: 18.834,86 euros.
 - Total: 108.524,67 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2017.
 - c) Adjudicatario: Aglocan Servicios y Construcciones, S. L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Precio sin IVA: 84.326,36 euros.
 - 21% IVA: 17.708,54 euros.
 - Total: 102.034,90 euros.

Roiz, Valdáliga, 5 de febrero de 2018.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2018/1216

CVE-2018-1216

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-1218 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicios para la desparasitación de ganado vacuno, con el fin de prestar dicho servicio a los ganaderos beneficiarios de las subvenciones convocadas al efecto en el año 2017.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga, el 28 de noviembre de 2017, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicar el contrato administrativo de servicios para la desparasitación de ganado vacuno, con el fin de prestar dicho servicio a los ganaderos beneficiarios de las subvenciones convocadas al efecto en el año 2017 por el Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica el presente anuncio.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Desparasitación de ganado vacuno, con el fin de prestar dicho servicio a los ganaderos beneficiarios de las subvenciones convocadas al efecto en el año 2017 por el Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria).
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad y con un único criterio de adjudicación (precio más bajo).
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe sin IVA: 40.908,00 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2017.
 - c) Empresa adjudicataria: Suministros Suances, S. L.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 40.894,56 euros.

Para el cálculo del precio exacto que efectivamente abonará la Administración, una vez que esté perfectamente determinado el número de reses desparasitadas, se aplicarán las reglas de la cláusula 6 de las administrativas particulares, cuyo párrafo 1 se transcribe a continuación:

6.1.- El presupuesto máximo de la licitación mejorable a la baja asciende a la cantidad de 40.908,00 euros (cuarenta mil novecientos ocho euros), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración.

CVE-2018-1218

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

El precio final del contrato y en definitiva el que habrá de abonar la Administración, será el que resulte del de adjudicación minorado, en su caso, según se indica a continuación:

A) Se calculará la diferencia entre 5.844 (número máximo de reses a desparasitar) y, en su caso, el número inferior de reses efectivamente desparasitadas.

B) La diferencia del punto A) se multiplicará por 7,00 euros y la cantidad (sin IVA) así obtenida se restará del precio inicial de adjudicación (sin IVA).

C) Aplicando el IVA a la cantidad resultante de la operación anterior se obtendrá el precio total del contrato (IVA incluido).

Para el cómputo final de las reses desparasitadas y el consiguiente cálculo del precio final se tendrán en cuenta las justificaciones previstas en la cláusula 28.1 de este pliego.

Roiz, Valdáliga, 5 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2018/1218

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2018-1253 *Resolución de la Intervención General por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2016.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley de Finanzas de Cantabria se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables, correspondientes a la Cuenta General de 2016, que a continuación se relacionan:

- I.- Balance.
- II.- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.
- III.1.- Liquidación del Presupuesto de Gastos por Programas.
- III.2.- Liquidación del Presupuesto de Gastos por Capítulos.
- III.3.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos por Capítulos.

La totalidad de la Cuenta General del ejercicio 2016 puede ser consultada en la página web del Gobierno de Cantabria (<http://www.cantabria.es/web/intervencion-general>).

Santander, 5 de febrero de 2018.

El interventor general,
Gabriel Pérez Penido.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO DE CANTABRIA I. BALANCE EJERCICIO 2016

Table I: Balance Ejercicio 2016. Columns: N° Cuentas, ACTIVO, 2016, 2015, N° Cuentas, PASIVO, 2016, 2015. Rows include Inmovilizado, Fondos Propios, Provisiónes para riesgos y gastos, etc.



GOBIERNO DE CANTABRIA II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL EJERCICIO 2016

Table II: Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial Ejercicio 2016. Columns: N° Cuentas, DEBE, 2016, 2015, N° Cuentas, HABER, 2016, 2015. Rows include Gastos, Ingresos, Gastos financieros, etc.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2016

(Euros)

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
112M ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	29.252.353,00	307.605,36	29.559.958,36	29.014.700,33	28.452.439,33	562.261,01	545.258,03	1.782.501,90
134M PROTECCION CIVIL	12.306.027,00	-78.852,74	12.227.174,26	12.162.877,10	12.115.334,08	47.543,02	64.297,16	948.515,82
141M ASUNTOS EUROPEOS	908.202,00	-43.696,78	864.505,22	746.374,75	740.347,12	6.027,63	118.130,47	442.866,03
143A COOPERACION PARA EL DESARROLLO	910.790,00	-17.417,80	893.372,20	858.431,76	854.507,08	3.924,68	34.940,44	569.394,62
231A PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES	61.288.592,00	7.400.016,91	68.688.608,91	67.241.269,49	66.138.996,12	1.102.273,37	1.447.339,42	8.041.471,94
231B PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	137.045.241,00	-18.763.398,16	118.281.842,84	116.784.770,50	114.733.039,90	2.051.730,60	1.497.072,34	3.813.363,91
231C ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	11.437.096,00	-94.420,00	11.342.676,00	11.080.538,16	10.741.778,65	338.759,51	262.137,84	3.802.026,67
231D ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	854.415,00	-	854.415,00	698.329,20	691.875,59	6.453,61	156.085,80	68.917,50
231E POLÍTICAS SOCIALES	1.918.922,00	-574.807,04	1.344.114,96	1.077.675,30	1.067.803,33	9.871,97	266.439,66	105.857,61
232A PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	2.374.916,00	-219.800,00	2.155.116,00	2.055.277,53	2.044.462,36	10.815,17	99.838,47	592.628,75
232B FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	1.706.773,00	-143.164,00	1.563.609,00	1.482.527,66	1.389.011,99	93.515,67	81.081,34	461.029,74
232D FOMENTO DE LA NATALIDAD	1.765.000,00	-252.200,00	1.512.800,00	1.333.348,34	1.333.348,34	-	179.451,66	25.529,79
241A FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	19.464.275,00	-349.125,29	19.115.149,71	16.615.023,44	15.858.294,49	756.728,95	2.500.126,27	9.543.601,25
241M PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL	61.757.933,00	-6.430.736,52	55.327.196,48	51.411.579,39	50.813.869,63	597.709,76	3.915.617,09	8.558.851,21
241N INTERMEDIACION LABORAL	7.087.707,00	-1.179.211,53	5.908.495,47	5.074.585,40	5.074.585,40	-	833.910,07	2.299.426,03
241O PLANIFICACION, GESTION Y CONTROL	5.381.454,00	-268.813,38	5.112.640,62	4.527.313,87	4.377.774,25	149.539,62	585.326,75	154.634,97



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2016

(Euros)

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
261A ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	17.543.532,00	-308.439,94	17.235.092,06	16.146.696,02	15.237.750,02	908.946,00	1.088.396,04	4.998.248,19
261M ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3.079.255,00	-618.143,01	2.461.111,99	2.297.107,40	2.229.045,74	68.061,66	164.004,59	702.259,54
261N PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	1.258.003,00	-133.198,94	1.124.804,06	854.944,50	854.944,50	-	269.859,56	145.683,05
311M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	5.151.262,00	136.956,29	5.288.218,29	4.818.996,42	4.775.845,26	43.151,16	469.221,87	240.735,35
311N ORDENACIÓN SANITARIA	4.928.641,00	-153.899,74	4.774.741,26	4.600.486,36	4.557.251,59	43.234,77	174.254,90	1.075.538,15
311O FORMACION DE PERSONAL SANITARIO	19.567.542,00	942.997,58	20.510.539,58	20.476.875,20	20.476.875,20	-	33.664,38	-
312A ASISTENCIA SANITARIA	763.339.518,00	10.912.641,68	774.252.159,68	765.102.855,23	762.875.286,39	2.227.568,84	9.149.304,45	26.909.567,60
312M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD	4.251.570,00	-379.313,95	3.872.256,05	3.377.172,21	3.372.157,99	5.014,22	495.083,84	364.766,59
313A SALUD PUBLICA	8.519.570,00	-2.608.265,93	5.911.304,07	5.656.570,66	5.608.912,27	47.658,39	254.733,41	256.975,94
321M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	16.485.740,00	-206.575,93	16.279.164,07	16.160.844,93	16.145.706,81	15.138,12	118.319,14	71.812,42
321N PERSONAL NO DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA	2.285.174,00	-314.850,00	1.970.324,00	1.905.978,74	1.901.580,74	4.398,00	64.345,26	11.125,81
321O PERSONAL DOCENTE	265.879.237,00	24.641.885,93	290.521.122,93	290.436.261,10	290.436.261,10	-	84.861,83	2.149,29
322A GESTIÓN DE CENTROS	139.212.962,00	10.431.770,20	149.644.732,20	148.799.294,51	148.698.472,66	100.821,85	845.437,69	6.797.875,47
322B ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION CIENTÍFICA	88.508.425,00	1.356.124,31	89.864.549,31	89.837.630,55	89.837.630,55	-	26.918,76	12.245.946,81
322C PROYECTO COMILLAS	4.245.138,00	-	4.245.138,00	4.245.138,00	4.245.138,00	-	-	-
323A INNOVACIÓN	7.661.469,00	-962.258,56	6.699.210,44	6.154.342,74	5.347.723,11	806.619,63	544.867,70	1.295.284,03

CVE-2018-1253

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2016

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
324A FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	3.150.196,00	-160.120,84	2.990.075,16	2.638.132,53	2.584.097,64	54.034,89	351.942,63	933.646,43
331M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA Y DEPORTE	409.490,00	-8.519,15	400.970,85	359.180,15	344.446,71	14.733,44	41.790,70	4.668,71
332A CENTROS CULTURALES	5.772.547,00	-396.964,17	5.375.582,83	5.059.766,09	4.864.868,45	194.897,64	315.816,74	281.992,91
332B SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	2.992.041,00	-73.155,17	2.918.885,83	2.783.581,36	2.685.165,31	98.416,05	135.304,47	188.966,27
334A GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	6.672.969,00	-184.085,73	6.488.883,27	6.155.002,83	6.106.861,16	48.141,67	333.880,44	1.289.066,53
336A FOMENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	7.413.269,00	-447.661,03	6.965.607,97	6.634.534,56	6.611.571,99	22.962,57	331.073,41	1.183.768,07
337A PATRIMONIO CULTURAL	1.094.892,00	-166.572,13	928.319,87	729.227,32	729.227,32	-	199.092,55	55.000,88
411M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	9.253.502,00	-411.480,53	8.842.021,47	8.561.727,35	8.477.174,59	84.552,76	280.294,12	322.069,41
412A ERRADICACIÓN LUCHA Y CONTROL DE ENFERMEDADES	7.744.407,00	647.791,75	8.392.198,75	8.036.446,10	7.324.971,80	711.474,30	355.752,65	1.317.470,65
412B REORIENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS PRODUCCIONES	6.000.128,00	-135.936,68	5.864.191,32	5.153.322,15	5.119.276,89	34.045,26	710.869,17	1.614.294,03
413A DESARROLLO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AGRA	4.020.351,00	-218.753,93	3.801.597,07	3.670.541,52	3.640.072,92	30.468,60	131.055,55	2.902.107,68
414A DESARROLLO RURAL Y ESTRUCTURAS AGRARIAS	9.949.872,00	-197.102,47	9.752.769,53	9.226.413,24	8.886.473,96	339.939,28	526.356,29	6.300.680,73
414B MEJORA DE LA ACTIVIDAD AGRARIA	2.148.247,00	125.288,52	2.273.535,52	2.120.961,58	2.099.514,03	21.447,55	152.573,04	277.076,36
415A DESARROLLO DE LOS SECTORES PESQUEROS Y ALIMENTARIO	5.366.850,00	-1.028.842,53	4.338.007,47	3.241.265,06	3.154.335,76	86.929,30	1.096.742,41	1.526.219,93
421M DIRECCIÓN Y SOS GENERALES DE INNOVACIÓN INDUSTRIAL TURISMO Y COMERCIO	9.865.623,00	404.466,12	10.270.089,12	10.074.463,04	9.999.688,90	74.774,14	195.626,08	192.192,86
422A APOYO Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA INDUSTRIA	16.609.845,00	-559.690,65	16.050.154,35	13.198.492,45	12.799.920,92	398.571,53	2.851.661,90	4.321.473,86



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2016

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
431A COMERCIO	1.958.298,00	-95.276,69	1.863.021,31	1.515.122,58	1.407.232,17	107.890,41	347.898,73	1.025.233,06
432A COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	14.829.474,00	2.834.510,19	17.663.984,19	16.305.991,19	16.220.205,13	85.786,06	1.357.993,00	7.154.244,50
451M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE UNIV E INVEST.MED.AMB.Y POLIT.SOCIAL	7.078.433,00	392.126,51	7.470.559,51	7.301.189,84	6.668.630,51	632.559,33	169.369,67	1.451.274,80
451N DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	4.023.388,00	-329.480,43	3.693.907,57	3.544.216,79	3.495.477,83	48.738,96	149.690,78	212.843,21
452A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y DE SANAMIENTO	40.561.963,00	1.527.740,98	42.089.703,98	39.369.493,95	38.918.059,27	451.434,68	2.720.210,03	18.768.221,26
453A ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	21.477.507,00	-289.665,76	21.187.841,24	19.019.481,59	18.874.544,92	144.936,67	2.168.359,65	3.924.215,48
453B ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS AUTONOMICAS	35.070.463,00	-346.822,05	34.723.640,95	28.690.823,11	27.344.754,43	1.346.068,68	6.032.817,84	6.213.810,29
453C ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE Y LAS TELECOMUNICACIONES	10.051.708,00	-700.315,17	9.351.392,83	6.508.548,28	5.172.792,10	1.335.756,18	2.842.844,53	2.912.616,74
454A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	7.551.718,00	12.457.755,18	20.009.473,18	16.806.535,47	16.758.978,68	47.556,79	3.202.937,71	291.827,07
455A FOMENTO DEL TRANSPORTE DE INTERÉS PÚBLICO SUPRARREGIONAL	3.098.000,00	-	3.098.000,00	3.098.000,00	3.098.000,00	-	-	3.098.000,00
456A CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS	382.000,00	-62.000,00	320.000,00	307.178,73	291.698,73	15.480,00	12.821,27	113.412,55
456B CALIDAD AMBIENTAL	37.918.143,00	51.999,14	37.970.142,14	37.734.359,92	37.631.593,95	102.765,97	235.782,22	16.304.144,16
456C PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES	26.033.239,00	206.495,61	26.239.734,61	24.221.787,01	23.372.954,83	848.832,18	2.017.947,60	2.906.756,54
458A ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL	18.398.888,00	100.732,94	18.499.620,94	18.187.693,94	18.144.423,43	43.270,51	311.927,00	1.315.306,12
461A INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL	3.447.476,00	-85.205,00	3.362.271,00	2.622.290,27	2.579.890,99	242.399,28	739.980,73	1.165.815,13
462A INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	623.155,00	-3.881,99	619.273,01	589.486,50	589.486,49	0,01	29.786,51	-

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2016

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
491M TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	17.131.362,00	-109.720,33	17.021.641,67	15.987.255,12	15.980.508,61	6.746,51	1.034.386,55	2.074.635,92
492M DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.186.071,00	-96.620,81	1.089.450,19	870.208,02	863.543,98	6.664,04	219.242,17	179.673,55
494M RELACIONES LABORALES	11.932.156,00	1.760.237,53	13.692.393,53	13.290.808,96	13.231.557,01	59.251,95	401.584,57	3.979.406,12
494N SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080.879,00	97.000,00	2.177.879,00	1.860.401,92	1.835.566,50	24.835,42	317.477,08	254.213,87
911M ACTIVIDAD LEGISLATIVA	7.445.399,00	-	7.445.399,00	7.445.399,00	7.445.399,00	-	-	-
912M PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	1.857.507,00	78.647,63	1.936.154,63	1.785.509,65	1.785.509,59	0,06	150.644,98	19.899,97
921M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	7.116.353,00	-218.597,49	6.897.755,51	6.706.203,25	6.699.003,25	7.200,00	191.552,26	104.946,60
921N DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA	3.636.625,00	-362.082,61	3.274.542,39	3.137.537,93	3.124.579,62	12.958,31	137.004,46	541.988,18
921O MANTENIMIENTO	7.873.512,00	-86.533,48	7.786.978,52	7.658.513,55	7.470.904,85	187.608,70	128.464,97	191.652,77
921P PUBLICACIONES OFICIALES	968.270,00	102.615,66	1.070.885,66	1.004.919,27	992.014,51	12.904,76	65.966,39	226.598,86
921Q ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURIDICA	1.726.324,00	-69.742,79	1.656.581,21	1.628.854,08	1.628.853,97	0,11	27.727,13	2.999,96
923M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	14.931.472,00	65.999,74	14.997.471,74	13.857.931,85	13.752.333,54	105.598,31	1.139.539,89	5.287.032,47
929M IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	400.000,00	-366.917,00	33.083,00	-	-	-	33.083,00	-
929N FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	1.000.000,00	-1.000.000,00	-	-	-	-	-	-
931M PLANIFICACION Y ESTUDIOS ECONOMICOS	777.449,00	-98.567,92	678.881,08	627.174,65	620.507,50	6.667,15	51.706,43	47.130,00
931N CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	3.614.383,00	-460.651,26	3.153.731,74	3.077.452,17	3.068.872,26	8.579,91	76.279,57	3.200,00



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2016

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
931O GESTIÓN DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA	12.677.944,00	72.777,57	12.750.721,57	12.693.241,19	12.693.241,19	-	57.480,38	5.042.609,00
951M DEUDA PUBLICA	329.892.000,00	-34.184.628,30	295.707.371,70	295.676.595,78	293.914.686,47	1.761.909,31	30.775,92	21.778,79
TOTAL	2.464.592.522,00	-	2.464.592.522,00	2.403.809.079,68	2.383.931.523,24	19.877.556,44	60.783.442,32	-

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2016

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
1. GASTOS DE PERSONAL	845.770.258,00	39.442.751,65	885.213.009,65	882.248.482,20	882.246.399,09	2.083,11	2.964.527,45	44.726,51
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954.253,00	-7.017.930,53	410.936.322,47	396.056.524,64	391.080.770,31	4.975.754,33	14.879.797,83	65.335.947,56
3. GASTOS FINANCIEROS	82.753.960,00	-34.165.367,37	48.588.592,63	48.484.241,08	46.737.880,62	1.746.360,46	104.351,55	2.671,72
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344.909,00	-5.680.136,34	614.664.772,66	605.195.771,65	600.699.819,03	4.495.952,62	9.469.001,01	66.159.800,74
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.966.823.380,00	-7.420.682,59	1.959.402.697,41	1.931.985.019,57	1.920.764.869,05	11.220.150,52	27.417.677,84	131.543.146,53
6. INVERSIONES REALES	131.977.099,00	11.698.970,01	143.676.069,01	120.781.455,00	116.348.906,67	4.432.548,33	22.894.614,01	29.554.997,56
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486.953,00	-3.278.287,42	79.208.665,58	69.878.891,00	65.666.582,31	4.212.308,69	9.329.774,58	38.002.124,17
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	214.464.052,00	8.420.682,59	222.884.734,59	190.660.346,00	182.015.488,98	8.644.857,02	32.224.388,59	67.557.121,73
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.181.287.432,00	1.000.000,00	2.182.287.432,00	2.122.645.365,57	2.102.780.358,03	19.865.007,54	59.642.066,43	199.100.268,26
8. ACTIVOS FINANCIEROS	27.401.364,00	-	27.401.364,00	26.281.514,04	26.281.514,04	-	1.119.849,96	4.774.500,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	254.903.726,00	-	254.903.726,00	254.882.200,07	254.869.651,17	12.548,90	21.525,93	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	282.305.090,00	-	282.305.090,00	281.163.714,11	281.151.165,21	12.548,90	1.141.375,89	4.774.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.463.592.522,00	1.000.000,00	2.464.592.522,00	2.403.809.079,68	2.383.931.523,24	19.877.556,44	60.783.442,32	203.874.768,26



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2016

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	520.400.330,00	527.240.360,31	26.557.648,18	500.682.712,13	488.553.293,49	-	12.129.418,64
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	809.859.760,00	850.109.222,58	33.898.112,85	816.301.109,73	812.134.600,03	4.081,18	4.162.428,50
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	77.968.499,00	73.945.247,45	2.058.052,67	71.887.194,78	60.726.566,57	38.305,38	11.122.322,83
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	568.377.672,00	598.838.559,58	69.271.528,01	529.567.031,57	529.567.031,57	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.840.000,00	12.211.512,45	26.446,96	12.185.065,49	12.123.446,56	-	61.618,93
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.980.446.261,00	2.062.434.902,37	131.811.788,67	1.930.623.113,70	1.903.104.938,24	42.386,56	27.475.788,90
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	27.469.871,00	172.564,63	787,06	171.777,57	171.777,57	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.887.020,00	25.258.999,17	29.828,91	25.229.170,26	25.229.170,26	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	94.356.891,00	25.431.563,80	30.615,97	25.400.947,83	25.400.947,83	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.074.803.152,00	2.087.866.466,17	131.842.404,64	1.956.024.061,53	1.928.505.886,07	42.386,56	27.475.788,90
8. ACTIVOS FINANCIEROS	52.778.370,00	50.722,05	-	50.722,05	43.977,40	-	6.744,56
9. PASIVOS FINANCIEROS	337.011.000,00	488.288.598,64	-	488.288.598,64	488.288.598,64	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	389.789.370,00	488.339.320,69	-	488.339.320,69	488.332.576,13	-	6.744,56
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.464.592.522,00	2.576.205.786,86	131.842.404,64	2.444.363.382,22	2.416.838.462,20	42.386,56	27.482.533,46

2018/1253

CVE-2018-1253

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-1272 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2017, se aprobó inicialmente el expediente de presupuesto del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para el ejercicio 2018.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 8, de 11 de enero de 2018, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, se procede a la publicación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, una vez queda aprobado definitivamente, según dispone el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos y plantilla de personal.

INGRESOS: RESUMEN POR CAPÍTULOS

<u>CL ECONÓMICA</u>	<u>PREVISIONES INICIALES</u>
1.- Impuestos directos	1.271.000,00 €
2.- Impuestos indirectos	35.000,00 €
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	424.800,00 €
4.- Transferencias corrientes	904.500,00 €
5.- Ingresos patrimoniales	10.200,00 €
TOTAL PREVISIONES INICIALES:	2.645.500,00 €

GASTOS: RESUMEN POR CAPÍTULOS

<u>CL ECONÓMICA</u>	<u>CRÉDITOS INICIALES</u>
1.- Gastos de personal	901.380,00 €
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.416.000,00 €
3.- Gastos financieros	20,00 €
4.- Transferencias corrientes	157.100,00 €
6.- Inversiones reales	154.000,00 €
9.- Pasivos financieros	17.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO:	2.645.500,00 €

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

PLANTILLA DE PERSONAL

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 126 del RDL 781/86, de 18 de abril, y artículo 90.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace pública la plantilla de personal aprobada juntamente con el presupuesto general.

A/ PLAZAS FUNCIONARIOS	Nº PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN
<u>HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL</u>			
Secretaría – Interventora	1	Subgrupo A	CUBIERTA
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>			
Sub.- Escala AUXILIAR	3	Subgrupo C2	CUBIERTAS
Sub.- Escala SUBALTERNA	1	Agrupaciones Profesionales	VACANTE
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>			
Sub. Escala SERVICIOS ESPECIALES			
Clase- Personal de Oficios	1	Agrupaciones Profesionales	CUBIERTA
B/ PERSONAL LABORAL FIJO			
<u>Nº PLAZAS</u>			
APAREJADORA	1		CUBIERTA
ENCARGADO DE OBRAS	1		CUBIERTA
COORDINADOR SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES	1		CUBIERTA
C/ INDEFINIDO NO FIJO			
<u>Nº PLAZAS</u>			
OPERARIA DE JARDINES	1		CUBIERTA
CENTROS DE INTERNET	1		CUBIERTA
OFICINA INFORMACIÓN JOVEN	1		CUBIERTA
TEC. EDUCACIÓN INFANTIL	2		CUBIERTAS
ENCARGADO DE AGUAS	1		CUBIERTA
ENCARGADO POLIDERPOTIVO	1		CUBIERTA
PEONES OBRAS GENERALES	2		CUBIERTAS
LIMPIEZA EDIFICIOS	3		CUBIERTAS
OFICIALES DE 1ª OBRAS	2		CUBIERTAS
CONDUCTOR CAMIÓN Y MAQ	1		CUBIERTA
TÉCNICOS EDUC. INFANTIL	2		CUBIERTAS
PROFESORA ADULTOS	1		CUBIERTA
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1		CUBIERTA
D/CONTRATADOS TEMPORALES			
2 CURSO ESCOLAR 2017/2018 LIMPIEZA COLEGIO PÚBLICO CASIMIRO SAINZ DE MATAMOROSA.			

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Matamorosa, 5 febrero de 2018.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2018/1272

CVE-2018-1272

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-1283 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Expediente 333/2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2018 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.251.910,78 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.181.192,59 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	519.162,18 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	571.480,41 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	150,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	80.400,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	10.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	70.718,19 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	70.718,19 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.251.910,78 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.253.098,11 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.160.486,81 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	655.600,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.600,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	151.680,81 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	325.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	26.606,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	92.611,30 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	92.611,30 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.253.098,11 €

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS:

A) Con Habilitación Nacional:

A.1) Secretario-Interventor: Una plaza. Grupo A. Nivel 26.

PERSONAL LABORAL:

A) FIJO:

A.1) Coordinador y Monitor del Pabellón Polideportivo: Una plaza. Cubierta.

PERSONAL LABORAL

Arquitecto: 1 plaza.

Auxiliares Administrativos: 3 plazas (una de ellas sujeta a subvención 50% jornada).

Encargada Biblioteca: 1 plaza, 50% jornada.

Técnico Aula 2 años: 1 plaza, sujeto a subvención, fijo discontinuo.

Encargado de Cuadrilla Municipal: 1 plaza.

Peones Cuadrilla Municipal: 2.

Peones Cometidos Múltiples: 4.

Auxiliar de Ludoteca: 1 plaza al 50% jornada.

Educador Social: 1 plaza al 50% jornada.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Liendo, 6 de febrero de 2018.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/1283

CVE-2018-1283

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES

CVE-2018-1244 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Celada de los Calderones para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.600,00
4	Transferencias corrientes	764,00
5	Ingresos patrimoniales	144,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.955,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.463,00

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.985,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	8.378,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.463,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada de los Calderones, 6 de febrero de 2018.

La presidenta,
María de Celis Fernández.

2018/1244

CVE-2018-1244

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-1233 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía de enero de 2018, fueron aprobados los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2018.

Dicho padrón estará expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Camaleño, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara recurso alguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2017 del Ayuntamiento de Camaleño.
- Plazo de ingreso: 1 de febrero hasta 6 de abril de 2018, ambos inclusive.

Para los recibos domiciliados se cargará el día 8 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 30 de enero de 2018.
El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2018/1233

CVE-2018-1233

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2018-1237 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Agua del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 31 de enero de 2018 se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento correspondiente a este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del ejercicio 2017.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 15 de febrero hasta el 16 de abril de 2018, el cargo de los recibos domiciliados será el 15 de febrero.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 31 de enero de 2018.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2018/1237](#)

CVE-2018-1237

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-1236 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y apertura del periodo voluntario de cobro de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre de 2017.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día cinco de enero hasta el día cinco de marzo de 2018. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 15 de enero de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/1236

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-1267 *Orden MED/5/2018, de 5 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas destinadas a Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (Vespa Velunita).*

Las especies exóticas invasoras plantean una clara amenaza a la biodiversidad una vez que salvan los obstáculos ecológicos y se establecen en zonas situadas fuera de su área de distribución, resultando perjudiciales por su rápida difusión en el medio natural al desplazar a las especies autóctonas competidoras.

La rápida propagación de la *Vespa velutina nigrithorax* por extensas zonas de nuestra comunidad autónoma, está teniendo un grave impacto medioambiental y económico fundamentalmente por la desaparición de las poblaciones de polinizadores con el consiguiente daño para la producción apícola, además de las pérdidas que provoca en el sector de la fruticultura y del riesgo adicional que supone para la seguridad ciudadana.

Una estrategia de lucha inteligente contra esta especie invasora pasa por atajar su propagación mediante el trapeo selectivo de reinas, que para ser eficaz, debe realizarse de manera generalizada en los municipios y comarcas afectados, resultando procedente implantar a estos efectos un régimen de ayudas a los municipios que pongan en marcha estas estrategias preventivas.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas para incentivar la adopción de medidas preventivas contra la avispa asiática mediante prácticas de trapeo selectivo de reinas.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 y 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente Orden los Ayuntamientos de Cantabria que durante los meses de febrero a junio coloquen trampas autorizadas con atrayente selectivo contra la *Vespa velutina* y lleven a cabo su revisión y control periódico.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la citada ley de subvenciones y además, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y presentar los documentos que se establecen en el apartado 5 del anexo I.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 3.- Tipo de ayudas y cuantía.

1. Podrán concederse subvenciones para los gastos propios e inherentes a la ejecución de prácticas de trampeo selectivo autorizadas, tanto de compra de material o producto como de mano de obra, con los siguientes importes:

- a) Gastos justificados hasta 2.000 euros: 100%.
- b) Gastos justificados por encima de 2.000 euros: 60% del importe justificado.

El importe máximo de ayuda por beneficiario será de 5.000 euros. Además, se fija un techo superior de ayuda de 430 euros por kilómetro cuadrado de actuación.

2. Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la normativa autonómica, recogida en el Capítulo VI de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas solo podrán utilizar trampas y/o atrayentes autorizados que cumplan las condiciones de uso que se establecen en el anexo 2 de esta Orden.

2. El número máximo de trampas deberá ser inferior a 10 por kilómetro cuadrado. Además, deberán ser revisadas periódicamente y los beneficiarios estarán obligados a facilitar los datos de geolocalización de las trampas y la información estadística sobre los insectos capturados con su solicitud de ayuda, de acuerdo con el modelo de anexo III.

3. Dicha información estadística, deberá ser validada por el informe de un técnico competente (biólogo, ingeniero técnico forestal, ingeniero técnico agrícola, ingeniero de montes, ingeniero agrónomo o licenciado en ciencias ambientales) y habrá de recogerse sobre una muestra representativa de las trampas, que será como mínimo del 20 % de las trampas, en intervalos máximos de quince días durante el período de trampeo.

4. Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar una hoja de control por cada trampa objeto de muestreo del punto anterior con los datos de captura y día de muestreo.

5. Todas las trampas utilizadas deberán estar identificadas individualmente con un número y con el sello o nombre del Ayuntamiento y deberán clorarse a una distancia mínima de un metro del suelo.

6. Será obligatorio para los beneficiarios de la ayuda remitir a la Dirección General del Medio Natural los datos relativos al número de trampas y coordenadas GPS de cada una de ellas previamente al inicio del trampeo como condición necesaria para acceder a la subvención, junto con el modelo de declaración responsable del anexo IV que deberá cumplimentar la persona encargada del Ayuntamiento o empresa contratada para colocar las trampas.

7. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. A estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos

CVE-2018-1267

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de septiembre incluido.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a la que se acompañará la documentación que figura en cada uno de ellos así como:

a) La presentación de la solicitud supone la autorización implícita a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante denegase expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio, si bien también será precisa la misma autorización del interesado del párrafo anterior.

b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, los beneficiarios, estarán obligados a presentar el informe estadístico del anexo III.

Artículo 6.- Compatibilidad, procedimiento y límites de concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Extensión geográfica del Ayuntamiento: kilómetros cuadrados dividido por 10.

b) Número de asentamientos apícolas registrados. Tantos puntos como asentamientos.

c) Número de explotaciones de pequeños frutos o vitivinícolas registradas. Tantos puntos como explotaciones.

d) Altitud media del Ayuntamiento. Tramos:

— Por debajo de 100 metros: 40 puntos.

— Por debajo de 200 metros: 30 puntos.

— Por debajo de 400 metros: 25 puntos.

— Por debajo de 600 metros: 15 puntos.

— Igual o por encima de 600 metros: 10 puntos.

En el caso de empate a puntos de las solicitudes, se desempatará por aplicación de los criterios b) c) a) sucesivamente.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Controles.

1. Se podrá aplicar al pago el resultado de los controles preventivos sobre el terreno que realice la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación a efectos de comprobar la selectividad de las trampas utilizadas, ubicación, recogida de datos y resto de requisitos establecidos por esta norma.

2. Si a resultados de los controles se detectara un incumplimiento parcial de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios, inferior al 20% de las obligaciones y/o compromisos, el órgano instructor, a resultados de la valoración del mismo por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, podrá reducir el importe de ayuda proporcionalmente al incumplimiento, de acuerdo con el artículo 16.4 de la ley 10/2006 de subvenciones.

Artículo 8.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Se constituirá un comité de evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Producción Animal, jefe de sección, un técnico del servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional en su caso, que le deberá ser notificada a las entidades interesadas para la presentación de alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva.

4. El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, examinadas las alegaciones expuestas en su caso por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

5. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda según se establece en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

6. Se dará publicidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7. Contra la resolución del Consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de la notificación de la resolución y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. En caso de resolución presunta, podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca los efectos del silencio.

Artículo 9.- Justificación y pago de la subvención.

1. La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención a la entidad beneficiaria que incumpla lo previsto en los artículos 13 e) y g) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

3. La justificación de la subvención se hará, conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, mediante la presentación de la documentación que se señala en el anexo I de la Orden, los datos estadísticos y de geolocalización de las trampas del anexo II y la declaración responsable del anexo IV.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el título II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Facultades de desarrollo

Se autoriza al director general de Ganadería y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO I



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR GASTOS PREVENTIVOS

Nº Expediente

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL (Ayuntamiento):

NOMBRE:					
DOMICILIO:					
E-MAIL:					
TELÉFONO:		FAX:		C.I.F.:	

2. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DEL GASTO REALIZADO:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: (máximo 5.000 euros)	

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la Entidad Local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 19/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS (en el caso de que no se acompañen los certificados relacionados en el artículo 5.4.c) de la Orden de bases).

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden: SI NO

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Certificación expedida por el secretario comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.
Actuaciones realizadas que contendrá al menos: - Memoria descriptiva y justificativa. - Cartografía de capturas (coordenadas gps de las trampas) - Datos estadísticos de las capturas realizadas. -Facturas y justificantes de pago
Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Optativo)

En a de 201

EL ALCALDE / PRESIDENTE

Fdo:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO II

AUTORIZACIÓN

TIPO DE TRAMPAS Y ATRAYENTES AUTORIZADOS

TRAMPA CASERA:

Botella de plástico de agua o refresco de 1,5 ó 2 litros con su tapón. Se le practican dos agujeros en la parte superior de 8-9 mm, uno enfrente de otro. De esta manera, es selectiva para *Vespa crabro* y otros insectos más grandes. En el tapón se le coloca una cuerda o alambre para poder colgarla



TRAMPA SEMICASERA:

Botella de plástico de agua o refresco de 1,5 ó 2 litros con su tapón. Se le hace al tapón de la botella tres agujeros de 8-9 mm. Se le coloca el tapón trampa Tap – Trap. En el tapón se le coloca una cuerda o alambre para poder colgarla.



MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

TRAMPA COMERCIAL:

Trampas para avispa **modelo Apple trap**, cuyas dimensiones son: 18 cm de radio y 14 cm alto. Con una parte amarilla que contiene un cono central por donde entran las avispa y donde se coloca el atrayente, y una parte transparente que se inserta en la parte anterior y un gancho metálico para poderlo colgar.



UBICACIÓN PREFERENTE DE LAS TRAMPAS

Se cuelgan a 1,5 metros de altura, en zonas soleadas y resguardas del viento, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- En plantas de especial interés para la vespa velutina (camelias, especialmente japónica, callistemon, frutales (cerezos, ciruelos, cítricos), ornamentales y , en general plantas de floración temprana.
- En un radio de 100-150 metros de nidos del año anterior.
- En árboles que pueden tener polen o pulgón; por ejemplo el sauce.

ATRAYENTES CASEROS

-Por cada trampa: Llenar 4 dedos de la botella (200-250 ml) de uno de los siguientes atrayentes y 1 gota de lavavajillas de ph neutro.

-Cambiar el líquido cada 15 días (si no está estropeado se puede colar y reutilizar reponiendo lo que falte). No lavar las trampas y dejar siempre alguna velutina dentro, de esta manera se conservan las feromonas que servirán de atrayente para otras y de repelente para otros insectos.

-Las cantidades siguientes permiten preparar varias trampas. Si se varía las cantidades, deben respetarse las proporciones de cada elemento:

- 1l de agua + 2 kg jarabe para abejas (70% azúcares y esencia de naranja) + 6 ml de ácido acético + 6 ml de isobutanol + 1 gota de lavavajillas de ph neutro por trampa.
- 1l de zumo de arándano + 2 cucharadas de vinagre + 4 cucharadas de alcohol (vermut, ron, anís, etc.) + 1 gota de lavavajillas de ph neutro por trampa.
- 1l de agua (caliente) + ½ Kg. de miel + 2 cucharadas de vinagre + 4 cucharadas de alcohol (vermut, ron, anís, etc.) + 1 gota de lavavajillas de ph neutro por trampa.
- Cantidad para una trampa: Un vaso de cerveza negra (40%) + un vaso de vino blanco (40%) + ½ vaso de zumo de frutas (arándano, melocotón, plátano o pera) (20%) + azúcar + 1 gota de lavavajillas con ph neutro.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Los insectos polinizadores como abejas, abejorros y mariposas no se sienten atraídos por estos atrayentes al llevar alcohol en su composición.

ATRAYENTE COMERCIAL AUTORIZADO

Avispa clac, especial para avispas de “**protecta**”. Es un atrayente concentrado, diluible en agua, que atrae a avispas y avispones pero no a los polinizadores y está testado contra la avispa asiática.

ANEXO III

DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS CAPTURAS

1. Información general:

- Temperatura ambiente.
- Fecha de captura de la primera reina.
- Líquido atrayente

2. Información entomológica.

- Número y porcentaje de moscas diversas (dípteros).
- Número y porcentaje de polillas nocturnas (lepidópteros).
- Número y porcentaje de avispas (himenópteros) distintas de la velutina.
- Número y porcentaje de vespa velutinas

COORDENADAS GPS DE LAS TRAMPAS

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSTALACIÓN DE TRAMPAS PARA
CAPTURA DE AVISPÓN ASIÁTICO (VESPA VELUTINA)**

El abajo firmante manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos consignados en la presente son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la legislación para el ejercicio de la actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todos los campos son de obligado cumplimiento. Su omisión supone la ineficacia de la Declaración Responsable.

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y apellidos o Razón Social		DNI/NIF	Teléfono
Domicilio	Código Postal	Municipio	
Provincia	Correo electrónico		
2. DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE COMUNICACIÓN (o representante si el declarante es persona jurídica)			
Nombre y apellidos o Razón Social		DNI/NIF	Teléfono
Domicilio	Código Postal	Municipio	
Provincia	Correo electrónico		
3. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
Código de la Explotación	Tamaño del Colmenar (nº de colmenas)	Paraje	Localidad
Coordenadas UTM ETRS89 Coordenada X	Coordenadas UTM ETRS89 Coordenada Y	Municipio	
4. FECHAS PREVISTAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (ambas incluidas)			
Fecha inicio		Fecha fin	

El declarante conoce, acepta y se compromete a cumplir las condiciones que a continuación se expresan:

- 1.- Esta declaración no supondrá preferencia de clase alguna a favor de la persona que la presenta, pudiendo suspenderse temporal o definitivamente por la Administración por razones de seguridad, ambientales, de salubridad u otros motivos justificados, sin que el declarante tenga derecho a indemnización alguna.
- 2.- Para el desarrollo de la actividad deberán cumplirse las disposiciones de las leyes sectoriales de conservación de la naturaleza, ganadería, desarrollo rural y, en general, de cuantas normas de carácter laboral o administrativo que le sean de aplicación.
- 3.- Para el desarrollo de la actividad, la presentación de esta Declaración Responsable no exime de la obtención de cuantas otras autorizaciones, de otras administraciones públicas, puedan ser necesarias.
- 4.- El instalador deberá cumplir las siguientes prescripciones:
 - a) La colocación de trampas únicamente podrá desarrollarse en entre el 1 de febrero y el 30 de junio, ambos inclusive. Todas las trampas deberán ser retiradas fuera de estos periodos.
 - b) Las trampas a emplear deberán ser lo suficientemente selectivas (modelo autorizado).
 - c) Si la cantidad o proporción de otros insectos diferentes a *V. velutina* que se capturen aumenta significativamente los trampeos deberán suspenderse, con independencia de la fecha inicialmente prevista para su finalización.
 - d) Las trampas deberán colocarse a una altura del suelo de entre 1.0 y 1.5 metros para impedir que pueda ser derribada y/o destruida por algún animal.
 - e) En el caso de los colmenares, la cantidad de trampas que se autoriza será la siguiente: 1 trampa en colmenares de hasta 10 colmenas, 2 trampas hasta 25 colmenas, 3 hasta 50 colmenas y 4 con más de 50 colmenas.
 - e) Las trampas deberán instalarse en un radio máximo de 25 metros alrededor de las colmenas afectadas.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles según la legislación vigente para la actividad a que se refiere, determinará la imposibilidad de continuar con su ejercicio y la pérdida de subvenciones destinadas a este fin, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En su caso, podrá acordarse la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo que se determine.

En.....
a.....de.....de.....
EL DECLARANTE (o su REPRESENTANTE)

Firma

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados se incluirán en un fichero, cuyo responsable es la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a quien podrá dirigirse para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-1269 *Orden MED/6/2018, de 6 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2018.*

ÍNDICE

* TÍTULO I DE LA SOLICITUD ÚNICA

- **CAPÍTULO I INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
 - Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación e incompatibilidad de las ayudas.
 - Artículo 2.- Presentación de solicitudes.
 - Artículo 3.- Plazo de presentación de solicitudes.
 - Artículo 4.- Documentación que debe incluir la Solicitud Única.
 - Artículo 5.- Modificación de la Solicitud única.
 - Artículo 6.- Retirada de las solicitudes.
 - Artículo 7.- Autorización para la solicitud de información.
 - Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.

- **CAPÍTULO II RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
 - Artículo 9.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas directas y de las ayudas de desarrollo rural. Publicación de la lista de beneficiarios.

- **CAPÍTULO III FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS**
 - Artículo 10.- Financiación de las ayudas directas.
 - Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.
 - Artículo 12.- Superación de los límites presupuestarios, disciplina financiera y reducción de los pagos directos.
 - Artículo 13.- Pagos indebidos.

- **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES**

SECCIÓN 1ª CESIÓN DE EXPLOTACIONES, FUERZA MAYOR Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES
 - Artículo 14.- Cesión de explotaciones y cambios de titularidad.
 - Artículo 15.- Fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

SECCIÓN 2ª CONTROLES, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

- Artículo 16.- Controles.
- Artículo 17.- Reducciones y exclusiones.

SECCIÓN 3ª ADMISIBILIDAD DE PASTOS

- Artículo 18.- Reducción y/o exclusión de la admisibilidad de pastos.
- Artículo 19.- Prácticas locales y pastos medioambientalmente sensibles de los pagos directos.

SECCIÓN 4ª CONDICIONALIDAD

- Artículo 20.- Obligaciones de la condicionalidad.
- Artículo 21.- Reducciones y exclusiones.

* TÍTULO II PAGOS DIRECTOS FINANCIADOS POR EL FEAGA

- CAPÍTULO I AGRICULTOR ACTIVO Y ACTIVIDAD AGRARIA
 - Artículo 22.- Agricultor activo.
 - Artículo 23.- Actividad agraria.
- CAPÍTULO II RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO
 - Artículo 24.- Beneficiarios y requisitos.
 - Artículo 25.- Hectáreas admisibles.
 - Artículo 26.- Justificación de los derechos de ayuda.
- CAPÍTULO III PAGOS PARA PRÁCTICAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE
 - Artículo 27.- Beneficiarios.
 - Artículo 28.- Prácticas agrícolas obligatorias.
 - Artículo 29.- Importe del pago.
- CAPÍTULO IV. PAGOS PARA JÓVENES AGRICULTORES QUE COMIENCEN SU ACTIVIDAD AGRÍCOLA
 - Artículo 30.- Beneficiarios y requisitos.
 - Artículo 31.- Cálculo y duración del pago.
- CAPÍTULO V. AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES COMUNES

- Artículo 32.- Registro general de explotaciones ganaderas e identificación y registro del ganado.

SECCIÓN 2ª AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

- Artículo 33.- Beneficiarios y requisitos.
- Artículo 34.- Importe de la ayuda.

SECCIÓN 3ª AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACUNO DE CEBO

- Artículo 35.- Beneficiarios y requisitos.
- Artículo 36.- Importe de la ayuda

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

SECCIÓN 4ª AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACUNO DE LECHE

- o Artículo 37.- Beneficiarios y requisitos.
- o Artículo 38.- Importe de la ayuda.

SECCIÓN 5ª AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE OVINO

- o Artículo 39.- Beneficiarios y requisitos.
- o Artículo 40.- Importe de la ayuda.

SECCIÓN 6ª AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE CAPRINO

- o Artículo 41.- Beneficiarios y requisitos.
- o Artículo 42.- Importe de la ayuda.

SECCIÓN 7ª AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO

- o Artículo 43.- Beneficiarios y requisitos.
- o Artículo 44.- Importe de la ayuda.

* TÍTULO III. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

- o Artículo 45.- Beneficiarios y requisitos.
- o Artículo 46.- Importe de la ayuda.

* TÍTULO IV AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

▪ CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- o Artículo 47.- Definiciones relativas a las medidas de desarrollo rural.
- o Artículo 48.- Sacrificio obligatorio, vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado.
- o Artículo 49.- Importes máximos de las ayudas agroambientales y ecológica.
- o Artículo 50.- Criterios de valoración.

▪ CAPÍTULO II COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES Y ECOLÓGICAS 2015-2020

- o Artículo 51.- Mantenimiento de los compromisos agroambientales y ecológicos.
- o Artículo 52.- Transferencia de los compromisos agroambientales.

▪ CAPÍTULO III. AYUDA DE MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS

- o Artículo 53.- Beneficiarios.
- o Artículo 54.- Importe.

▪ CAPÍTULO IV. AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

SECCIÓN 1ª AYUDA A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

- o Artículo 55.- Beneficiarios.
- o Artículo 56.- Importe.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

SECCIÓN 2ª AYUDA DE GANADERÍA ECOLÓGICA

- o Artículo 57.- Beneficiarios.
- o Artículo 58.- Importe.

SECCIÓN 3ª AYUDA DE APICULTURA ECOLÓGICA

- o Artículo 59.- Beneficiarios.
- o Artículo 60.- Importe.

▪ CAPÍTULO V. AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

- o Artículo 61.- Beneficiarios.
- o Artículo 62.- Cálculo de la superficie indemnizable por tipo zona.
- o Artículo 63.- Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.
- o Artículo 64.- Cálculo de la ayuda por explotación.

▪ CAPÍTULO VI. BIENESTAR ANIMAL

- o Artículo 65.- Beneficiarios y compromisos.
- o Artículo 66.- Indicadores mínimos de bienestar animal para la percepción de la ayuda.
- o Artículo 67.- Importe.
- o Artículo 68.- Cumplimiento y mantenimiento de los compromisos.

* TÍTULO V CONVOCATORIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC).

- o Artículo 69.- Instrucción.
- o Artículo 70.- Resolución.

* TÍTULO VI. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCESO A LA RESERVA NACIONAL DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.

- o Artículo 71.- Transferencias de derechos de pago básico.
- o Artículo 72.- Acceso a la Reserva Nacional.
- o Artículo 73.- Presentación de solicitudes a la Reserva Nacional.

* DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

Disposición adicional única.- Régimen normativo.

Disposición final primera.- Facultades de desarrollo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

ANEXOS

- ANEXO I SOLICITUD ÚNICA 2017. Modelo de solicitud.
- ANEXO II DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES
- ANEXO III REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN Y BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES
- ANEXO IV LISTA DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD LÁCTEA (NO CÁRNICAS)
- ANEXO V SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

- ANEXO VI VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDAS AGROAMBIENTALES.
- ANEXO VII CESIÓN DE EXPLOTACIONES.
- ANEXO VIII ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013
- ANEXO IX SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)
- ANEXO X TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL
- ANEXO XI LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACION DE REQUISITOS ADICIONALES DE BIENESTAR ANIMAL (LIBRO RABA)
- ANEXO XII SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL
- ANEXO XIII VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL.

Anualmente se procede por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación a convocar el conjunto de regímenes de ayudas directas y de desarrollo rural que, financiadas en todo o en parte por la Unión Europea, tienen como destinatarios a los agricultores.

En cuanto a los regímenes de ayudas directas, financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, (en adelante FEAGA) el marco jurídico normativo para el período 2015-2020, viene dado por el Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo.

A su vez, el Reglamento (UE) n° 1306/2013, del Parlamento y el Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC establece las bases del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos.

Entre la normativa comunitaria de desarrollo, cabe citar el Reglamento Delegado (UE) n° 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1307/2013, el Reglamento de Ejecución (UE) n° 641/2014 de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1307/2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 640//2014 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y condicionalidad y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y condicionalidad.

Respecto a las ayudas de desarrollo rural, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (en adelante FEADER) el Reglamento (UE) n° 1305/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, establece un único marco jurídico, mientras que el Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo, completa al Reglamento (UE) n° 1305/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

En el ámbito nacional, el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (en adelante Real Decreto 1075/2014), establece la normativa básica española de los

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

regímenes de ayudas comunitarios establecidos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos y Reglamento (UE) nº 1305/2013 de desarrollo rural, y modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre y Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre.

A lo largo del articulado de la presente orden se regulan los distintos regímenes de ayudas directas, sin perjuicio de que, en determinadas ayudas asociadas del Real Decreto 1075/2014, relativas al arroz, cultivos proteicos, frutos de cáscara y algarrobos, legumbres de calidad, remolacha azucarera, tomate para industria y algodón nos remitamos a dicha norma dada su escasa incidencia en las solicitudes a presentar en nuestra comunidad autónoma.

Con vistas a facilitar la declaración de los distintos regímenes de ayuda y posibilitar su control eficaz, se establece una solicitud única para todos los regímenes de ayuda por superficie y animales, con arreglo al artículo 67.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que incluye las medidas de desarrollo rural concedidas de acuerdo con los artículos 28 a 31 (Agroambiente y clima, Zonas con Limitaciones Naturales, Agricultura Ecológica) y 33 (Bienestar animal) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y las ayudas asociadas del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

Igualmente se regula el procedimiento de solicitud de modificación del Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas (en adelante SIGPAC) y el acceso a la Reserva Nacional de derechos de pago básico.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las competencias que me atribuyen los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, de acuerdo con el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, el Decreto 94/2000, de 21 de diciembre y demás normativa estatal y autonómica de aplicación,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación e incompatibilidad de las ayudas.

La presente orden tiene por objeto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1. Regular y convocar para la campaña 2018 la solicitud única de las siguientes ayudas:

1.1 Los pagos de los siguientes regímenes de ayudas directas financiados por el FEAGA:

a) El régimen de pago básico y pagos relacionados para los solicitantes que cumplan los requisitos exigibles según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, que comprende las siguientes ayudas:

- Pago básico.
- Pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
- Pago para jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola.
- Régimen simplificado para pequeños agricultores.

b) Las ayudas asociadas del Título IV del Reglamento (UE) nº 1307/2013:

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

- Ayudas asociadas a los agricultores que ejerzan actividad agrícola en alguna de las siguientes producciones de las reguladas en el capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014:

- o Ayuda asociada al cultivo del arroz.
- o Ayuda asociada a los cultivos proteicos.
- o Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.
- o Ayuda asociada a las legumbres de calidad.
- o Ayuda asociada a la remolacha azucarera.
- o Ayuda asociada al tomate para industria.
- o Pago específico al cultivo del algodón.

- Ayudas asociadas a la ganadería conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014:

- o Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
- o Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
- o Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
- o Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
- o Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
- o Ayudas asociadas para ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

1.2. Regular y aprobar para la campaña 2018, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER:

a) Medida 10. Agroambiente y clima. Ayuda a las razas locales amenazadas establecida en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

b) Medida 11. Ayudas a la producción ecológica, establecidas en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, con las siguientes submedidas:

- Agricultura ecológica.
- Ganadería ecológica.
- Apicultura ecológica.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

c) Medida 13. Ayuda a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, establecida en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

d) Medida 14. Ayuda al bienestar de los animales, establecida en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

2. Regular y aprobar para la campaña 2018 la convocatoria de las solicitudes de modificación del SIGPAC.

3. Las ayudas reguladas en la presente orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TÍTULO I DE LA SOLICITUD ÚNICA

CAPÍTULO I INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 2.- Presentación de solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud de ayuda en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (en adelante SGA) de manera telemática, firmada electrónicamente. Formarán parte de la solicitud los distintos formularios electrónicos disponibles en la aplicación SGA, así como la correspondiente documentación obligatoria del artículo 4.

2. La presentación de la solicitud supone la asunción por el solicitante de los compromisos, declaraciones y autorizaciones enunciados en el anexo II de la presente orden.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. Cuando la mayor parte de la superficie agraria de la explotación se ubique en otra comunidad autónoma, la solicitud se dirigirá a la autoridad competente de la comunidad autónoma donde radique la explotación y, en caso de no disponer de superficie agraria, donde se encuentre el mayor número de animales.

5. En la solicitud única se declararán todas las parcelas agrícolas que conforman la superficie agraria de la explotación y que están a disposición del titular de la misma, incluso aquellas por las que no se solicite ningún régimen de ayuda.

La identificación de cada parcela agrícola se realizará mediante el código de identificación del recinto o recintos SIGPAC que la integren y se indicará la superficie en hectáreas con dos decimales. El solicitante de las ayudas es el responsable último de que la información registrada en SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Todos los solicitantes deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación ("declaración gráfica"), quedando exceptuadas las superficies de uso común.

6. Para la declaración de parcelas de uso urbano no editadas en SIGPAC, será necesario presentar la correspondiente alegación tipo 5 al SIGPAC en modelo del Anexo IX, acompañado de la ficha o cédula catastral de consulta descriptiva y gráfica de datos.

7. En 2018 se admitirá la utilización de referencias identificativas distintas a las del SIGPAC para declarar las parcelas de las siguientes zonas de concentración parcelaria: Cabezón de la Sal (Casar de Periedo). Los solicitantes que incluyan este tipo de parcelas en su declaración, estarán obligados a dejar copia de los planos y certificados de adjudicación de las mismas en la oficina comarcal correspondiente si no lo hubieran hecho ya en campañas anteriores.

8. Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Artículo 3.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente orden será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2018, ambos inclusive.

2. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.3 del Real Decreto 1075/2014 de pagos directos y en el artículo 13.1 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, se admitirán solicitudes de ayuda dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, serán admitidas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso, salvo que el retraso en la presentación de la misma se hubiera producido por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación se considerarán inadmisibles no pudiendo dar lugar a la concesión de ninguna ayuda.

3. La fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros indicados en el artículo anterior, será la que determine las penalizaciones por fuera de plazo que se detallan en este artículo.

Artículo 4.- Documentación que debe incluir la Solicitud Única.

1. Los solicitantes presentarán la documentación que corresponda conforme a los formularios electrónicos disponibles en la aplicación de la SGA, con las declaraciones, compromisos y, en su caso, autorizaciones que se relacionan en el Anexo II:

1. Documentación general:

1.1. Certificado bancario o ficha de terceros que acredite la veracidad de los datos bancarios consignados en la solicitud en los casos de variación respecto a años anteriores o de tratarse de la primera solicitud.

1.2. Certificado de adjudicación comunal en otras comunidades autónomas.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

1.3. Certificado expedido por órgano gestor de la entidad asociativa acreditativa del porcentaje de participación cuando varíe respecto del año anterior.

1.4. En el caso de ser agricultor a título principal (ATP) y a los efectos de esta Orden, se llevará cabo dicha comprobación mediante cruces informáticos con la Seguridad Social (alta en el sistema especial de la seguridad social agraria para trabajadores por cuenta propia - SETA y régimen especial de trabajadores autónomos-RETA) y con al Agencia Tributaria (comprobación ingresos agrarios). En su defecto, se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

-Informe de vida laboral en caso de que el solicitante no se dedique a la actividad agraria con exclusividad (pluriactividad).

-Certificado de rendimientos. En el caso de declaración conjunta del IRPF con rentas del trabajo procedentes del cónyuge del solicitante, en los casos de IT (incapacidad laboral) del propio solicitante, o bien de los solicitantes con ingresos derivados de su actividad como socios de SAT o Cooperativas.

-Solicitantes sin declaración IRPF. Declaración responsable acompañada de justificantes de ingresos y gastos acreditativos de la actividad agraria.

-Modelo 036 (alta censal) para nuevas incorporaciones en los años 2017-2018.

1.5. En el caso de persona jurídica que sea solicitante por primera vez, documentación acreditativa de la fecha de constitución, estatutos y representante legal de la misma.

2. Documentación de ayudas por ganado:

2.1. Para la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas deberá aportarse, en su caso, certificado oficial de rendimiento lechero del año 2017 cuando se pretenda justificar un rendimiento lechero distinto de 6.500 kilogramos en bovino.

2.2 En el caso de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche, justificación documental que acredite haber realizado ventas directas en el año anterior al año de solicitud, para el caso de que la explotación no realice entregas a compradores.

2.3. Para la ayuda asociada a las explotaciones de vacas nodrizas, vacuno de leche, ovino y caprino, cuando el ganadero realice entregas de leche a un primer comprador cuya residencia o domicilio social no estuviese en España, justificación documental de dichas entregas. Las entregas a justificar serán las realizadas entre octubre de 2017 y septiembre de 2018, ambos incluidos, para el caso de ovino-caprino el periodo se corresponderá con el año natural 2018.

Artículo 5.- Modificación de la solicitud única.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 809/2014, los solicitantes que hayan presentado la solicitud única podrán modificar o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales, siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo de 2018, mediante la presentación de una solicitud de modificación de manera telemática a través de la aplicación de SGA. No se admitirán modificaciones con posterioridad a esa fecha.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 6.- Retirada de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n° 809/2014.

2. No obstante, una vez finalizado el plazo de modificación de la solicitud única, cuando se haya informado al agricultor de irregularidades o cuando la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación le haya comunicado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno y éste control sobre el terreno haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectadas por estas.

Artículo 7.- Autorización para la solicitud de información.

1. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará, conforme a lo indicado en el anexo I, la autorización a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir en su caso por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta o régimen de afiliación a la Seguridad Social que acredite su condición de agricultor activo, agricultor a título principal u otros análogos, y a consultar los archivos y registros oficiales para percibir las ayudas contempladas en la presente orden. Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Estas autorizaciones se otorgarán exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas cuya gestión precise de dicha información y, en el caso de la información fiscal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, a través del servicio de Producción Animal para las ayudas al bienestar animal del artículo 1.2.d y del servicio de Ayudas del Sector Agrario para el resto de las ayudas de la presente Orden, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes contempladas en la presente orden, conforme a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, pudiendo requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. En los regímenes de ayudas directas del artículo 1.1. de la presente orden, el Servicio de Ayudas del Sector Agrario, realizados los controles administrativos y sobre el terreno, así como la comprobación del cumplimiento en cada solicitud de las condiciones de concesión, establecerá las superficies, el número de animales y las cantidades de referencia con derecho a percibir las ayudas o primas establecidas, elevando propuesta de resolución al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

3. Para cada una de las convocatorias de las ayudas al desarrollo rural indicadas en el artículo 1.2 de la presente orden, se constituirá un Comité de Valoración para el examen y valoración de las solicitudes, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Comité de Valoración, presidido por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural o persona que designe, estará formado por:

a) Para las ayudas contempladas en el artículo 1.2, apartados a), b), c) el Jefe del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, un Jefe de Sección del Servicio de Ayudas del Sector Agrario y un técnico de ayudas del mencionado Servicio, que actuará como secretario.

b) Para las ayudas contempladas en el artículo 1.2, apartado d) el Jefe del Servicio de Producción Animal, el Jefe de Sección de Ordenación de Explotaciones, un técnico del Servicio de Producción Animal y un administrativo del mencionado servicio que actuará como secretario.

El Comité de Valoración, a la vista del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden para ser beneficiario de las ayudas FEADER solicitadas, y previa valoración de las mismas de acuerdo con los criterios de selección previstos para cada una de las convocatorias en el artículo 52, procederá a su ordenación de mayor a menor puntuación, dando traslado del correspondiente informe al Director General de Desarrollo Rural.

El Comité de Valoración, a través del Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, formulará la propuesta de resolución definitiva conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que será elevada al órgano competente para su resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley.

4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

CAPÍTULO II

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas directas y de las ayudas de desarrollo rural. Publicación de la lista de beneficiarios.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas directas establecidas en el artículo 1.1 corresponde al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, en su calidad de Director del Organismo Pagador.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural recogidas en la presente convocatoria, corresponde al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro de los límites establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y cuantía de la misma, además de hacer constar expresamente las solicitudes desestimadas y, en su caso, inadmitidas. Será motivada y se notificará a los interesados, sin perjuicio, en su

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

caso, de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre publicación de los actos administrativos. A estos efectos, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural podrá publicar un extracto de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación del plazo de su exposición pública en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y demás requisitos del artículo 40.2 de la ley 39/2015 para todos aquellos solicitantes con resolución estimatoria, en cuyo caso, el texto íntegro de la resolución quedará a disposición de los interesados en las mencionadas sedes. En los restantes casos, para los solicitantes cuyo pago sufra una reducción o denegación, la notificación será individual, a excepción de las solicitudes de pago asociado al cebo de vacuno cuando se trate de solicitantes que no tengan la clasificación zootécnica de cebadero en el registro REGA.

Se considerarán desestimadas, respectivamente, las solicitudes de ayudas de desarrollo rural (FEADER) no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y las solicitudes de pagos directos (FEAGA) que no hayan sido resueltas y notificadas el 30 de junio de 2019.

4. Contra las resoluciones del Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, así como contra las del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, respectivamente, ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación o ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de las mencionadas resoluciones. La resolución de los recursos agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

5. No se concederá ninguna ventaja prevista en la legislación agrícola sectorial en favor de aquellos beneficiarios de los que se demuestre que hayan creado artificialmente las condiciones necesarias para obtener esas ventajas contrarias a los objetivos de dicha legislación, de acuerdo con el artículo 101 del Real Decreto 1075/2014.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del título VII del Reglamento (UE) nº 1306/2013, se informará a los beneficiarios de las ayudas sobre la preceptiva publicación de sus datos con arreglo al artículo 111 del citado reglamento a través del formulario resumen de la solicitud de ayuda. Dicha publicación incluirá nombre y apellidos o razón social cuando su importe total en un año supere la cuantía de 1.250 €, de acuerdo con el artículo 98 del Real Decreto 1075/2014.

Los beneficiarios que perciban ayudas por debajo de dicho límite máximo, se identificarán mediante un código en lugar del nombre y apellidos o razón social, siendo la restante información publicada igual para todos los perceptores de ayudas con independencia de su importe: municipio y código postal, importe de los pagos y descripción de las medidas financiadas por cualquiera de los fondos UE.

Los datos relativos a dicha información podrán ser tratados por los organismos de auditoría y los beneficiarios de las ayudas podrán ejercitar los derechos de protección sobre datos personales reconocidos por la Directiva 95/46/CE (derecho de acceso, derechos a la calidad de los datos, derecho de oposición, derecho de rectificación, confidencialidad, seguridad,...).

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CAPITULO III
FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 10.- Financiación de las ayudas directas.

Las ayudas directas recogidas en el artículo 1.1 se financiarán con cargo al FEAGA. La base para el cálculo de este importe serán la superficie y animales determinados ajustados, en su caso, a la superficie máxima garantizada y/o límite máximo de animales respectivamente.

Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.

1. Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del artículo 1.2 se financiarán, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por un importe estimado de 12.857.813 € con el detalle siguiente:

a) Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas por un importe estimado de 7.440.000 € de acuerdo con el porcentaje de financiación, de los que 5.580.000 son fondos FEADER (75%), 558.000 (7,5%) fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante, MAPAMA) y 1.302.000 fondos Comunidad Autónoma (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A773.

b) Ayudas de agroambiente y clima 2015-2020 (mantenimiento de razas locales amenazadas) por un importe estimado de 1.940.300 € distribuidos de la siguiente forma:

1º) 1.000.000, de acuerdo con el porcentaje de financiación, de los que 750.000 son fondos FEADER (75%), 75.000 fondos MAPAMA (7,5%) y 175.000 fondos Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A773.

2º) 940.300 € de financiación adicional del Gobierno de Cantabria con cargo a la partida 05.03.414A773.

c). Ayudas a la producción ecológica 2015-2020 por un importe estimado de 438.000 € con el siguiente reparto por submedidas:

1º) Ayudas a la agricultura ecológica un importe estimado de 14.000 € de los que 10.500 son fondos FEADER (75%), 1.050 son fondos MAPAMA (7,5%) y 2.450 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A773.

2º). Ayudas a la apicultura ecológica un importe estimado de 16.500 € de los que 12.375 son fondos FEADER (75%), 1.237 son fondos MAPAMA (7,5%) y 2.888 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A773.

3º). Ayudas a la ganadería ecológica un importe estimado de 407.500 € de los que 305.625 € son fondos FEADER (75%), 30.562,5 € son fondos MAPAMA (7,5%) y 71.312,5 € fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A773.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

d). Ayudas al bienestar animal 2015-2020 un importe total máximo de 3.039.513 € de los que 1.610.942 € son fondos FEADER (53%), 428.571 € son fondos MAPAMA (14,1%) y 1.000.000 € son fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (32,9%) con cargo a la partida presupuestaria 05.03.412B.471

2. Resumen financiación (de acuerdo a los importes estimados):

Punto	FEADER	MAPAMA	C.A.	Adicional C.A.	TOTAL
1a)	5.580.000	558.000	1.302.000		7.440.000
1.b.1º)	750.000	75.000	175.000		1.000.000
1.b.2º)				940.300	940.300
Total 1b)	750.000	75.000	175.000	940.300	1.940.300
1.c1º)	10.500	1.050	2.450		14.000
1.c 2º)	12.375	1.237	2.888		16.500
1.c 3 º)	305.625	30.562,5	71.312,5		407.500
Total 1c)	328.500	32.849,5	76.650,5		438.000
1d)	1.610.942	428.571	1.000.000		3.039.513
a)+b)+c)+d)	8.269.442	1.094.420,5	2.553.650,5	940.300	12.857.813

3. Financiación presupuestaria.

La aportación neta de la Comunidad Autónoma de Cantabria se imputará a los siguientes créditos:

a) Las contempladas en los apartados a), b) y c) por importe estimado inicialmente de 2.493.950,5 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.773.

b) Las contempladas en el apartado d) por importe total de 1.000000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412B.471.

4. En 2018 no habrá aprobación de nuevos contratos agroambientales, admitiéndose tan solo las solicitudes de productores con compromisos en vigor para esta medida.

5. Los sobrantes presupuestarios en las medidas previstas en el artículo 11.1 apartados a), b) o c) podrá ser reutilizado en cualquiera de ellas cuyo presupuesto resulte deficitario, con el siguiente orden de prelación:

- a) Ganadería ecológica.
- b) Apicultura ecológica.
- c) Agricultura ecológica.
- d) Ayuda a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 12.- Superación de límites presupuestarios, disciplina financiera y reducción de pagos directos.

1. Los pagos directos no podrán superar los límites máximos presupuestarios establecidos para cada régimen de ayuda ni el límite global establecido en el anexo III del Reglamento (UE) nº 1307/2013, aplicándose, en su caso, el correspondiente coeficiente reductor que facilitará el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) conforme a la información suministrada por las comunidades autónomas.

2. Los importes de pagos directos superiores a 2.000 € que deban concederse a un agricultor podrán ser reducidos anualmente en un porcentaje de ajuste, si procede, a nivel comunitario por aplicación del mecanismo de disciplina financiera que se establece en el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

3. Cuando el montante total de ayuda que deba concederse a un agricultor en virtud del pago básico esté por encima de 150.000 €, se le aplicará una reducción del 5%, si bien antes de fijar dicho umbral se deducirán los costes laborales, incluyendo impuestos y cotizaciones.

4. No se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total de pagos directos solicitados ó resultantes antes de aplicar reducciones o exclusiones sea inferior a 300 €.

Artículo 13.- Pagos indebidos.

1. Conforme a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se entenderá que existe pago indebido en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, bien sea por causa imputable al beneficiario o a la Administración, en este caso si el incumplimiento no ha podido ser razonablemente detectado por el beneficiario.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 809/2014 los solicitantes deberán reembolsar el importe del pago indebido más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación al productor de reembolso y el reembolso o la deducción efectiva. El tipo de interés a aplicar se calculará según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones.

3. En el caso de pagos indebidos, el órgano concedente, previo expediente instruido al efecto, dictará resolución en la que conste la ayuda percibida indebidamente, iniciándose el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. En la resolución se podrá acordar que el importe a reembolsar sea compensado con el primer anticipo o el primer pago que se efectúe a favor del productor de que se trate. Para

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

devoluciones inferiores a 100 € por agricultor, campaña y régimen de ayuda, intereses no incluidos, podrá no exigirse el reembolso.

5. Los reembolsos debidos a irregularidades detectadas en campaña, podrán motivar una recuperación retroactiva de las cuatro campañas anteriores, tal como establece el Reglamento (CE, EURATOM) 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMUNES

SECCIÓN 1ª

CESIÓN DE EXPLOTACIONES, FUERZA MAYOR Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

Artículo 14.- Cesión de explotaciones y cambios de titularidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 809/2014, cuando, después de haberse presentado una solicitud de ayuda y antes de que se hayan cumplido todas las condiciones para la concesión de la misma y se haya realizado una transferencia de la totalidad de la explotación, las ayudas solicitadas se concederán al cesionario siempre y cuando que este último informe de la cesión de la explotación y solicite el pago de la ayudas según el anexo VII y aporte la documentación necesaria sobre datos personales y bancarios para verificar dicha cesión, en caso de no poder verificarse desde la base de datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA).

2. El pago de las ayudas estará a supeditado al cumplimiento de las condiciones de concesión de las mismas, considerando la anterior y la nueva situación.

3. Una vez presentada la comunicación de cesión, todos los derechos y obligaciones del cedente que se deriven de la relación jurídica generada por la solicitud de ayuda recaerán en el cesionario y todas las declaraciones realizadas por el cedente antes de la transferencia se asignarán al cesionario.

Artículo 15.- Fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

1. De acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, se podrán admitir como casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otros análogos, los supuestos siguientes:

- a) El fallecimiento del agricultor.
- b) Una incapacidad laboral de larga duración del agricultor.
- c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
- d) La destrucción accidental de los edificios del productor destinados a la ganadería.
- e) Una epizootia que afecte a todo o parte del ganado bovino u ovino y caprino del productor.
- f) El sacrificio de animales ovinos, caprinos y bovinos por campañas oficiales de saneamiento ganadero para las primas reguladas por la presente orden o cualquier otra orden de sacrificio obligatorio.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

- g) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
2. Sin perjuicio de los efectos que se le puedan reconocer al amparo del artículo 53.4., la jubilación no tendrá la consideración de causa de fuerza mayor.
3. La notificación de las causas definidas como de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, con las pruebas correspondientes, deberán facilitarse por escrito en una Oficina Comarcal de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a entera satisfacción del órgano competente para su resolución, en el plazo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o su derechohabiente se halle en situación de hacerlo.
4. No obstante, las notificaciones a la Base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el párrafo anterior en el supuesto de sacrificios obligatorios dispuestos por la autoridad competente.

SECCIÓN 2ª

CONTROLES, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 16.-Controles.

1. Con las orientaciones recogidas en el Plan Nacional de controles, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural establecerá el Plan Regional de controles administrativos y sobre el terreno a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se recogerán los criterios básicos así como la metodología general para la realización de los mismos. Tanto los planes regionales de control como la ejecución de los mismos serán puestos en conocimiento del organismo de certificación a fin de que éste pueda verificar la legalidad y regularidad de los pagos.
2. A partir de esta campaña 2018, se implantará un sistema de controles preliminares que informe a los beneficiarios sobre posibles incumplimientos y que les permita cambiar su solicitud a tiempo durante el periodo de modificación de la solicitud única, a fin de evitar reducciones y sanciones administrativas en los términos establecidos en los artículos 11 y 15 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014
2. Los controles administrativos y sobre el terreno se efectuarán, conforme a lo establecido en el Título III, IV y V del Reglamento (UE) nº 809/2014, de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, así como de los requisitos y normas aplicables en relación con la condicionalidad.
3. Los titulares de las explotaciones afectadas por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, estarán obligados a colaborar en la realización de los mismos. Con el fin de que el control pueda realizarse correctamente, los solicitantes de las primas ganaderas deberán dar facilidades al mismo presentando el ganado recogido en un lugar accesible a vehículos automóviles y ayudando al controlador a la identificación de las reses.
4. Los controles sobre el terreno se harán de forma imprevista. No obstante, podrá avisarse anticipadamente a los titulares de las explotaciones siempre y cuando no se comprometa el propósito del control o no resulte contrario a la legislación sectorial aplicable. Esa antelación,

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 14 días para los controles de superficies ó 2 días si se trata de controles de animales y en todo caso, se limitará al plazo mínimo necesario.

Salvo causa justificada que lo impida, a requerimiento del inspector, será obligatoria la comparecencia del solicitante o de su representante en el control de superficies para comprobar la veracidad de la declaración sobre el régimen de tenencia declarado en la solicitud de ayuda. Así mismo, el titular catastral de las parcelas sobre las que se ubiquen los recintos objeto de una solicitud de ayuda, en tanto que interesado en el procedimiento de comunicación a catastro recogido en el 14. e) del texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, tendrá derecho de acceso a la información relativa a la presentación una solicitud de ayudas directas sobre sus parcelas y al cultivo declarado.

No serán admisibles excusas a la realización del control, salvo causa de fuerza mayor comprobada «in situ» que deberá quedar reflejada en el acta, en cuyo caso, podrá realizarse el control desaparecida la misma.

No se considerará causa de fuerza mayor, el hecho de recoger el ganado que pasta en los puertos.

5. Si el productor o su representante impiden la ejecución de un control sobre el terreno las solicitudes de ayuda correspondientes serán denegadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

Artículo 17.- Reducciones y exclusiones.

1. Para el cálculo de las ayudas, se aplicarán las reducciones y exclusiones establecidas en el Capítulo IV del Título II y Títulos III y IV del Reglamento (UE) nº 640/2014. Así mismo, para las reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos agroambientales, ecológicos o de bienestar animal, se tendrá en cuenta la tipificación de compromisos del Anexo X.

2. De acuerdo con el artículo 78.b) del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y al 31.3 del Reglamento (UE) nº 640/2014, los animales para los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades.

3. No se aplicarán penalizaciones cuando el beneficiario haya comunicado errores u omisiones de la base de datos de animales después de presentada la solicitud de ayuda o de pago y antes de que haya sido avisado por la administración del incumplimiento o de la realización de un control sobre el terreno.

SECCIÓN 3ª

ADMISIBILIDAD DE LOS PASTOS

Artículo 18.- Reducción y/o exclusión de la admisibilidad de pastos.

1. A las superficies de pastos que presenten características que impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos, masas de vegetación

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

impenetrable o zonas sin vegetación, se les asignará un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad (CAP) a nivel de recinto SIGPAC de modo que, en dicho recinto SIGPAC, la superficie admisible máxima a efectos de las ayudas será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. En caso de disconformidad con el coeficiente anterior, el solicitante podrá presentar una alegación motivada al SIGPAC.

2. Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, en el caso de que la superficie admisible resultante de la aplicación del coeficiente de admisibilidad que figure en SIGPAC sea superior a la superficie realmente aprovechable, el solicitante deberá ajustar la superficie declarada del pasto en base a esta última.

3. No se considerarán admisibles para el pago los recintos SIGPAC afectados por incendios forestales cuya exclusión para el pastoreo haya sido notificada por la Dirección General de Medio Natural de acuerdo con la correspondiente circular de coordinación del FEAGA.

Artículo 19.- Prácticas locales y pastos medioambientalmente sensibles de los pagos directos.

1. Los pastos comunales de titularidad pública se considerarán admisibles para las ayudas reguladas por la presente Orden en base a prácticas locales comprobadas de pastoreo tradicional, en tanto mantengan una carga ganadera mínima efectiva de 0,2 UGM/ha durante el calendario de aprovechamiento y dispongan de ordenanza reguladora o proyecto de ordenanza aprobada o histórica (antigüedad mayor a 50 años). No obstante, su admisibilidad estará limitada por el mismo procedimiento de cálculo del CAP que se aplique al resto de pastos permanentes conforme al apartado 1 del artículo anterior.

2. Las superficies de pastos permanentes designadas como pastos medioambientalmente sensibles no podrán ser labrados ni roturados de acuerdo con el artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1307/2013. Tendrán dicha consideración las superficies ubicadas en red natura de los pastos comunales de titularidad pública con práctica local tradicional reconocida.

SECCIÓN 4ª

CONDICIONALIDAD

Artículo 20.- Obligaciones de condicionalidad.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra que figuran en el anexo III de la misma.

Artículo 21.- Reducciones y exclusiones.

1. Cuando no se respeten las obligaciones establecidas en el artículo anterior en cualquier momento del año 2018 y el incumplimiento, referido a una actividad agraria o superficie agrícola de la explotación, sea consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible a la persona que en el año en cuestión solicitó alguna de las ayudas referidas en el artículo 1 de la presente orden, el importe total de las ayudas que se deba abonar se reducirá o anulará con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del reglamento (UE) nº 1306/2013 y del Título IV del Reglamento (UE) nº 640/2014.

2. En caso de transferencia parcial o total de la explotación, la reducción o anulación de los pagos de las ayudas reguladas en la presente orden, se aplicará a la persona a la que sea atribuible el incumplimiento si la misma ha solicitado alguno de dichos pagos.

3. En todo caso, no se aplicarán reducciones a un agricultor cuando todos los incumplimientos que se hayan detectado sean menores, entendiéndose como tales los de gravedad leve, que no

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

tienen repercusión fuera de la explotación y de los que no se derivan efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año. Los casos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores. Una vez informado el agricultor de las medidas correctoras que debe adoptar, mediante una notificación de alerta rápida, en caso de que un control posterior se compruebe que no se ha subsanado éste no se considerará menor y se aplicará como mínimo una reducción retroactiva del 1 %. En caso de adoptar las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará un incumplimiento.

4. Cuando se descubra un incumplimiento repetido, es decir cuando se haya determinado más de una vez dentro de un período consecutivo de tres años el incumplimiento de cualquiera de los elementos a controlar que constituyen un mismo requisito o norma, el porcentaje de penalización fijado en el año en el que se detecte dicho incumplimiento repetido se multiplicará por tres si se trata de una primera repetición.

5. Las reducciones y exclusiones a aplicar en virtud de la condicionalidad se resolverán por resolución del Director General de Ganadería y Desarrollo Rural mediante procedimiento que garantice la audiencia del interesado.

6. Los agricultores que participen en el régimen a favor de los pequeños agricultores, quedarán exentos del sistema de control y de la aplicación de penalizaciones por condicionalidad.

TÍTULO II

PAGOS DIRECTOS FINANCIADOS POR EL FEAGA

CAPÍTULO I

AGRICULTOR ACTIVO Y ACTIVIDAD AGRARIA

Artículo 22.- Agricultor activo.

1. No se concederán pagos directos a las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, excluidas por su actividad conforme al artículo 8 del Real Decreto 1075/2014.

2. El requisito de agricultor activo no será aplicable a los solicitantes que se hayan acogido al régimen de pequeños agricultores, al haber recibido en la solicitud del año previo pagos directos por un importe igual o inferior a 1.250 euros antes de penalizaciones y/o exclusiones. De no haber solicitud de pagos directos dicho año, el cálculo se realizará considerando las hectáreas declaradas y el valor medio nacional de los pagos directos por hectárea para el año anterior al de solicitud.

Artículo 23- Actividad agraria.

1. No se concederán pagos directos a los solicitantes sin actividad agraria, tal como se define en el artículo 11.1 del Real decreto 1075/2014. En relación con este requisito, se considerará situación de riesgo la del agricultor que declare actividades de mantenimiento en todas las parcelas de la explotación o cuyos ingresos agrarios distintos de los pagos directos no sean superiores al 20% de los ingresos agrarios totales en ninguno de los tres períodos impositivos inmediatamente anteriores debiendo acreditar, en ese caso, que desarrolla una actividad

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

agraria asumiendo el riesgo empresarial de la misma. Los solicitantes que se incorporen por primera vez a la actividad agraria, deberán acreditar el cumplimiento de dicho requisito a más tardar en el segundo período impositivo siguiente al de solicitud.

2. Para justificar los derechos de pago, solo se considerará admisible la superficie agraria si se utiliza para una actividad agraria. A estos efectos, por cada parcela o recinto, el solicitante declarará el cultivo o aprovechamiento o, en su caso, que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento.

3. En los recintos de pastos, se indicará expresamente en la solicitud si se va a realizar producción en base a pastoreo o siega o sólo mantenimiento. En los pastos comunales de titularidad pública declarados práctica local tradicional solo será admisible el pastoreo.

4. En los recintos arbustivos o arbolados de uso privativo las actividades de mantenimiento admisibles serán el desbroce o el estercolado o fertilización, en tanto que en praderas y recintos de uso pastizal se admitirá la siega, el mantenimiento de un adecuado drenaje para evitar encharcamientos o el estercolado o fertilización.

5. Cuando el solicitante declare superficie de pastos, deberá mantener activa en REGA una explotación ganadera para alguna de las especies compatibles con su aprovechamiento (vacuno, ovino, caprino equino o porcino- extensivo) con una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha en toda la superficie determinada de pasto o, en su defecto, acreditar que realiza labores de mantenimiento de las descritas en el Anexo IV del Real Decreto 1075/2014 en la superficie que excede dicha proporción o en toda su superficie. No se concederán pagos por superficies que se encuentren en estado de abandono según lo establecido en el Anexo VI del citado real decreto.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO

Artículo 24- Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios del pago básico los titulares de explotación que posean derechos de pago básico conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1076/2014 sobre asignación de derechos del régimen de pago básico.

2. Estos beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser agricultores activos y haber presentado la solicitud única en 2018 con la solicitud de pago por los derechos de pago básico por los que quiera percibir el pago.

b) Justificar cada derecho de ayuda con una hectárea admisible determinada ubicada en el territorio nacional, que únicamente podrá ser activado en la región donde haya sido asignado en 2015. A estos efectos, en los anexos I y II del Real Decreto 1076/2014 sobre asignación de derechos de pago básico, se detalla la relación de municipios con su adscripción a la comarca agraria y región correspondiente.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 25- Hectáreas admisibles.

1. Se considerarán hectáreas admisibles las superficies agrarias de la explotación, especialmente pastos y cultivos además de todas aquellas superficies consideradas como admisibles de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 1075/2014 de pagos directos. Así mismo, se consideran admisibles los elementos del paisaje definidos a tal efecto para el cumplimiento de la condicionalidad. No se considerarán admisibles las superficies declaradas durante más de 5 años consecutivos como barbecho.

2. Las hectáreas solo se considerarán admisibles si cumplen los criterios de admisibilidad a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud. Además, deberán estar a disposición del agricultor, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento o asignación comunal a fecha 31 de mayo del año de solicitud.

3. Las parcelas agrícolas declaradas para justificar derechos de pago básico serán igualmente admisibles para justificar pagos acoplados por superficie. No podrá presentarse, respecto a una misma parcela agrícola, más de una solicitud de pago acoplado.

Artículo 26- Justificación de los derechos de ayuda.

1. Se considerarán derechos de ayuda activados aquellos justificados en la solicitud única en la región en la que se asignaron en 2015, y cuya superficie resulte determinada después de finalizados los controles.

2. A los efectos de la justificación de los derechos de pago, se considerará que se han utilizado en primer lugar los derechos de pago de mayor importe, salvo que el agricultor haya seleccionado otros para justificar. Entre los derechos de pago de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean.

3. Si un agricultor que dispone de derechos de pago no justifica dichos derechos durante dos años consecutivos o se encuentran por debajo del umbral mínimo de pago de 300 € del artículo 12.4 de la presente Orden, estos pasarán a la Reserva Nacional.

CAPÍTULO III

PAGOS PARA PRÁCTICAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 27- Beneficiarios.

Los agricultores con derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico regulado por esta Orden, deberán respetar, en todas sus hectáreas admisibles, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (greening) a que se refiere el presente capítulo, concediéndose un pago anual por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico en la medida en que se cumplan dichas prácticas. De esta obligación estarán exentos los agricultores que realicen prácticas de producción ecológica en la superficie acogida a la misma y los beneficiarios que reciban la ayuda al amparo del régimen de pequeños agricultores.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 28- Prácticas agrícolas obligatorias.

1. La diversificación de cultivos será obligatoria a partir de 10 hectáreas de cultivo, debiendo el solicitante de la ayuda cultivar al menos dos tipos diferentes de cultivo sin que el principal suponga más del 75% de esta superficie. Cuando la superficie de cultivo sea mayor a 30 hectáreas, deberá cultivarse un mínimo de tres cultivos sin que ninguno de ellos pueda superar el 75 % de dicha superficie ni los dos principales el 95% de la misma. No obstante, serán de aplicación las excepciones sobre estos porcentajes y tipos de cultivo que recoge el artículo 20 del Real Decreto 1075/2014.

El periodo en el que se llevará a cabo la verificación del número de cultivos y el cálculo de sus correspondientes porcentajes será el comprendido entre marzo y julio, de forma que, mayoritariamente, se encuentren en el terreno durante este periodo. La misma superficie de cada recinto se contabilizará una sola vez por año de solicitud a los efectos del cálculo de los porcentajes de los distintos cultivos.

2. Las superficies de interés ecológico serán obligatorias cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra más de 15 hectáreas, en cuyo caso, deberá reservarse al menos un 5% de la misma. A estos efectos, dicho porcentaje se podrá cumplir con tierras de barbecho y cultivos fijadores de nitrógeno que cumplan las condiciones del apartado I y II respectivamente del Anexo VIII del Real Decreto 1705/2014 y superficies forestadas o de agrosilvicultura financiadas con ayudas de desarrollo rural. Así mismo, serán de aplicación las excepciones sobre estos porcentajes y tipos de cultivo que recoge el artículo 24 del Real Decreto 1075/2014.

3. El mantenimiento de los pastos permanentes en la proporción de referencia que se haya establecido en 2015, se calculará a nivel nacional a partir de las superficies declaradas por los agricultores obligados a cumplir el greening, de acuerdo con los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1075/2014. Cuando dicha proporción disminuya más de un 5%, los agricultores que hayan convertido estas superficies deberán revertirlas nuevamente a pastos permanentes.

4. Los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles de acuerdo con el artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 no se podrán convertir, labrar o efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento, como se señala en el artículo 19.2. Desde el mismo momento en que se advierta incumplimiento de la obligación de no convertir o labrar se informará al solicitante de la obligación de reconversión así como de la fecha límite para la misma.

Artículo 29.- Importe del pago.

El importe del pago correspondiente a cada agricultor se calculará como un porcentaje del valor total de los derechos de pago básico que haya justificado el agricultor en la campaña. Dicho porcentaje, que se publicará anualmente en la página web del FEGA, se determinará dividiendo el importe total de la dotación financiera establecido en el anexo II del Real decreto 1075/2014, para cada año dado, entre el valor total de todos los derechos de pago básico activados dicho año a nivel nacional.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CAPÍTULO IV

PAGO PARA JÓVENES AGRICULTORES QUE COMIENCEN LA ACTIVIDAD AGRARIA

Artículo 30.- Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores, aquellos agricultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan justificado los correspondientes derechos de pago.

2. El joven agricultor que fundamenta esta solicitud, deberá cumplir los requisitos que establece el artículo 25 del real decreto 1075/2014, especialmente los siguientes:

a) Que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.

b) Se instale por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma, o que se haya instalado en dicha explotación, como responsable, en los cinco años anteriores a la primera presentación de una solicitud de pago básico, con un control efectivo sobre la explotación beneficiaria a largo plazo. A estos efectos, la fecha de la primera instalación será la de alta en el régimen de la seguridad social correspondiente.

c) Tanto para personas físicas como jurídicas, que dispongan de un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural, o que acrediten poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional, tal y como establece el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, que sean acordes a los exigidos en los programas de desarrollo rural desarrollados por la comunidad autónoma.

Artículo 31. Cálculo y duración del pago.

1. El importe del pago para jóvenes agricultores se calculará cada año, multiplicando el número de derechos de pago que el agricultor haya justificado, en un máximo de 90, por una cantidad fija correspondiente al 25% del valor medio de los derechos de pago.

2. El pago se concederá por un máximo de cinco años a partir del año de la instalación. Dicho periodo se reducirá en el número de años transcurridos entre la instalación del joven agricultor y la primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda complementaria

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CAPÍTULO V

AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA

SECCIÓN 1ª

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 32.- Registro general de explotaciones ganaderas e identificación y registro del ganado.

1. Se deberán cumplir:

a) Las disposiciones indicadas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el REGA, a fecha de solicitud y durante el periodo de comprobación establecido en su caso.

b) Las condiciones de identificación y registro, que para animales bovinos se recogen en el Reglamento (CE) nº 1760/2000, en el Real Decreto 1980/1998 y que para animales ovinos y caprinos se recogen en el Reglamento (CE) nº 21/2004 del consejo, de 17 de diciembre de 2003 [sobre identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina](#), y en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, así como las previstas en la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero. Igualmente, las condiciones establecidas en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales (en adelante RIIA).

2. En todo caso se entenderá que un animal cumple con los requisitos de identificación y registro establecidos en el apartado anterior cuando los reúna en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:

a) El 1 de enero del año de solicitud para todas las ayudas asociadas excepto para la Ayuda Asociada para las Explotaciones de Vacuno de Cebo y para la Ayuda Asociada para los Ganaderos de Vacuno de Cebo que mantuvieron Derechos Especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

b) El 1 de octubre del año anterior al de solicitud para la Ayuda Asociada para las Explotaciones de Vacuno de Cebo y para la Ayuda Asociada para los Ganaderos de Vacuno de Cebo que mantuvieron Derechos Especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

3. Ningún animal podrá recibir ayuda asociada por más de una de las ayudas asociadas establecidas.

4. Los ganaderos solicitantes de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de solicitud de cada año. Se exceptuarán de esta condición los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera como consecuencia de sucesión mortis causa, jubilaciones en las que se trasmite la explotación a un familiar de primer grado, programas aprobados de cese anticipado de la actividad agraria, incapacidad laboral permanente del titular, fusiones, escisiones y cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación y los casos en que el nuevo titular sea un joven agricultor que cumpla con los

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

requisitos establecidos para el pago de jóvenes del capítulo IV, título II de la presente Orden aún cuando dicho joven no tenga derecho a percibir el régimen de pago básico, todos ellos debidamente notificados y aceptados por la autoridad competente.

5. Las notificaciones a la base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, tendrán la misma validez que la información necesaria para determinar la admisibilidad de la ayuda conforme al artículo 21 del Reglamento (UE) nº 809/2014 e iguales efectos sobre animales potencialmente admisibles y los posibles incumplimientos.

6. La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible que cumpla los requisitos generales establecidos así como los específicos establecidos en cada caso, siempre y cuando el solicitante cumpla también el requisito de agricultor activo.

SECCIÓN 2ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

Artículo 33.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas" y mantengan vacas nodrizas inscritas en el RIIA, conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

2. Solo serán elegibles las vacas que hayan parido en los 20 meses previos al 30 de abril del año de solicitud, pertenezcan a una raza cárnica o procedan de un cruce con una de estas razas, formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne y estén presentes en la explotación del solicitante a fecha 1 de enero, 30 de abril y otras dos más intermedias a determinar, ambas iguales para todas las explotaciones de España. No tendrán la consideración de elegibles los animales pertenecientes a las razas del Anexo IV de la Orden.

3. Las novillas de estas razas a partir de los ocho meses de edad que no hayan parido serán también elegibles siempre que su número por explotación no sea superior al 15% de las vacas nodrizas que resulten elegibles. En caso de que el cálculo del número máximo de novillas, expresado en forma de porcentaje, dé como resultado un número fraccionario de animales, dicho número se redondeará a la unidad inferior si es inferior a 0,5 y al número entero superior si es igual o superior a 0,5.

4. Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a esta ayuda asociada, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas, se establecerá mediante la relación entre la cantidad de leche comercializada entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año de la solicitud y el rendimiento lechero medio establecido para España en 6.500 kilogramos. No obstante, los productores que acrediten un rendimiento lechero diferente, podrán utilizar este último para la realización del cálculo.

Artículo 34.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.b) del Real Decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

de animales elegibles. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 400 € por animal elegible.

SECCIÓN 3ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO

Artículo 35.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el registro REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", "reproducción para la producción de leche", "reproducción para producción mixta" o "cebo o cebadero" y sea la última explotación donde se localizan los animales antes de su destino a matadero o a la exportación. En el caso de los terneros procedentes de otra explotación, sólo será válida la clasificación zootécnica de cebo o cebadero. Podrá haber paso intermedio por la explotación de un tratante o centro de concentración siempre que no permanezcan en la misma más de 15 días.

2. Serán elegibles los bovinos entre 6 y 24 meses que hayan sido cebados entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año de la solicitud en la explotación del beneficiario y sacrificados en matadero, o exportados, en ese mismo periodo. Todos ellos deberán estar inscritos en el RIIA, conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

3. La determinación del destino de los animales, así como de las fechas que los animales entraron en la explotación y la fecha de salida hacia los destinos que dan lugar a la elegibilidad, se realizará a través de consultas a la base de datos SITRAN. Entre la fecha de salida a esos destinos y la fecha de entrada en la explotación deberá haber una diferencia mínima de tres meses para determinar la elegibilidad de los animales.

4. Sólo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones que posean un mínimo de 3 animales elegibles.

Artículo 36.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.c) del Real Decreto 1075/2014, dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles con cálculo e importes unitarios distintos para los animales cebados en la propia explotación (o cebadero comunitarios) y en otra explotación. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 125 € por animal elegible.

SECCIÓN 4ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE

Artículo 37.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" o "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas" y que realicen entregas de leche al menos durante 6 meses, entre el 1 de octubre del año anterior al de la solicitud y el 30 de septiembre del de la

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

solicitud, ambos inclusive. Habrá dos líneas de ayuda diferenciadas en función de la ubicación o no en zona de montaña.

2. Solo serán elegibles las hembras de raza calificadas como lácteas reconocidas como tal en el Anexo IV de la presente Orden, de edad igual o mayor a 24 meses a fecha 30 de abril del año de la solicitud, se encuentren presentes en la explotación a fecha 1 de enero, 30 de abril y otras dos más intermedias a determinar, ambas iguales para todas las explotaciones de España y, por último, estén inscritas en el RIA conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

3. Para determinar si una explotación con varias unidades de producción se ubica o no en zonas de montaña se atenderá al número de animales elegibles en cada una de ellas. La explotación se entenderá ubicada en la zona donde radiquen las unidades de producción que sumen el mayor número medio de animales elegibles en las cuatro fechas indicadas en el apartado 2 y todos los animales elegibles recibirán el importe correspondiente a esa zona.

Artículo 38.- Importe de la ayuda.

1. El importe unitario será establecido anualmente por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.d) del real decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles para cada línea de ayuda. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 430 € por animal elegible.

2. El importe de las ayudas por animal en cada una de las dos regiones establecidas será:

- a) El importe completo de la ayuda para los 75 primeros animales elegibles y
- b) El 50 por ciento del importe completo para los siguientes animales elegibles en la explotación.

SECCIÓN 5ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE OVINO

Artículo 39.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" que mantengan un censo de al menos 10 hembras reproductoras como mínimo a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud única correctamente identificadas y registradas.

2. Las explotaciones beneficiarias de estas ayudas deberán tener un umbral mínimo de movimientos de salida de 0,6 corderos por hembra elegible y año redondeado a un decimal para su cálculo. Las explotaciones clasificadas como "reproducción para la producción de leche" o de "producción mixta" podrán alternativamente cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de 80 litros por reproductor. El requisito de 0,6 corderos por hembra elegible u 80 litros por hembra reproductora, deberá cumplirse entre el 1 de junio del año anterior y el 31 de mayo del año de solicitud.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

3. Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013 en las explotaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1.

Artículo 40.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.e) del Real Decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 60 euros por oveja elegible.

SECCIÓN 6ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE CAPRINO

Artículo 41.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" que mantengan un censo de al menos 10 hembras reproductoras como mínimo a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud única correctamente identificadas y registradas. Habrá dos líneas de ayuda diferenciadas en función de la ubicación o no en zona de montaña.

2. Las explotaciones beneficiarias de estas ayudas deberán tener un umbral mínimo de movimientos de salida de de 0,6 cabritos por hembra elegible y año redondeado a un decimal para su cálculo. Las explotaciones podrán alternativamente cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de 200 litros por reproductora y año. El requisito de 0,6 cabritos por hembra elegible ó 200 litros por hembra reproductora, deberá cumplirse entre el 1 de junio del año anterior y el 31 de mayo del año de solicitud.

3. Serán animales elegibles las hembras de la especie caprina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013 en las explotaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1. Para determinar si una explotación con varias unidades de producción se ubica o no en zonas de montaña se atenderá al número de animales elegibles en cada una de ellas, considerándose que la explotación se entenderá ubicada en la zona donde radiquen las unidades de producción que sumen el mayor número medio de animales elegibles.

Artículo 42.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.f) del Real Decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles en cada una de las dos zonas. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 30 € por cabra elegible.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

SECCIÓN 7ª

AYUDA ASOCIADA PARA GANADEROS QUE MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO

Artículo 43.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de una ayuda asociada a la ganadería de vacuno de leche, vacuno de cebo u ovino-caprino, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA que en 2014 hayan mantenido derechos especiales sin ser titulares de derechos normales con superficie declarada igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013. Además, debe tratarse de solicitantes que no dispongan en cada campaña de hectáreas admisibles para la activación de derechos en el régimen de pago básico.

2. Los requisitos y condiciones para percibir la ayuda por cada tipo de ganado son idénticos a los establecidos para los correspondientes pagos asociados de las Secciones 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, si bien, la percepción de tales ayudas resulta incompatible con las de esta Sección.

Artículo 44.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en las Secciones 7ª, 8ª y 9ª del capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a cada ayuda por el número total de animales elegibles. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 210 € en vacuno de leche, 112 € en vacuno de cebo y 45 € en ovino-caprino.

TÍTULO III

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES

Artículo 45.- Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de este régimen de ayuda los agricultores que en la campaña de 2015 hayan sido incluidos en el régimen de pequeños agricultores por no haberse estimado un importe superior a 1.250 euros de pagos directos y no hayan presentado su renuncia. Así mismo, se podrán incorporar nuevos agricultores a este régimen de ayuda como consecuencia de una cesión tal y como se establece en el capítulo IV del Real Decreto 1076/2014.

2. Los derechos de pago activados en 2015 por un agricultor que participe en el régimen de pequeños agricultores, se considerarán derechos activados para todo el periodo de participación del agricultor en dicho régimen.

3. La pertenencia al régimen de pequeños agricultores es incompatible con la percepción de cualquier otro pago directo a agricultores.

4. Su solicitud consistirá únicamente en la presentación de una confirmación de su acuerdo en seguir perteneciendo a dicho régimen, para lo cual, deberá mantener al menos un número de

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

hectáreas admisibles correspondiente al número de derechos activados en el año 2015, que podrán estar ubicadas en cualquier parte del territorio nacional excepto Canarias.

5. Los agricultores incluidos en el régimen de pequeños agricultores podrán presentar su renuncia al mismo durante el período de solicitud única. En este caso, no podrán volver a solicitar su inclusión en el mismo.

6. Los beneficiarios de este régimen estarán exentos de cumplir el greening, del sistema de control y de la aplicación de penalizaciones por condicionalidad, no entrarán en los cálculos de la convergencia del régimen de pago base, no se les aplicará las penalizaciones por omisión de parcelas, ni se publicará su nombre en las listas de beneficiarios sino un código de identificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Artículo 46.- Importe de ayuda.

El importe se corresponderá con el calculado en la campaña 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1076/2014 y, se mantendrá constante en las campañas sucesivas mientras el agricultor no renuncie a su participación en este régimen y presente una confirmación anual para poder recibir este pago.

TÍTULO IV

AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47.- Definiciones relativas a las medidas de desarrollo rural.

A efectos de las ayudas de desarrollo rural mencionadas en el artículo 1.2 de la presente orden se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Unidad de Ganado Mayor (U.G.M.): unidad patrón utilizada para realizar equivalencia entre distintos animales.

- a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: 1 U.G.M.
- b) Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.
- c) Bovinos de menos de 6 meses: 0,4 U.G.M.
- c) Équidos de más de 6 meses: 1 U.G.M.
- d) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: 0,15 U.G.M.

2. Carga ganadera: Número de UGM de la explotación por hectárea admisible de superficie forrajera definida conforme al artículo 25 de la presente orden. La carga ganadera se calculará a partir de la media anual ponderada correspondiente a las cuatro fechas de cómputo de las ayudas asociadas ganaderas.

3. Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA): Referencia que permite determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas o de UGM.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

4. Compromisos agroambientales correspondientes a cada ayuda, dentro del periodo 2015-2020: Compromiso agroambiental de la ayuda de mantenimiento de razas locales amenazadas: El mantenimiento del número de UGM por especie para el que se perciba pago el primer año de la ayuda, no pudiendo incrementarse dicho número durante el periodo de vigencia del mismo.

Artículo 48.- Sacrificio obligatorio, vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado.

1. El efecto de los vacíos o inmovilizaciones sanitarias será el siguiente respecto a aquellos titulares que ya tuvieran compromisos agroambientales en vigor:

a) Para las ayudas a Razas Locales Amenazadas y Ganadería Ecológica, en caso de vacío sanitario no será necesario cumplir el requisito de carga ganadera mínima.

b) En la ayuda de Ganadería Ecológica y ayuda a Zonas con Limitaciones naturales, se considerará como desplazado, a efectos del cálculo de la ayuda, el número de animales adjudicados por la entidad local, con el límite del número de animales existentes en la explotación en la fecha del acuerdo de vacío o inmovilización.

c) En la ayuda de Ganadería Ecológica se considerará para el cálculo de la ayuda el número de hectáreas que fueron subvencionadas al adquirir el compromiso.

2. En la ayuda al mantenimiento de Razas Locales Amenazadas se consideran supuesto de fuerza mayor el sacrificio obligatorio de animales por lo que:

a) Los animales sacrificados por campañas de saneamiento durante el periodo de cálculo de UGMs medias, se considerarán presentes a todos los efectos y por tanto computarán como UGMs de pago en ese año.

b) En el caso de los animales sacrificados con anterioridad al periodo de cálculo, si su número es superior al 20% de las UGMs comprometidas durante el año anterior, se considerará causa de fuerza mayor a efectos del cumplimiento de la condición del mantenimiento de carga ganadera, sin que se computen a efectos del pago de la ayuda.

Igualmente, si el número de animales sacrificados en una campaña es superior al 80% de las UGMs comprometidas, se considerará la fuerza mayor durante las dos campañas siguientes.

3. En la ayuda al Bienestar Animal se considera supuesto de fuerza mayor el sacrificio obligatorio de animales y la inmovilización de los mismos por causas sanitarias por lo que:

a) los animales sacrificados por campañas de saneamiento durante el periodo de cálculo de UGMs medias, se considerarán presentes a todos los efectos y por tanto computarán como UGMs de pago en ese año.

b) las inmovilizaciones de ganado por motivos sanitarios no penalizarán en el cómputo del requisito de pastoreo.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 49.- Importes máximos de las ayudas agroambientales y ecológicas.

La cuantía total de las ayudas se fijarán de acuerdo con los siguientes tramos decrecientes:

- a) Cuando las hectáreas o UGM aprobadas en cada medida sea igual o menor a 30 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100 por 100.
- b) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que se encuentren comprendidas entre 30 y 60 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 60 por 100.
- c) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que excedan de 60 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 30 por 100.

Artículo 50.- Criterios de valoración.

1. A los efectos de la presente Orden las solicitudes para cada una de las convocatorias de ayudas al desarrollo rural, se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios en orden a la concesión de subvenciones:

1.1. Ayudas agroambientales a las Razas Locales Amenazadas:

1) Tipo de solicitante:

Solicitante con compromiso en vigor 2014-2020: 40 puntos.

2) Censo total de la explotación en la especie primable:

Censo mayor a 40 UGM: 10 puntos

Censo mayor a 20 UGM: 5 puntos.

3) Explotaciones ubicadas en zonas de montaña:

Zona 1 de Montaña: 10 puntos.

Zona 2 de Montaña: 5 puntos.

Otras zonas distintas de Montaña: 2 puntos.

4) Por el grado de regresión de la raza:

a) Raza pasiega: 20 puntos.

b) Raza monchina: 15 puntos.

c) Raza tudanca: 10 puntos.

d) Raza hispano-bretón: 5 puntos.

5) Explotaciones en red natura (> 50% de su superficie determinada): 5 puntos.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

1.2. Ayudas a la producción ecológica:

1) Solicitante con compromiso en vigor 2014-2020: 40 puntos.

3) Explotaciones ubicadas en zonas de montaña:

Zona 1 de Montaña: 20 puntos.

Zona 2 de Montaña: 15 puntos.

Otras zonas distintas de Montaña: 2 puntos

4) Explotaciones en red natura (> 50% de su superficie determinada: 5 puntos.

1.3. Ayuda al Bienestar Animal del artículo 1.2 d):

1) Solicitantes con compromiso en vigor 2015-2020: 20 puntos.

2) Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales, según anexo VIII estableciéndose 10 puntos para los comprendidos en zona 1, 5 puntos para los comprendidos en zona 2 y 2 puntos para el resto de las zonas.

3) Titular de explotación con todos los animales inscritos en LRG: 5 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo al número de compromisos ya adquiridos por el solicitante y de persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes con mayor número de UMCAS o unidades equivalentes subvencionables.

Para el caso de la ayuda de Bienestar Animal, el orden de priorización se establecerá atendiendo al mayor número de UGM subvencionables y de persistir, se priorizarán aquellas solicitudes cuya fecha de alta en el REGA de la subexplotación de bovino sea de mayor antigüedad.

3. A efectos de aplicación de los criterios de baremación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Los puntos por grado de regresión de la raza se asignarán una sola vez y será por aquella raza con mayor puntuación respecto al grado de regresión.

CAPÍTULO II

COMPROMISOS DE LAS AYUDAS ECOLÓGICAS Y AGROAMBIENTALES 2015-2020

Artículo 51.- Mantenimiento de los compromisos agroambientales y ecológicos.

1. El compromiso de cada una de estas ayudas, se entiende que se ha cumplido y sigue vigente cuando se mantiene, al menos, un 80% del censo comprometido.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

2. De acuerdo con la tipificación de compromisos del Anexo X, el incumplimiento de este compromiso de censo en dos campañas durante su periodo de vigencia, determinará su extinción y la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses calculados conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) nº 809/2014.

3. La extinción del compromiso será efectiva en la segunda campaña en que se produzca el incumplimiento, y coloca al beneficiario respecto a futuras solicitudes de ayuda, en la misma situación de un nuevo solicitante.

4. Cuando el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos por jubilación o causa de fuerza mayor, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, previa justificación acreditativa de esta circunstancia, podrá dar por finalizado el compromiso sin exigir el reembolso de la ayuda que hubiera percibido.

5. Conforme al artículo 48 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, todo compromiso plurianual quedará sujeto a una cláusula de revisión que resultará de aplicación en caso de que se modifiquen las normas o requisitos obligatorios y ello suponga un incremento del nivel de exigencia del compromiso. De no aceptarse por el beneficiario las nuevas condiciones, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso por el período de compromiso efectivo.

Artículo 52.- Transferencia de los compromisos plurianuales.

1. Si durante el período de vigencia de un compromiso plurianual el beneficiario de la ayuda, en adelante el cedente, traspasa total o parcialmente su explotación a otra u otras personas, en adelante el cesionario, éstas podrán continuar dicho compromiso agroambiental durante el período restante siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones.

2. La transferencia del compromiso surtirá efectos en la solicitud única del año siguiente.

3. La comunicación de la transferencia del compromiso agroambiental deberá realizarse una vez que se haya producido la transferencia de la explotación, mediante la presentación del anexo V en la oficina comarcal correspondiente y siempre antes de la presentación de la solicitud única por el adquirente del compromiso.

4. El adquirente del compromiso que incumpla el mismo deberá devolver las ayudas percibidas por dicho compromiso independientemente de que estas hayan sido percibidas por el transferidor del compromiso.

5. La transferencia de compromiso se puede realizar a un cesionario que ya tuviese un compromiso vigente para la misma ayuda, en cuyo caso:

- Si la duración del compromiso es la misma se incrementará el valor del compromiso del cesionario desapareciendo el del cedente y la vigencia del mismo será la que tenían establecida en ambos casos.

- Si la duración del compromiso es distinta, el valor del compromiso del cesionario se incrementará quedando un único compromiso desapareciendo el del cedente y la vigencia del mismo será hasta el término del de mayor vigencia.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CAPÍTULO III

AYUDA AL MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS

Artículo 53.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los agricultores que realicen actuaciones de pastoreo con animales bovinos de las razas Tudanca, Monchina y Pasiega o equinos de las razas, Monchina, e Hispano-bretón que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Mantener durante un mínimo de cinco años un censo ganadero de las razas y especies anteriormente indicadas. Dicho periodo de cinco años computará desde el primer cálculo de UGM medias para el pago.

1.2. Inscripción en el libro de registro oficial de la raza correspondiente de todos los animales objeto de la prima.

1.3. Los beneficiarios deben cumplir los requisitos pertinentes de condicionalidad, actividad agraria del artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1307/2013, utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

2. A efectos de su solicitud, cumplimiento de compromisos, controles, penalizaciones y cálculo del importe de pago, las especies bovina y equina se considerarán de modo independiente.

3. La percepción del 100% de la ayuda está supeditada a que se respeten unas cargas ganaderas mínimas de 0,2 UGM/ha y máxima de 1,4 UGM/ha en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/ha en los demás casos, determinada conforme al procedimiento de cálculo señalado en el artículo 47.2.

Artículo 54.- Importe.

1. El número de UGMs por especie y raza a subvencionar, se calculará a partir de la media aritmética de los animales elegibles presentes en la explotación del solicitante en las 4 fechas que se utilicen para el cómputo de las ayudas acopladas ganaderas. Para las solicitudes de pago (ganaderos con compromiso vigente) no se podrá superar el número de UGM del compromiso en vigor indicadas por el solicitante el primer año de compromiso.

Para el cálculo de las UGM medias por especie, se considerarán los animales potencialmente admisibles para esta ayuda, que serán los inscritos en los distintos Libros Genealógicos durante toda o parte de la campaña de la solicitud de pago, según comunicación de los responsables de los mismos, y que figuren correctamente registrados en la base de datos de identificación y registro de animales de Cantabria. Estos animales solo computarán durante el periodo en el que permanezcan de alta.

La fecha de entrada y salida de los animales en la explotación del solicitante, a efectos de cómputo diario de los mismos, se obtendrá de dicha base de datos.

2. La cuantía de la ayuda máxima a percibir por mantenimiento de razas locales será de 200 euros/UGM de bovino pasiego, 160 euros/UGM del resto de bovinos y 120 euros/UGM de equino.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CAPÍTULO IV
AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

SECCIÓN 1ª
AYUDA A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 55.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica, sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos a control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria (en adelante CRAE) y se comprometan por un período de 5 años a realizar agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación. Además, la mayor parte de su explotación se localice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b). Cumplan con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control que regula la producción ecológica, además de comercializar su producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.
- c). Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
- d). Someterse al control, a las directrices y a las normas técnicas del CRAE.
- e). Llevar un plan anual de cultivos que quedará reflejado en la declaración de superficies. Corresponde al solicitante dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, relativo a la comunicación de su programa de producción vegetal, detallado por parcelas, al CRAE.
- f). Mantenimiento de las superficies mínimas de cultivo.

Artículo 56.- Importe.

1. La cuantía de la ayuda máxima por hectárea de superficie en Cantabria avalada por el CRAE, en función del tipo de cultivo y teniendo en cuenta la superficie mínima en cada caso, será la establecida en la siguiente tabla:

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CULTIVO	PRIMA BÁSICA (euros)	SUPERFICIES MÍNIMAS (ha.)
Herbáceos	181,25	2,0
Frutales	500	1,0
Pequeños frutos	600	1,0
Hortícolas al aire libre	500	0,25
Hortícolas bajo plástico	600	0,25
Viñedo para vinificación	228,38	1,0

2. Los productores que perciban la ayuda en período de conversión recibirán el importe unitario incrementado en un 20% si bien deberán comercializar sus producciones a la finalización del mismo o reintegrar las cantidades percibidas en caso contrario

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto sobre unidades mínimas de cultivo agroambiental.

SECCIÓN 2ª

AYUDA DE GANADERÍA ECOLÓGICA

Artículo 57.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica, sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

a) Estén inscritos como Operadores Ecológicos sometidos al control del CRAE, mantengan superficie elegible en la Comunidad Autónoma de Cantabria y respeten las cargas ganaderas mínimas o máximas de acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) 889/2008.

b) Se comprometan en todo o en parte de su explotación por un período de 5 años a realizar ganadería ecológica siempre que se cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. A efectos del cumplimiento del compromiso y pago, computará también el período de conversión.

c) Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

2. Las hectáreas de pasto comunal únicamente computarán si se aprovechan durante un período mínimo de tres meses entre 1 de mayo y 30 de septiembre. A estos efectos, se

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

computará una hectárea de pasto por cada UGM que complete el período mínimo de aprovechamiento establecido. Además, tratándose de un aprovechamiento estacional, computarán con un coeficiente 0,5.

3. Corresponde al solicitante dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 63.3 del Reglamento (CE) nº 889/2008, relativo a la notificación al CRAE de Cantabria de las parcelas donde la explotación realiza sus operaciones.

Artículo 58.- Importe.

1. La ayuda será de 180 €/ha avalada por el CRAE.

2. Los productores en período de conversión tendrán derecho a las mismas ayudas que los productores con ayuda al mantenimiento con un incremento del 20% del importe unitario, si bien deberán reintegrar las cantidades percibidas de no llegar a calificarse.

3. El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar al conjunto de la superficie susceptible de percibir ayuda, lo dispuesto sobre unidades mínimas de cultivo agroambiental.

SECCIÓN 3ª

AYUDA DE APICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 59.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica, sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013 y en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

a). Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos a control del CRAE, se comprometan por un período de 5 años a realizar agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación y la mayor parte de su explotación se localice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b). Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control que regula la producción ecológica.

c). Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

d). Someterse al control, a las directrices y a las normas técnicas del CRAE.

e). Llevar un plan anual de cultivos que quedará reflejado en la declaración de superficies. Corresponde al solicitante dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 78 del Reglamento (CE) nº 889/2008, relativo a la notificación al CRAE de inventario de localización de las colmenas.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

f). Mantenimiento de al menos 50 colmenas registradas en el registro de explotaciones apícolas de Cantabria.

Artículo 60.- Importe.

1. El número máximo de hectáreas elegible para la ayuda vendrá determinado por una carga límite de 0,4 colmenas por hectárea, con el número máximo de colmenas autorizadas para cada asentamiento según el registro apícola en el que se practique la apicultura ecológica.
2. La ayuda será de 40 euros/colmena (16 euros/Ha) para los productores que acrediten comercializar la producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.
3. Los productores que perciban la ayuda en periodo de conversión recibirán el importe unitario incrementado en un 20% si bien deberán comercializar sus producciones a la finalización del mismo o reintegrar las cantidades percibidas en caso contrario.
4. El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar lo dispuesto sobre una unidad mínima de cultivo agroambiental que se establece en 40 colmenas (100 hectáreas).

CAPÍTULO V

AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

Artículo 61.-Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en alguno de los municipios incluido en la lista de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de la comunidad autónoma de Cantabria que sean agricultores activos y a título principal (ATP), de acuerdo con la comprobación sobre este requisito que se establece en el artículo 4.1.4 de la presente Orden. Todos los solicitantes de esta ayuda, deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Dedicar en su explotación una superficie agraria admisible para el pago superior a 2 hectáreas. Dicha superficie se entenderá antes de efectuar deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores para el cálculo de la superficie indemnizable.
- b) No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga. No tiene el carácter de tal, la pensión de viudedad.
- c) Respetar los requisitos de la condicionalidad aplicables a las ayudas directas de la PAC.

2. A efectos del cálculo y pago de la ayuda se establece la clasificación por zonas de montaña y zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas que se detalla en el Anexo VIII de la Orden.

Artículo 62.- Cálculo de la superficie indemnizable por tipo de zona.

1. La superficie indemnizable por cada tipo de zona desfavorecida es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo, en cada una de ellas.

$$S_d \text{ (en ha)} = \sum S_i * C_i + \sum S_j$$

Siendo:

S_d = Superficie indemnizable en ha para cada tipo de zona desfavorecida.

S_i = Superficie forrajera en ha.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras tipo i.

Sj = Superficie de cultivo.

2. -Se entiende por superficie forrajera indemnizable, el resultado de aplicar a las superficies elegibles los siguientes coeficientes: 1,0 para parcelas de pastos de uso privativo, 0,75 para parcelas de pastos comunales.

3. En la determinación de la superficie indemnizable, la superficie forrajera de titularidad pública y uso en común solo se tendrá en cuenta cuando haya aprovechamiento directo mediante pastoreo durante un período mínimo de 3 meses entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre del año de la solicitud. En estas condiciones, solo se computará una hectárea comunal cuando haya, en equivalencia, una UGM desplazada por el período mínimo establecido.

Artículo 63.- Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.

1. La superficie indemnizable de la explotación se calculará aplicando a cada uno de los tramos de superficie los siguientes coeficientes decrecientes de pago:

- hasta 10 has.: 1,00
- de 10 a 25 has.: 0,75
- de 25 a 50has.: 0,50
- de 50 a 100 has.: 0,25
- más de 100 has.: 0,00.

En las explotaciones asociativas, conforme al artículo 31.4 del Reglamento (UE) 1305/2013, se modulará el pago aplicando los tramos a cada socio ATP cotizante del régimen especial agrario de la seguridad social según su porcentaje de participación en la sociedad.

2. En caso de que una explotación tenga superficie en dos o más zonas con limitaciones naturales, el cálculo de la superficie indemnizable se realizará aplicando los coeficientes descritos en el apartado anterior, comenzando a computarse por las superficies ubicadas en las zonas con importe más favorable al beneficiario.

3. No obstante, de acuerdo con el artículo 17.1 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014, según la nueva redacción dada por el Reglamento Delegado (UE) 1393/2016 que lo modifica, para cada tramo decreciente se tendrán en cuenta la media de las cantidades cuyo pago corresponda en relación con las respectivas superficies declaradas por debajo de 100 Has.

Artículo 64.- Cálculo de la ayuda por explotación.

1. El importe de la ayuda se calculará aplicando a la superficie indemnizable de la explotación de cada uno de los tramos, los siguientes módulos base de acuerdo con la clasificación del anexo VIII:

- Subzona de montaña 1: 155 euros/ha.
- Subzona de montaña 2: Resto de municipios de montaña: 140 euros/ha.
- Zonas distinta de las de montaña con limitaciones naturales significativas: 110 euros/ha.

En las explotaciones en las que más del 60 % de su superficie determinada privativa tenga una pendiente media de sus recintos superior al 20 %, el módulo base de la superficie indemnizable por tramo de explotación se incrementará en un 7,5%.

2. La cuantía de la ayuda anual a zonas con limitaciones naturales que puede percibir el beneficiario no podrá ser inferior a 25 euros por hectárea indemnizable para el pago, ajustada a carga (aprovechamiento) en caso de tratarse de pasto comunal.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

3. Al objeto de garantizar una indemnización al conjunto de beneficiarios que, aunque parcial sea suficiente, en caso de insuficiencia financiera se podrá prorratear la ayuda entre las solicitudes de pago del siguiente modo y con el siguiente orden:

1º- Hasta un límite del 80 % del importe total a percibir por los beneficiarios de las zonas distintas de montaña.

2º- Hasta un límite del 80% % del importe total a percibir por los beneficiarios de la Subzona 2 de montaña.

3º- Hasta un límite del 80% % del importe total a percibir por los beneficiarios de la Subzona 1 de montaña.

4º- Hasta donde sea preciso para pagar la ayuda a todos los beneficiarios que cumplen las condiciones de elegibilidad.

CAPÍTULO VI

AYUDAS AL BIENESTAR ANIMAL

Artículo 65.- Beneficiarios, requisitos y compromisos.

1. Podrán ser beneficiarios de una solicitud de pago todos los solicitantes que tuvieran concedida la ayuda en la campaña 2015 y mantengan los compromisos adquiridos tal como establecía la orden GAN/31/2015, de 15 de mayo y su posterior modificación mediante Orden MED/49/2015, de 21 de octubre.

Podrán ser beneficiarios de una solicitud de ayuda todos los titulares de explotación de ganado bovino que sean agricultores activos dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cumplan los siguientes requisitos:

1.1. La inscripción en el Libro de Registro Genealógico de la raza correspondiente, de todos los animales objeto de la subvención. Quedan excluidas las razas locales amenazadas contempladas en esta orden: tudanca, monchina y pasiega.

1.2. Cumplir las prácticas beneficiosas para el bienestar animal recogidas en la normativa básica aplicable así como cumplir con los indicadores mínimos de bienestar fijados en el artículo 66 de esta orden.

1.3. Cumplir los requisitos referentes a la correcta identificación y registro de los animales según establece el Real Decreto 1980/1998 y posteriores modificaciones así como los previstos en la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero.

1.4. Cumplir los requisitos pertinentes de condicionalidad para el bienestar animal según Anexo II del Reglamento (UE) 1306/2013, la actividad agraria según lo establecido en el art.4 del Reglamento (UE) 1307/2013, la utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, el Real Decreto 506/2013 sobre productos fertilizantes.

2. Los solicitantes de la ayuda se comprometen al mantenimiento de un censo ganadero de las razas a subvencionar así como al mantenimiento de las prácticas beneficiosas para el bienestar animal adicionales, señaladas en los puntos 3 y 4 del presente artículo, durante un mínimo de un año, a computar desde la fecha de resolución de la ayuda.

3. Prácticas adicionales de bienestar animal en las explotaciones de leche y en las explotaciones de razas lecheras que se dediquen a la cría de animales:

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

3.1. Acceso libre de las hembras reproductoras a zona de ejercicio.

a) Explotaciones en estabulación libre:

1. Dispondrán de 5 m²/reproductora. No se computará la zona de echaderos.
2. En el caso de que la instalación no cuente con la superficie anterior, disponer de un patio exterior de manera que entre la superficie interior y exterior se alcance los 8 m²/reproductora. Este patio exterior será de acceso libre siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

b) Explotaciones en estabulación permanente:

1. Acceso al patio de ejercicio exterior o pradera con una superficie mínima de 5 m²/reproductora.
2. Salida al patio mínimo de tres días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

3.2. Acceso libre a agua y alimentación.

a) Explotaciones en estabulación libre:

1. Dispondrán de comedero suficiente para el número de animales presentes.
2. Dispondrán de bebedero suficiente para el número de animales presentes.

b) Explotaciones en estabulación permanente:

1. Bebedero en cada plaza de amarre compartidos dos a dos.
2. Bebederos en cantidad suficiente en el patio de ejercicio proporcional al nº de animales.
3. Comedero accesible desde la zona de amarre.

3.3. Zona de reposo en las explotaciones en estabulación libre:

1. Cubículos-echaderos de acceso libre en cantidad suficiente y proporcional al nº de animales.
2. Los cubículos dispondrán de colchonetas u otro material acolchado en la cama o cama caliente.

3.4. Llevanza del libro de registro de explotación de requisitos adicionales de bienestar animal, en adelante libro RABA, según el modelo que figura en el anexo XI, para las explotaciones en estabulación permanente y las explotaciones en estabulación libre que no dispongan de 5 m²/reproductora de zona de ejercicio, donde quedarán registradas:

1. Las salidas al patio de ejercicio exterior o las causas meteorológicas que lo impidan.
2. El registro de los animales y sus patologías que impidan su salida al patio de ejercicio.

4. Prácticas adicionales de bienestar animal en las explotaciones de carne y en las explotaciones de razas cárnicas que se dediquen a la cría de animales:

4.1 Las instalaciones de estabulación en su caso cumplirá las mismas exigencias que en el vacuno de leche, en cuanto a acceso a agua, alimentación y capacidad en zona de ejercicio.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

4.2 Disponer de suficiente capacidad para estabular la totalidad del censo en caso de condiciones meteorológicas adversas.

4.3. Llevanza del libro RABA, donde quedarán registradas las salidas de los animales al pasto, durante al menos 120 días en el año.

1. En el caso de que los animales subvencionables acudan a pastos comunales o pastos particulares que precisen de documentación sanitaria para el traslado, se comprobarán en las bases de datos las fechas en las que han permanecido en ellos.

2. En el caso de que los animales aprovechen a diente los pastos de la propia explotación o pastos dentro del mismo municipio, se justificará mediante la llevanza del libro RABA.

Artículo 66.- Indicadores mínimos de bienestar exigibles para la percepción de la ayuda.

a) Indicadores de las explotaciones de leche :

1. Calidad de la leche. Se exigirá el cumplimiento de las medias mensuales de los parámetros higiénico-sanitarios siguientes: 90.000 u.f.c./ml, 350.000 r.c.s./ml y ausencia de residuos de antibióticos durante los seis meses anteriores al 1 de mayo de 2018.

2. Fertilidad anual igual o superior al 80%. Su cálculo se efectuará computando los partos registrados en la base de datos REMO, en los últimos 12 meses a contar desde el 1 de mayo de 2017, de todas las hembras subvencionables mayores de 27 meses, de todas las explotaciones que posea el solicitante.

b) Indicadores de las explotaciones de carne

1. Fertilidad anual igual o superior al 60%. Su cálculo se efectuará computando los partos registrados en la base de datos REMO, en los últimos 12 meses a contar desde el 1 de mayo de 2018, de todas las hembras subvencionables mayores de 27 meses, de todas las explotaciones que posea el solicitante.

c) Indicadores de las explotaciones de cría.

1. Si existen en la explotación hembras inscritas en el correspondiente Libro de Registro Genealógico, mayores de 27 meses, se les exigirá el porcentaje de fertilidad señalado en los anteriores apartados a.2) o b.1), según corresponda a la aptitud de la raza.

2. Si en los últimos 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se han registrado entregas de leche, se les exigirá el cumplimiento de los indicadores de calidad de la leche señalados en el apartado a.1) del presente artículo.

Artículo 67.- Importe.

1. El número de UGMs a subvencionar, se calculará a partir de la media aritmética de los animales elegibles presentes en la explotación del solicitante en las 4 fechas: 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril.

2. Para el cálculo de las UGM medias, se considerarán los animales potencialmente admisibles para esta ayuda, inscritos en los distintos Libros de Registros Genealógicos durante toda o parte de la campaña de la solicitud de pago, según comunicación de los responsables de los mismos, y que figuren correctamente registrados en la base de datos de identificación y

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

registro de animales de Cantabria. Estos animales solo computarán durante el periodo en el que permanezcan de alta.

3. El importe de la ayuda será de 51 euros/UGM de vacuno de leche y 36 euros/UGM de vacuno de carne. No se admitirán solicitudes de ayuda con un número de unidades primables igual o inferior a 4 UGM por solicitante.

Artículo 68.- Cumplimiento y mantenimiento de los compromisos. Solicitudes de pago.

1. Los solicitantes que tuvieran concedida la ayuda en la campaña 2015, mantendrán los compromisos adquiridos tal como establecía la orden GAN/31/2015, de 15 de mayo y su posterior modificación mediante Orden MED/49/2015, de 21 de octubre.

2. El compromiso de esta ayuda, se entiende cumplido y sigue vigente cuando se cumplen los requisitos y compromisos del artículo 65. No obstante, se observará una tolerancia del 5% en la aplicación del indicador de fertilidad del artículo 66, que llevará implícito una reducción del 1% del importe bruto de la ayuda.

3. El incumplimiento del respectivo compromiso en dos campañas consecutivas, durante su periodo de vigencia, determinará la extinción y la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses calculados conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) nº 809/2014.

4. La extinción del compromiso será efectiva en la segunda campaña en que se produzca el incumplimiento y coloca al beneficiario respecto a futuras solicitudes de ayuda, en la misma situación que un nuevo solicitante.

5. Cuando el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos por jubilación o causa de fuerza mayor, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, previa justificación acreditativa de esta circunstancia, podrá dar por finalizado el compromiso sin exigir el reembolso de la ayuda que se hubiera percibido.

6. Conforme al artículo 48 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, todo compromiso plurianual quedará sujeto a una cláusula de revisión que resultará de aplicación en caso de que se modifiquen las normas o requisitos obligatorios y ello suponga un incremento del nivel de exigencia del compromiso. De no aceptarse por el beneficiario las nuevas condiciones, el compromiso se dará por finalizado sin exigirse reembolso por el periodo de compromiso efectivo.

7. Transferencia de los compromisos plurianuales

7.1. Si durante el periodo de vigencia de un compromiso plurianual el beneficiario de la ayuda, transferidor, traspasa total o parcialmente su explotación a otra u otras personas, adquirentes, estas podrán continuar dicho compromiso durante el periodo restante siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones.

7.2. La transferencia del compromiso surtirá efecto en la solicitud única del año siguiente.

7.3. La comunicación de la transferencia del compromiso deberá realizarse una vez que se haya producido la transferencia de la explotación, mediante la presentación del Anexo XII en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente y siempre antes de la presentación de la solicitud única por el adquirente del compromiso.

7.4. El adquirente del compromiso que lo incumpla deberá devolver las ayudas percibidas por dicho compromiso independientemente que estas hayan sido percibidas por el transferidor del compromiso.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

TÍTULO V

CONVOCATORIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

Artículo 69.- Instrucción.

1. Las solicitudes de modificación del SIGPAC, dirigidas al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, conforme al modelo del anexo IX se podrán presentar en cualquier momento, preferiblemente de manera telemática a través de la aplicación SGA o en el registro de una oficina comarcal de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El contenido de las alegaciones al SIGPAC se extenderá a aquellos datos establecidos en las normas de procedimiento para la gestión de alegaciones y solicitudes de modificación sobre la base de datos del SIGPAC. En los casos no previstos expresamente, se utilizará la alegación tipo nº 9 (Otras alegaciones).

3. La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes de modificación del SIGPAC, las cuales requerirán, de modo previo a su resolución, el informe que formulará un técnico de la oficina comarcal o técnico autorizado por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

4. La admisión de las superficies que se declaren en contradicción con los usos SIGPAC, quedará condicionada a la estimación de la correspondiente alegación por el Director General de Desarrollo Rural.

5. En cuanto al plazo de presentación de las alegaciones, los interesados podrán presentar las solicitudes de alegaciones SIGPAC en cualquier momento. No obstante, cuando se pretenda que la modificación sea tenida en cuenta para las ayudas de la política agraria común de la Solicitud Única 2018, las solicitudes deberán haber sido presentadas como fecha límite el 31 de marzo de 2018.

Artículo 70.- Resolución.

1. El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de modificación del SIGPAC. Contra la Resolución del Director General de Desarrollo Rural se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. Las resoluciones que recaigan sobre las solicitudes de modificación del SIGPAC tendrán efecto sobre la superficie determinada de las solicitudes de ayuda superficies presentadas por las personas interesadas en la presente campaña.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados mediante la publicación en los tablones de anuncios de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. En cualquier caso, se considerarán desestimadas las solicitudes

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Dado su carácter declarativo para solicitar las ayudas de la presente Orden, en 2018 y salvo reclamación de terceros, se exceptuarán de este procedimiento de resolución las alegaciones de tipo 5 (parcela agrícola ubicada en zona urbana). En todo caso, las cuestiones relativas a la titularidad de los recintos o parcelas declaradas por los solicitantes serán competencia de la jurisdicción civil.

TÍTULO VI

TRANSFERENCIAS DE DERECHOS Y ACCESO A LA RESERVA NACIONAL DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO

Artículo 71.- Transferencias de derechos de pago básico.

1. Los derechos de pago básico sólo podrán ser cedidos dentro de la misma región del régimen de pago básico donde dichos derechos hayan sido asignados, bien en venta, arrendamiento o mediante cualquier otra forma admitida en derecho. Tanto la venta como el arrendamiento de los derechos de ayuda podrán ser realizados con o sin tierras.

2. Según lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre, los derechos de pago solo podrán transferirse a un agricultor considerado activo, excepto en el caso de las herencias, siempre que el heredero ceda definitivamente los derechos a un tercero que sí sea agricultor activo.

3. El cedente comunicará la cesión de los derechos de ayuda conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1076/2014, en el período de presentación de la Solicitud única junto con la documentación correspondiente en las oficinas comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que dispondrán al efecto del modelo de solicitud.

4. Los derechos de pago activados en el régimen simplificado para pequeños agricultores no serán transmisibles, salvo en caso de sucesiones intervivos o mortis causa, a condición de que el sucesor cumpla los requisitos para beneficiarse del pago básico y reciba en la cesión todos los derechos de pago que posea el cedente. Las cesiones de derechos que posea un agricultor incluido en el régimen de pequeños agricultores, distintas de las sucesiones señaladas, deberán ejecutarse siempre previa renuncia a ese régimen.

Artículo 72.- Acceso a la Reserva Nacional.

1. Podrán presentar la solicitud a la Reserva Nacional, regulada en el Real Decreto 1076/2014 sobre asignación de derechos del régimen de pago básico de la PAC, los agricultores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 24 de dicho Real Decreto:

a) Los agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes por sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2009, de 19 de diciembre.

b) Los jóvenes agricultores y los agricultores que comiencen su actividad aunque hubieran ya percibido una primera asignación de derechos de pago único a través de la reserva nacional 2014 y cumplan los criterios que recoge el artículo 24 del Real Decreto 1076/2014.

c) Los agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago base en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 73.- Presentación de solicitudes a la Reserva Nacional.

1. La solicitud de derechos a la Reserva Nacional, por quienes se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo anterior, se realizará conforme al procedimiento establecido en el citado Real Decreto 1076/2014, en el período de presentación de la Solicitud única junto con la documentación correspondiente, en las oficinas comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que dispondrán al efecto del modelo de solicitud.

2. Dichas solicitudes de derechos de pago o el aumento de los mismos, presentadas hasta 25 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de la solicitud única, se admitirán y se reducirán un 3%, por cada día hábil que se sobrepase dicha fecha, los importes que deban pagarse al agricultor en virtud de los derechos de pago asignados, salvo supuestos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Disposición adicional única.- Régimen normativo. En todo lo no previsto en la presente orden se estará a las normas de derecho comunitario que resulten de aplicación, así como a la legislación básica estatal con incidencia en la materia, además de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Facultades de desarrollo. Se faculta al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Santander, 6 de febrero de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



ANEXO I

DATOS IDENTIFICATI VOS

Número Solicitud Comunidad Autónoma Provincia

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

CIF/NIF Nombre/Razón Primer Apellido

Segundo Apellido F. Nacimiento Sexo Estado Civil Teléfono

Móvil correo electrónico

TITULARIDAD

Titularidad compartida

NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Autorizo la notificación telemática

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN

Tipo vía Nombre vía Número Bloque Portal Escalera

Planta Puerta Km Provincia Municipio Código Postal

Localidad

DIRECCION RESIDENCIAL IGUAL QUE NOTIFICACIÓN

DIRECCION RESIDENCIA

Tipo vía Nombre vía Número Bloque Portal Escalera

Planta Puerta Km Provincia Municipio Código Postal

Localidad

DATOS BANCARIOS

IBAN Entidad Sucursal DC Número de Cuenta

CVE-2018-1269

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



DATOS FISCALES

Solicitante que se incorpora por primera vez a la actividad agraria

Forma Jurídica

Ingresos Agrarios Ejercicio Reciente

Ingresos Agrarios Ejercicio Anterior

Ingresos Agrarios Ejercicio Dos Anteriores

CÓNYUGE

CIF/NIF Nombre/Razón Primer Apellido Segundo Apellido

Sexo Régimen Matrimonial

REPRESENTANTE

CIF/NIF Nombre/Razón Primer Apellido Segundo Apellido

Sexo

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



CAMPAÑA 2017
Solicitud Única Datos Generales

SOLICITA
Solicitud Única:

- Admisión al Régimen de Pago Básico
- Pago de la ayuda del Régimen de Pago Básico por todos los derechos que me sean asignados
- Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Reverdecimiento FEAGA)
Con el objeto de percibir el Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente he solicitado, dadas las características de mi explotación, que se detallan en los impresos correspondientes, ME DECLARO CONOCEDOR, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la normativa vigente ser identificado a lo largo de la campaña como pequeño agricultor, de que:

- Debo ejercer las siguientes prácticas en mi explotación (marcar una o varias opciones)
- Diversificación de cultivos
 - Mantenimiento de pastos permanentes
 - Superficie de interés ecológico
- No estoy obligado a ejercer ninguna de las prácticas anteriores

- Pago para Jóvenes agricultores (FEAGA)

Ayudas Asociadas Agrícolas

- Cultivo del Arroz
- Cultivos Proteicos
- Frutos de Cáscara y Algarrobos
- Legumbres de Calidad
- Remolacha Azucarera
- Tomate para Industria
- Pago Específico por Cultivo del Algodón
- Ayuda nacional a los frutos de cáscara

Ayudas Asociadas de Ganadería

- Vacas Nodrizas
- Vacuno de Cebo
- Vacuno de Leche
- Ovino
- Caprino
- Derechos Especiales en 2014 y sin ha admisibles para la activación DPB

Medidas de Desarrollo Rural asimiladas al Sistema Integrado de gestión y control (FEADER) 2014-2020

- Reforestación y creación de superficies forestales
- Implantación de sistemas agroforestales
- Agroambiente y clima
- Agricultura ecológica
- Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua
- Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Bienestar de los animales
- Servicios silvoambientales, climáticos y conservación de los bosques

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



DECLARA

Que todos los datos contenidos en esta solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos

Que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos SIGPAC para las parcelas agrícolas declaradas, y que éstos se corresponden con los de su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio en SIGPAC correspondiente.

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la declaración de parcelas realizada en esta solicitud contiene la relación de todas las parcelas agrícolas de la explotación, inclusive aquellas por las que no solicita ningún régimen de ayuda.

Que no ha presentado en esta campaña ninguna otra solicitud por estos regímenes de ayuda en ninguna comunidad autónoma o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas.

Que, en su caso dispongo de la autorización del órgano competente de la entidad a la que represento o que tengo poder suficiente para solicitar la ayuda.

Que los datos de su explotación corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo

Que los cultivos y aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria

Que los datos de los animales del sector vacuno y ovino y caprino corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación, según lo establecido en el Real Decreto

En relación con la solicitud de Pago por Reverdecimiento, DECLARA

Que el 50% de la tierra de cultivo no ha sido declarada en la solicitud de ayuda del año anterior y todas las tierras de cultivo se utilizan para cultivos diferentes a los del año anterior.

EXPONE

Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado español y la Comunidad Autónoma en la que presenta la solicitud o pide las ayudas para la concesión de las ayudas y primas que solicita.



Que conoce que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados en ficheros automatizados y tratados de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Que conoce que los datos que no sean de carácter personal que se obtengan a partir de la presente solicitud de ayudas, podrán cederse para los fines que se consideren necesarios en el ámbito de la administración pública. Concretamente, los datos relativos

Que es consciente de que los animales que haya declarado en esta solicitud para los que se haya comprobado que no están debidamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales

Que tramité su Solicitud de Ayudas anterior en la Comunidad Autónoma de:

Que tramité su Solicitud de Ayudas anterior en la Comunidad Autónoma de:

SE COMPROMETE A

Devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés de demora legal correspondiente.

Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Cumplir los requisitos y los compromisos establecidos en la convocatoria.

AUTORIZA A

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos de:

- Estar al corriente de pagos con la AEAT para solicitar ayudas y subvenciones
- Estar al corriente de pagos con la TGSS
- Residencia en Instituto Nacional de Estadística
- Identidad en Dirección General de la Policía

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



- El Registro de Explotaciones Agrarias
 - Consejos reguladores, marcas de calidad, organismos de control o entidades asociativas
 - La Asociación gestora del Libro Genealógico Oficial de la Raza o de la asociación oficialmente reconocida que tenga como objetivo la mejora y conservación de la raza por la que se solicita la ayuda
 - Sistema Integral de Trazabilidad Animal
 - Afiliación y alta en la TGSS
- Datos fiscales AEAT
- Autorizo a acceder a datos de la AEAT
 - Deniego el acceso a datos de la AEAT
- Ceder a las entidades, consejos reguladores o asociaciones correspondientes de las líneas de ayudas solicitadas los datos contenidos en la presente solicitud
 - Solicitar a las entidades, consejos reguladores o asociaciones los certificados que acrediten las correspondientes inscripciones o cumplimientos legales, como toda la información que conste en el expediente de inscripción.
 - Notificar al registro de explotaciones agrarias, denominado REGEPA, la información contenida en mi Solicitud Única de ayudas de esta campaña, de modo que esta notificación tenga la consideración de inscripción en el citado re
 - Acceder a la información de contratos de suministro con la empresa azucarera.
 - Acceder a la información de contratos con la industria transformadora de tomates.
-
- Acceder a la información del certificado oficial de rendimiento lechero.
 - Acceder a la información de acreditación de la realización de ventas directas durante al menos seis meses al año.
 - Acceder a la documentación acreditativa el número de socios pertenecientes a la sociedad cooperativa agraria/SAT que solicita la ayuda.
- Acceder a la información de las explotaciones en control lechero.
 - Acceder a la información de las explotaciones con certificado de leche de Cantabria.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- Certificado bancario
- CIF/NIF del solicitante
- CIF/NIF del representante legal
- Acreditación del representante legal
- Documentación acreditativa del objeto social
- Remuneraciones pagadas y declaradas de año anterior (incluidos impuestos y cotizaciones sociales relacionados con el empleo)
- Documento de autorización en caso de que la solicitud la tenga que firmar un tercero



- CIF/NIF del tercero en caso de que se haya autorizado la firma a dicho tercero
 - Autorización a un solicitante para recuperar la solicitud y tipo de otro solicitante en caso de Cambio de titularidad
 - Autorización a una Entidad Colaboradora para el acceso a los datos de sus solicitudes de la campaña anterior, y en su caso, para la firma y/o entrega en el Registro.
 - Autorización a un solicitante para recuperar los datos de la solicitud del mismo tipo de la campaña anterior de otro solicitante en caso de Subrogaciones/Cesiones de compromiso de PDR
- PDR
- Documentación necesaria para la gestión de un Archivo de actuaciones
 - Documentación necesaria para la gestión de una Renuncia
 - Documentación necesaria para la gestión de una Renuncia parcial
 - Documentación necesaria para la gestión de un Desistimiento
 - Documentación necesaria para la gestión de una Anulación parcial
 - Croquis del recinto
 - Croquis de parcela de Concentración parcelaria
 - Certificado de adjudicación de aprovechamiento de pastos en común
 - Comunicación de Trámite de subsanación y mejora
 - Comunicación de controles administrativos
 - Comunicación de Resoluciones de ayuda al solicitante
 - Comunicaciones de control de campo
 - Acuses de recibo de las comunicaciones
 - Alegaciones a las comunicaciones de Solicitud Única
 - Informes de control de campo
 - Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante y del cónyuge, en caso de declaración conjunta. Si no se ha hecho nunca declaración de renta, aportar el impreso de alta censal (Mod. 036 ó 037).
 - Si solicita como miembro de una sociedad, certificado de la misma indicando el porcentaje de participación.
 - Presentar el análisis físico-químico de los suelos de las parcelas objeto de ayuda
 - Libro de familia numerosa
 - Justificante de la comercialización de la producción ecológica obtenida
 - Documento justificativo del régimen de tenencia de un recinto
 - Cuaderno de explotación con datos actualizados y debidamente cumplimentados
 - Croquis de ubicación del colmenar dentro del recinto
 - Copia del Libro de registro de explotación apícola debidamente cumplimentado (hoja de actualización anual de datos, programa de trashumancia/traslados, hoja de traslados y hoja de enfermedades y tratamientos)
 - Libro de registro de explotación de requisitos adicionales de bienestar animal, RABA, según el modelo que figura en el anexo XII, para las explotaciones en estabulación permanente y las explotaciones en estabulación libre que no dispongan de 5 m²/reproductora de zona de ejercicio, así como para las explotaciones de carne.
- Certificados de Consejos reguladores, marcas de calidad, organismos de control o entidades asociativas

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación



CAMPAÑA 2017 Solicitud Única Datos Generales



- Certificado firmado por el técnico responsable del Programa de Mejora Genética de participación del beneficiario en el citado programa
 - Certificado empadronamiento
 - Certificado del SEPE de no haber percibido desempleo en los últimos doce meses, a contar desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes
 - Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Vida laboral)
 - Certificado de la Asociación gestora del Libro Genealógico Oficial de la Raza o de la asociación oficialmente reconocida que tenga como objetivo la mejora y conservación de la raza por la que se solicita la ayuda, donde se indica que el solicitante de la ayuda tiene la condición de socio de la asociación y la relación de animales pertenecientes al solicitante que están inscritos en los libros o registros correspondientes, con indicación expresa de su identificación individual, fecha de nacimiento y sexo
 - Certificado de estar al corriente en el pago en la Seguridad Social
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
 - Certificado de alguna entidad acreditativa para seguir sus directrices y asesoramiento técnico en materia de producción integrada
 - Acreditación de haber participado en actividades de formación relacionadas con la Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética
 - Acreditación de haber participado en actividades de formación relacionadas con la Producción integrada
 - Acreditación de haber participado en actividades de formación relacionadas con la Agricultura ecológica
- Informe de obligaciones de condicionalidad (superficies)



Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación



CAMPAÑA 2017 Solicitud Única Datos Generales



DATOS RECINTOS

- Cód. Provincia
- Cód. Municipio
- Agrupado
- Zona
- Cód. Polígono
- Cód. Parcela
- C. Parcelaria
- Cód. Recinto
- Uso SigPac
- Registro Nuevo
- Parcela
- Superficie SigPac
- Número Parcela Agrícola
- Código Producto
- Producto
- Subproducto
- Varietal / Especie/ Tipo
- Varietal
- Superficie Declarada
- Tipo de Semilla
- Sistema Riego
- Pasto en Comun
- CAP Declarado
- Superficie Nueva (ha)
- Actividad Agraria
- Solicitud Agrícola, al
- Marca Modificado SigPac
- Regimen de Troncos
- NIF Acreditador
- Información de Crecimiento
- Aprobamiento
- Parcela con
- Parcela
- Producción Ecológica
- Número de Árboles Avellano
- Número de Árboles Avellano
- Número de Árboles Algarobo
- Número de Árboles Pistacho
- Número de Árboles Nopal

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación



COD. Provincia
COD. Municipio
Agrupado
Zona
COD. Polígono
COD. Parcela
C. Parcelaria
COD. Recinto
Uso SÍGPA
Recinto Nuevo
Paraje
Superficie SÍGPA
Número Parcela Agrícola
Código Producto
Producto
Subproducto
Variedad / Especie/ Tipo
Variedad
Superficie Declarada
Tipo de Semilla
Secano/Regado
Puro o Cerein
CAP Declarado
Superficie Neto (ha)
Actividad Agraria
Solicitud
Aligaciones al
Masa Modificado SÍGPA
Regimen de Tenencia
NIF Acreditador
Información de Censos
Reclamo con Aprovechamiento
Partición
Producción Ecológica
Número de Árbols Alimento
Número de Árbols Avellano
Número de Árbols Algodono
Número de Árbols Pluvinho
Número de Árbols Nopal



GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación



DATOS DE RECINTOS

COD. Provincia
COD. Municipio
Agrupado
Zona
COD. Polígono
COD. Parcela
C. Parcelaria
COD. Recinto
Uso SÍGPA
Recinto Nuevo
Paraje
Superficie SÍGPA
Número Parcela Agrícola
Código Producto
Producto
Subproducto
Variedad / Especie/ Tipo
Variedad
Superficie Declarada
Tipo de Semilla
Secano/Regado
Puro o Cerein
CAP Declarado
Superficie Neto (ha)
Actividad Agraria
Solicitud Aligaciones al
Masa Modificado SÍGPA
Regimen de Tenencia
NIF Acreditador
Información de Censos
Reclamo con Aprovechamiento
Partición
Producción Ecológica
Número de Árbols Alimento
Número de Árbols Avellano
Número de Árbols Algodono
Número de Árbols Pluvinho
Número de Árbols Nopal

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



DATOS DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Cód. Explotacion	Cód. Provincia	Provincias
Cód. Municipio	Municipio	

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



DATOS SOLICITANTE/EXPLOTACIÓN

- Joven agricultor
- ATP
- Agricultor profesional
- Familia Numerosa
- CIF de la Sociedad:
% participación:
- Explotación prioritaria

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



DATOS VACA NODRIZA Y/O VACUNO DE LECHE

Venta leche/productos lácteos:

- Venta Directa
 Venta a Compradores

Rendimiento Lechero (Kg.):

DATOS VACUNO DE CEBO

- Cebadero Comunitario
Cif Cebadero:

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



CAMPAÑA 2017
Solicitud Única Datos Generales

RESUMEN SUPERFICIES

Líneas de Ayuda	Producto	Variedad
Pago Básico		SIN VARIEDAD
	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MÁS AÑOS	SIN VARIEDAD

En a de de 2016

Fdo:

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



Certificado Bancario

Nombre

CSV

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO II

DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES

I. Información general.

1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social, fecha de nacimiento si procede, domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), teléfono y apellidos y nombre del representante legal en su caso, con su NIF. En caso de persona física, indicación de si la titularidad de la explotación es compartida mediante la inscripción previa en el registro correspondiente.

La comprobación de los datos relativos a la identidad, si procede, se realizará de oficio si así se autoriza por el solicitante. En caso de no presentar dicha autorización, el solicitante deberá aportar la correspondiente documentación.

2. Los datos bancarios, con reseña de la entidad financiera así como de las cifras correspondientes al código IBAN, de banco y al de sucursal, los dos dígitos de control y el número de la cuenta corriente, libreta, etc., donde se quieran recibir los pagos.

3. La declaración de un número de teléfono móvil en caso de que quiera recibir información de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación sobre sus derechos de manera mediante mensajería telefónica (SMS).

3. Declaración de que el titular de la explotación conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado español relativas a los regímenes de ayuda solicitados.

4. Compromiso expreso de colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

5. Compromiso expreso de devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, a requerimiento de la autoridad competente, incrementados, en su caso, en el interés correspondiente.

6. Declaración de que no ha presentado en otra Comunidad Autónoma en esta campaña, ninguna otra solicitud por estos regímenes de ayuda.

7. Declaración formal de que todos los datos reseñados son verdaderos.

8. Las advertencias contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa vigente.

9. Declaración de todas las parcelas agrarias de la explotación, incluidas aquéllas para las que no se solicite ningún régimen de ayuda, indicándose en todo caso y para cada parcela, su identificación sigpac, superficie y ayudas que solicita. Para cada recinto se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del solicitante; se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, indicando en estos casos el NIF del arrendador o cedente aparcerero; usufructo o se trata de una superficie comunal asignada por una entidad gestora de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación relativa a dicha asignación. En el caso de la ayudas por superficie de los programas de desarrollo rural se incluirán las superficies no agrícolas por la que se solicita dicha ayuda.

10. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



11. Una autorización para que la autoridad competente recabe de la Agencia Tributaria la información fiscal para poder determinar el cumplimiento de los criterios de agricultor activo. En caso de no presentar dicha autorización, el solicitante deberá aportar dicha documentación.

12. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.

13. En el caso de las personas jurídicas y grupos de personas físicas y jurídicas que deban acreditar la condición de agricultor activo, deberán declarar el total de ingresos agrarios percibidos en el período impositivo más reciente. En caso necesario, se podrá exigir la obligatoriedad de realizar también la declaración correspondiente de los dos ejercicios fiscales anteriores.

14. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. Así mismo, se deberá declarar el código de identificación asignado a la explotación en los registros dispuestos en base al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en el momento de la solicitud, salvo que este disponible dicha información, en cuyo caso, se eximirá al solicitante de la necesidad de cumplimentarla.

15. El agricultor, persona física o jurídica, incluirá en su solicitud única una declaración expresa en la que manifieste si realiza o no alguna actividad que se corresponda con los códigos recogidos en el anexo III del R.D 1075/2014 conforme a la Clasificación Nacional de Entidades Económicas (CNAE) o conforme al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). Asimismo, en dicha declaración manifestará si tiene o no el control de alguna entidad asociada, y en caso de ser persona jurídica también expresará si es controlada por alguna entidad asociada. En caso afirmativo, el agricultor indicará el NIF de las entidades asociadas con las que tenga relación y manifestará si desarrollan o no alguna de las actividades recogidas en dicho anexo III.

II. Declaración expresa de lo que solicita

Se deberá indicar expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago. En caso de solicitar el régimen de pago básico se indicará que desea solicitar el pago correspondiente a los derechos de pago básico declarados teniendo en consideración toda la superficie de su explotación admisible para dicho régimen excepto en el caso de que no se cumplan los criterios establecidos sobre agricultor activo.

III. Regímenes de Ayuda a los cultivos, medidas de ayuda por superficie y otras ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agraria en superficies.

Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en todo caso y para cada una de ellas lo recogido en los puntos siguientes:

1. La identificación se realizará mediante las referencias alfanuméricas del SIGPAC (salvo las excepciones autorizadas conforme al artículo 2.7 de la presente Orden).

2. La superficie en hectáreas, se indicará con dos decimales.

3. Los regímenes para los que se solicita la ayuda.

4. La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con árboles forestales de ciclo corto, etc. En el caso de los recintos de pastos, se indicará si las parcelas van a ser objeto de mantenimiento mediante pastoreo u otras técnicas. El solicitante declarará de forma expresa que los cultivos y aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria.

5. Se declarará por separado el barbecho medioambiental con arreglo al Reglamento (CE) Nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y la repoblación forestal conforme al mismo Reglamento o al Reglamento (CE) Nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



6. El sistema de explotación: secano o regadío, según proceda.

7. En el caso de que la parcela se siembre de cereales u oleaginosas se indicará, con fines estadísticos, si la semilla utilizada es certificada o proviene de reemplazo y la variedad sembrada cuando se trate de trigo duro, arroz, cáñamo, algodón, tabaco y remolacha azucarera. En el caso de cultivo de maíz, deberá indicarse si la variedad sembrada está modificada genéticamente o no.

8. Superficies de interés ecológico:

- Relación de parcelas en barbecho, superficies forestadas y superficies dedicadas a agrosilvicultura, tal y como éstas se describen en el artículo 24 del real decreto 1075/2014.
- Relación de parcelas de cultivos fijadores de nitrógeno, dedicadas a cada uno de los siguientes cultivos:
 - Leguminosas para consumo humano o animal, diferenciando, en su caso, entre las siguientes especies: judía, garbanzo, lenteja, guisante, habas, altramuz, algarroba, titorros, almorta, veza, yeros, alholva, alverja, alverjón, esparceta y zulla.
 - Alfalfa.

9. En el caso de que el productor justifique que en una parcela realiza un método de producción ecológica según lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 del Real decreto 1075/2014 deberá aportar un certificado que permita comprobar dicha declaración, salvo que lo facilite el CRAE.

10. En el caso de la ayuda asociada a los cultivos proteicos la superficie por la que se solicita el pago deberá desglosarse por especie y, cuando corresponda, por variedad cultivada.

IV. Ayuda asociada a la ganadería, medidas de ayuda relacionadas con los animales y ayudas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera.

1. Descripción completa de todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantendrán animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidos en cuenta para la percepción de éstas. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

2. Para todas las ayudas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera el productor debe solicitar que le sea concedida esta ayuda por el máximo número de animales que cumplan los requisitos.

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 21 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 804/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, debe figurar en la solicitud la declaración del productor, afirmando que es consciente de que los animales para los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades, según se contempla en el artículo 31 del Reglamento Delegado (UE) Nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

3. Declaración de que los datos de su explotación corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

4. Para la ayuda asociada por vaca nodriza, declaración, en su caso, respecto de la venta de leche o productos lácteos procedentes de la explotación del solicitante.

5. Declaración de que los datos de los animales del sector vacuno y ovino y caprino corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación, según lo establecido en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación de los animales de la especie bovina y el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, respectivamente.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



V. Información y documentación adicional

1. Croquis de las parcelas agrícolas cuando el productor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, o cuando declare en un recinto productos diferentes o variedades distintas de un mismo producto siempre que la distinción entre los distintos productos y variedades tenga un impacto en la admisibilidad de la ayuda que se está solicitando. Lo anterior no será de aplicación en el caso de pastos permanentes de uso común y en el caso de que la titularidad de la parcela sea en régimen de aparcería. Será obligatorio en caso de declaración de parcelas urbanas.

2. Para la justificación de la actividad agraria en los casos en los que el solicitante declare superficies de pastos y no sea titular de una explotación ganadera inscrita en REGA conforme a lo establecido en el artículo 23.5, si procede, presentar pruebas de que realiza las labores de mantenimiento descritas en el Anexo IV del real decreto 1075/2014 en la superficie de pastos declarada.

3. Cualquier otra información, en concepto de "otra declaración", establecida para las medidas de desarrollo rural en el ámbito del Sistema Integrado, especialmente:

1. Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En apicultura ecológica se compromete a identificar los asentamientos con el código SIGPAC o Concentración Parcelaria en la Solicitud Única.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



ANEXO III
REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN

Ámbito	Directivas y reglamentos comunitarios: Actos	Artículos de referencia: Requisitos	Normas nacionales de referencia
Medio ambiente	Directiva 2009/147/CEE del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres. RL 2	Art. 3.1 y 3.2 b) y artículo 4.1, 4.2 y 4.4: Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción. Art. 5 a), b) y d): Régimen general de protección para todas las especies de aves.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
	Directiva 91/676 protección de las aguas contra la contaminación producida por Nitratos. RL 1	Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables.	Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
	Directiva 92/43 conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. RL 3	Art. 6.1 y 6.2: Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



Salud pública, Zoonosidad y Fitosanidad:	Directiva 2008/71/CE identificación y al registro de cerdos. RL 6	Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros. Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie porcina. Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.	Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie porcina. Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
	Reglamento (CE) nº 1760/2000 Sistema de identificación y registro de bovinos y etiquetado de la carne de vacuno y de sus productos. RL 7	Art. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricular de la especie bovina. Art. 7: Requisitos y condiciones del pasaporte y del registro de animales de la especie bovina.	Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio. Orden ARM/687/2009 de 11 de marzo, que modifica el Anexo XI del R.D 728/2007



Identificación y registro de los animales	Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE (DO L 5 de 9.1.2004, p.8). RL 8	Artículos 3, 4 y 5. Comprobar la correcta identificación y registro del ganado ovino-caprino.	Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. . Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.
---	--	---	--

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



	Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento y del Consejo, de 21 de octubre, relativo a la comercialización de los productos fitosanitarios. RL 10	Artículo 55, frases primera y segunda.	Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de información para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
	Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -antagonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE (DO L 125, 23.5.1996. p.3. RL 5	Artículos 3 a) b), d) y e) y 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancias no autorizadas, no administrar dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrado sustancias o productos no autorizados, que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.	Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias betaagonistas de uso en la cría de ganado.
Salud pública y cuestiones veterinarias y fitosanitarias	Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la información alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Información Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31. 1.2 2002, p.1). RL 4	Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros. Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros. Art. 17(1): Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen animal (desarrollado por el reglamento (CE) nº 853/2004). Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a los que la explotación a suministrado sus productos. Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.	Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. R.D. 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos zoonos. Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



Notificación de enfermedades	Reglamento (CE) nº 999/ 2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147, 31.5.2001 pl1). RL 9	Art. 7: Respetar las prohibiciones en materia de alimentación de los animales. Art. 11: Cumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 12: Adopción de las medidas relativas a los animales sospechosos. Art. 13: Adopción de las medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 15: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.	Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.
Bienestar animal	Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. RL 11	Art. 3: Condiciones de las explotaciones de terneros. Art. 4: Condiciones relativas a la cría de los terneros.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.
	Directiva 2008/120/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 47 de 18.2.2009, p.5). RL 12	Artículos 3 y 4: Condiciones de las explotaciones de cerdos y relativas a la cría.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos
	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221, 8.8.1998, p. 23). RL 13	Art. 4: Condiciones de cría y mantenimiento de animales.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: respecto a obligaciones derivadas de las disposiciones comunitarias. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora la Directiva 98/58/CE, sobre protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA TIERRA

ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENA CONDICIÓN AGRÍCOLA DE LA TIERRA.

1. ASPECTO PRINCIPAL: AGUA

BCAM 1. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.

En las márgenes de los ríos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, no se podrán aplicar fertilizantes en una franja de 5 metros. Además, en dichas franjas se respetarán, en su caso, el resto de requisitos relativos a las condiciones de aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua a que se refiere el punto A4 del anexo II de la Directiva 91/676/CEE.

A efectos del párrafo anterior, se considerará la definición de fertilizantes del apartado e) del artículo 2 de la Directiva 91/676/CEE.

De igual modo, en las márgenes referidas no podrán aplicarse productos fitosanitarios en la franja de 5 metros de ancho sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos.

Estas franjas de protección estarán situadas en la parcela agrícola o serán contiguas a ella, de forma que sus bordes largos sean paralelos al borde del cauce o masa de agua, pudiendo estar constituidas por vegetación de ribera.

En la franja de protección en la que no se aplicaran fertilizantes, no habrá producción agrícola, excepto en el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados, ya que el arranque podría disminuir la protección de los márgenes. Podrá permitirse la siembra de mezclas de flora silvestre, el pastoreo o la siega, siempre que la franja de protección siga siendo distinguible de la tierra agrícola contigua.

En dichas franjas se podrá permitir, en caso necesario, la realización de labores superficiales de mantenimiento, para evitar la proliferación de plagas y enfermedades que constituyan un riesgo sanitario para los cultivos adyacentes.

BCAM 2. Cumplimiento de los procesos de autorización del uso de agua para el riego.

Para las superficies de regadío el agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

BCAM 3 Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.

Los agricultores no verterán de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE (Compuestos órgano halogenados y sustancias que puedan originar compuestos semejantes en el medio acuático, compuestos órgano fosforados, compuestos orgánicos de estaño, sustancias que posean un poder cancerígeno, mutágeno o teratógeno en el medio acuático o a través del mismo, mercurio y compuestos de mercurio, cadmio y compuestos de cadmio, aceites minerales e hidrocarburos y cianuros).

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



Los agricultores no verterán, a no ser que se obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE (Metaloides, determinados metales y sus compuestos, biocidas y sus derivados que no figuren en la lista I, sustancias que tengan un efecto perjudicial en el sabor y/o el olor de las aguas subterráneas, así como los compuestos que puedan originar dichas sustancias en las aguas, volviéndolas no aptas para el consumo humano, compuestos orgánicos de silicio tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originar dichos compuestos en las aguas, salvo aquellos que sean biológicamente inocuos o que se transformen rápidamente en el agua en sustancias inocuas, compuestos inorgánicos de fósforo elemental, fluoruros, amoníaco y nitritos).

2. ASPECTO PRINCIPAL: SUELO Y RESERVA DE CARBONO

BCAM 4. Cobertura mínima del suelo

Cultivos herbáceos. En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la resiembra.

No obstante, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas y de tipología de suelos, se podrán establecer en ciertas zonas fechas de inicio de resiembra más adaptadas a sus condiciones locales, así como técnicas adecuadas de laboreo, infiltrado de agua estancada e incorporación de materia orgánica con fines de fertilización.

Cultivos leñosos. En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.

No obstante, en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas.

En las parcelas agrícolas que se encuentren incluidas en las zonas de influencia forestal, las comunidades autónomas podrán establecer la obligación de labrar una franja perimetral de la anchura necesaria para que sirva de cortafuego.

No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 por ciento, salvo en las zonas en las que así se establezca y sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente.

En estos casos hay que respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



Tierras de barbecho y tierras sin cultivo. Se realizarán prácticas tradicionales de cultivo, prácticas de mínimo laboreo o se mantendrá una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.

Las parcelas agrícolas se han de mantener de acuerdo con las normas o costumbres locales para cualquier tipo de actividad agraria.

BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión

Cultivos herbáceos. En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. Las comunidades autónomas podrán establecer límites inferiores en función de sus particularidades topográficas.

Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, se practique laboreo mínimo o de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. Las comunidades autónomas podrán establecer límites inferiores en función de sus particularidades topográficas.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la Administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas. En todos los supuestos, la implantación del cultivo se hará lo más rápidamente posible, para evitar que el suelo pueda verse afectado por la erosión.

BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias

No podrán quemarse rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente, en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.

Cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.

La aplicación del purín en las superficies agrícolas no podrá hacerse con el sistema de plato, abanico o cañones, con las excepciones que se establezcan mediante resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural por razones orográficas y climáticas o de otro tipo.

Los estiércoles sólidos deberán enterrarse después de su aplicación en el menor plazo de tiempo posible, quedando exceptuados de esta obligación los cultivos de siembra directa o mínimo laboreo y los pastos.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



3. ASPECTO PRINCIPAL: PAISAJE, NIVEL MÍNIMO DE MANTENIMIENTO

BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

No se podrá efectuar una alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje definidos en el artículo 2 del real decreto 1078/2014 de condicionalidad, salvo en el caso de contar con autorización expresa de la autoridad competente.

No obstante, teniendo en cuenta que los elementos del paisaje protegidos formarán parte de la superficie admisible de la parcela agrícola en la que estén ubicados, se considera necesario definir el marco de aplicación y control de esta norma para algunos elementos, estableciéndose los siguientes límites máximos, que las comunidades autónomas podrán modificar de forma justificada, atendiendo a sus particularidades paisajísticas regionales o locales, y posibles casos específicos.

- Setos de una anchura de hasta 10 m.
- Árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha.
- Lindes de una anchura de hasta 10 metros.
- Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha. No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico.
- Islas y enclaves de vegetación natural o roca: hasta un máximo de 0,1 ha
- Terrazas de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 10 metros.

No obstante lo anterior, queda prohibido cortar tanto setos como árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves, salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental. Se tomará como referencia el periodo comprendido entre los meses de marzo a julio, pudiendo este ser modificado de forma justificada por las comunidades autónomas.

Se exceptúan de la obligación establecida en el primer párrafo, la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros de regadío.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



ANEXO IV

LISTA DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD LÁCTEA (NO CÁRNICAS)

- Angler Rotvieh (Angeln) — Rød dansk mælkerace (RMD) — German Red — Lithuanian Red —
- Ayrshire
- Armoricaine
- Bretonne pie noire
- Frisona
- Groninger Blaarkop
- Guernsey
- Jersey
- Malkeborhorn
- Reggiana
- Valdostana Nera
- Itäsuomenkarja
- Länsisuomenkarja
- Pohjoissuomenkarja
- Parda
- Pasiega
- Conjunto mestizo en explotaciones con clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche"

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO V A

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

Compromiso vigente : _____ UGM Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ UGM Inicio _____ Fin _____

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI**
- NO**

- Que transfiera la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por mantenimiento de razas locales amenazadas.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

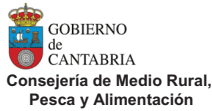
Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2018-1269

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO V B

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS 2014-2020 DE AGRICULTURA ECOLÓGICA
Y GANADERÍA ECOLÓGICA

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

*Compromiso vigente : _____ Has. Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ Has. Inicio _____ Fin _____

*(Identificadas individualmente en anexo en reverso)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso.

SI

NO

- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por **agricultura y ganadería ecológica**.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO V C

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS 2014-2020 DE APICULTURA ECOLÓGICA

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

Compromiso vigente: _____ hectáreas de pecoreo* Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ hectáreas de pecoreo* Inicio _____ Fin _____

*(1 Ha. pecoreo = 1 Colmena)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso **SI**
- NO**

- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos **en vigor por apicultura ecológica**.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de numero de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILM. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



**ANEXO VI
VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL
CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO.
AYUDAS DESARROLLO RURAL.**

E L P R O D U C T O R			R E G I S T R O D E E N T R A D A
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTROS S. INICIAL	

Como solicitante de ayudas agroambientales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden MED/ /2017 de de que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA:

Que mi explotación ha sido objeto de VACÍO SANITARIO con fecha y aporto la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada de la resolución relativa al vacío sanitario.
- Otra.

Que mi explotación ha sido objeto de una INMOVILIZACIÓN DE GANADO con fecha / fechascon y aporto la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INMOVILIZACIÓN
- Otra

Que mi explotación ha sido objeto de una REDUCCIÓN del CENSO debido al sacrificio obligatorio de algunos animales por haber resultado positivos en la campaña de saneamiento ganadero de 2017..... y aporto la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada del ACTA DE MARCADO
- Otra

Que, en la fecha del acuerdo de INMOVILIZACIÓN/ VACIO SANITARIO arriba expuestos, mi explotación ganadera se componía del siguiente número y clase de animales:

- a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: N° _____
- b) Bovinos de 6 meses a 2 años: N° _____
- c) Équidos de más de 6 meses: N° _____
- d) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: N° _____

En....., a..... de de

Fdo.:.....

ILM. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



**ANEXO VII
CESIÓN EXPLOTACIONES**

DATOS DEL CEDENTE

NOMBRE/RAZON SOCIAL:	CIF/NIF:	NUM. SOLICITANTE:
DOMICILIO/LOCALIDAD:	COD. POSTAL	MUNICIPIO:

Registro de entrada

En calidad de solicitante de ayudas incluidas en la solicitud única de la campaña _____, presentada con fecha _____ y número de registro _____; y titular de la explotación formada por las siguientes unidades de producción:

_____, _____, _____, _____, _____

Declara que ha transferido dicha explotación a D./Dña. : _____ con NIF/CIF _____ (En adelante cesionario), junto con todos los derechos y obligaciones derivados de su solicitud de ayudas de la campaña indicada.

El cesionario declara:

Que asume todos los derechos y obligaciones del cedente derivados de la solicitud única presentada por este, y solicita el pago de las ayudas aun no resueltas.

Que aporta la documentación justificativa de haberse realizado la cesión de explotación, así como la necesaria para verificar el cumplimiento de todos los requisitos de concesión de las ayudas implicadas; y que a continuación se relaciona:

Lo que firmamos en _____ a ____ de _____ de

Fdo. El cedente: _____

Fdo. El cesionario: _____

ILM. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



ANEXO VIII

**ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO (UE) N°
1305/2013**

SUBZONA DE MONTAÑA 1: Municipios en los que más del 50% de la superficie tiene una pendiente mayor al 35% y más de 600 m de altitud media.

Arredondo	Reinosa
Bárcena de Pie de Concha	Rionansa
Cabezón de Liébana	Rozas de Valdearrollo (Las)
Cabuérniga	Ruesga
Camaleño	San Miguel de Aguayo
Campoo de Yuso	San Pedro del Romeral
Cieza	San Roque de Riomiera
Cillórgo de Liébana	Santiurde de Reinosa
Enmedio	Selaya
Hdad. de Campoo de Suso	Soba
Lamasón	Tojos (Los)
Luenta	Tresviso
Miera	Tudanca
Peñarrubia	Valdeolea
Pesaguero	Valdeprado del Río
Pesquera	Valderredible
Polaciones	Vega de Liébana
Potes	Vega de Pas

SUBZONA 2: Resto de municipios de montaña.

Alfóz de Lloredo	Penagos
Ampuero	Puente Viesgo
Anievas	Ramales de la Victoria
Arenas de Iguña	Rasines
Bárcena de Cicero	Reocín
Cabezón de la Sal	Riotuerto
Cartes	Ruente
Castañeda	Ruiloba
Castro-Urdiales	San Felices de Buelna
Comillas	Santa María de Cayón
Corrales de Buelna (Los)	Santiurde de Toranzo
Corvera de Toranzo	Santoña
Entrambasaguas	San Vicente de la Barquera
Guriezo	Saro
Hazas de Cesto	Solórzano
Herrerías	Udías
Liendo	Valdáliga
Liérganes	Val de San Vicente
Limpias	Villacarriedo
Mazcuerras	Villaescusa
Medio Cudeyo	Villafufre
Meruelo	Valle de Villaverde
Molledo	Voto

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



ZONA 3: Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.

Argoños	Laredo
Arnuero	Marina de Cudeyo
Bareyo	Noja
Colindres	Ribamontán al Mar
Escalante	Ribamontán al Monte
Astillero (El)	Santa Cruz de Bezana
Camargo	Santander
Miengo	Santillana del Mar
Piélagos	Suances
Polanco	Torrelavega

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO IX

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

1 DATOS DEL INTERESADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF	Nº SOLICITANTE
DOMICILIO					
MUNICIPIO			PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				NIF	
La información que aporta se acompañó a las declaraciones en las últimas campañas para algún tipo de ayuda agraria					SÍ NO
El contenido de la información que aporta ha sido objeto de algún control sobre el terreno en la última campaña					SÍ NO
2 DATOS DEL/LOS RECINTO/S O PARCELA/S OBJETO DE ALEGACIÓN					
MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	ALEGACION (1-9)	MODIFIC. SOLICITADA
3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					
a) DNI/NIF de la persona interesada. b) DNI/NIF del representante legal, así como documentación acreditativa de la representación que ostenta. c) Documentación acreditativa de la condición de persona interesada: SÍ NO Copia de solicitud de ayuda en alguna campaña anterior (en el caso de que se haya presentado), indicando a continuación de qué campañas se trata: _____ En el caso de que NO se haya presentado solicitud de ayuda alguna: SÍ NO Cédula catastral. SÍ NO Escritura pública de Compra-Venta, Nota Simple del Registro de la Propiedad, u otros que demuestren el derecho de uso de la explotación. SÍ NO Contrato de Arrendamiento, contrato de Aparcería, documento privado suscrito por el propietario u otros. Otras documentaciones: _____					
4 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CAMBIO PROPUESTO					

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

TIPO 1: Cambio de Uso en un recinto completo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de documentación presentada con anterioridad ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.

Otras documentaciones: _____

TIPO 2: Cambio de Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.

SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.

Otras documentaciones: _____

TIPO 3: Partición de un recinto para cambiar el Uso en parte del mismo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.

SÍ NO · Otras documentaciones: _____

TIPO 4: Partición de un recinto para cambiar el Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en parte del mismo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.

SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.

Otras documentaciones: _____

TIPO 5: Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene un uso agrícola.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Plano catastral o similar que permita georeferenciar la parcela sobre el que se dibujará croquis de la misma.

SÍ NO · Cédula catastral y salida gráfica de catastro de urbana.

SÍ NO · De existir, copia de un acta de control de campo de cualquier régimen de ayuda para la parcela, o referencia de la misma.

Otras documentaciones: _____

TIPO 9: Otras alegaciones y solicitudes de modificación no contempladas anteriormente.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Escrito con explicación de la alegación.

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega.

Otras documentaciones: _____

TIPO 10: Coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) superior al asignado al recinto

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.

SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.

Otras documentaciones: _____

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El abajo firmante SOLICITA la modificación del contenido del SIGPAC referida a la parcela/recinto (táchese lo que no proceda) que se indica, DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente alegación, así como en la documentación que se acompaña, y SE COMPROMETE a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración competente estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos recogidos en el presente documento.</p> <p>En _____ a _____ de _____,</p> <p style="text-align: center;">EL INTERESADO</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>	

ILMO/A. SR. _____

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este órgano le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones y solicitudes de modificación a las bases de datos gráfica y alfanumérica del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a (órgano competente de la Comunidad Autónoma).</p>

SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



ANEXO X

TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

COMPROMISOS EXCLUYENTES

MEDIDA	
COMUNES	Cumplir los compromisos durante un periodo "N-1" veces en las 5 campañas consecutivas a contar desde la primera concesión de la ayuda o en el periodo establecido.
	Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.
MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS	Inscribir en el libro registro oficial todos los animales primables y realizar todas las comunicaciones oportunas a la base de datos de I-R.
	Realizar actuaciones de pastoreo con animales de las razas locales objeto de ayuda.
	Mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida.
	El mantenimiento de, al menos, el 80% de las UGM comprometidas el primer año del compromiso.
GANADERIA ECOLÓGICA (GE)	Llevar a cabo la actividad conforme a las normas de producción ecológica con superficie elegible en la comunidad autónoma e inscripción en el CRAE.
	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida.
AGRICULTURA ECOLÓGICA	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida.
APICULTURA ECOLÓGICA	Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva
	Mantener en cada asentamiento el número mínimo de 50 colmenas establecido
	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida.
BIENESTAR ANIMAL	Mantener un censo ganadero de las razas a subvencionar y llevar a cabo las prácticas adicionales de bienestar que condicionan el pago de la ayuda.

COMPROMISOS VALORABLES

MEDIDA	
MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS	Mantener las cargas ganaderas establecidas: Mantener carga ganadera de 0,2 a 1,4 UGM/ha en comunal ó de 0,2 a 2 UGM/ha en el resto. Tendrá la consideración de compromiso valorable secundario : CV (CS).
AGRICULTURA ECOLÓGICA	Mantener la superficie mínima de cultivo CV (CB)
	Plan anual de cultivos sin rellenar CV (CB). Plan anual de cultivos sin actualizar o con incorrecciones. CV (CP).
APICULTURA ECOLÓGICA	Plan anual de cultivos sin rellenar CV (CB).
	Plan anual de cultivos sin actualizar o con incorrecciones. CV (CP).
BIENESTAR ANIMAL	Cumplir los indicadores mínimos de bienestar relativos a fertilidad con una tolerancia del 5% en los beneficiarios del 2015 con compromiso en vigor CV (CT).

Circular FEAGA 32/2016, sobre criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de Desarrollo Rural en el ámbito del sistema integrado de gestión y control SIGC).

CV: compromiso valorable. (CB): Compromiso valorable básico
CV: compromiso valorable (CP): Compromiso valorable principal
CV: compromiso valorable (CS): Compromiso Valorable secundario
CV: compromiso valorable (CT): Compromiso Valorable terciario

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



ANEXO XI

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN DE REQUISITOS ADICIONALES DE BIENESTAR ANIMAL (LIBRO RABA)

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN REQUISITOS ADICIONALES DE BIENESTAR ANIMAL

Nº REGISTRO DE EXPLOTACIÓN:

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Municipio:

Oficina Comarcal Agraria:.....

Comunidad Autónoma: CANTABRIA

Nº REGA: Pag nº

1. REGISTRO DE SALIDAS AL PATIO DE EJERCICIO EXTERIOR (POTRERO)

FECHA	HORA DE SALIDA	HORA DE REGRESO	Nº ANIMALES QUE SALEN	Nº ANIMALES que NO pueden acceder al patio de ejercicio por patologías/procesos. (*)	Observaciones (**)

(*) Las causas por las que los animales que por algún proceso patológico o fisiológico (partos) no puedan salir al patio de ejercicio deben figurar en el apartado 2, de registro de patologías o procesos.
 (**)En el caso de que hubiera causas meteorológicas que impidieran una salida prevista, estas se deberán anotar en el apartado de observaciones.

Nº REGA: Pag nº

2. REGISTRO DE PATOLOGIAS O PROCESOS FISIOLÓGICOS QUE IMPIDEN LA SALIDA A PATIO DE EJERCICIO

CROTAL	Fecha de inicio de patología o procesos fisiológicos	Fecha fin de patología o procesos fisiológicos	Patología o proceso fisiológico que afecta al animal	Observaciones

Nº REGA: Pag nº

3. REGISTRO DE SALIDAS AL PASTO

FECHA	IDENTIFICACION DE PARCELAS (POIG/PARCELA O REFERENCIA CATASTRAL)	NÚMERO DE ANIMALES INSCRITOS EN LRG	Observaciones

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



ANEXO XII

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

Compromiso vigente : _____ UGM Inicio _____ Fin _____

Llevanza del libro RABA Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ UGM Inicio _____ Fin _____

Llevanza del libro RABA Inicio _____ Fin _____

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso de bienestar animal. **SI NO**
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos de bienestar animal.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA
**Consejería de Medio
Rural,
Pesca y Alimentación**



Liébana
Cantabria
2017
Año Jubilar

ANEXO XIII

VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL.

EL PRODUCTOR			REGISTRO DE ENTRADA
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTRO S. S. INICIAL	

Como solicitante de ayuda al bienestar animal y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden DES/ /2016 de de que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA:

Que mi explotación ha sido objeto de VACÍO SANITARIO con fecha y aporto la siguiente documentación justificativa:

Fotocopia compulsada de la resolución relativa al vacío sanitario.

Otra.

Que mi explotación ha sido objeto de una INMOVILIZACIÓN DE GANADO con fecha / fechascon y aporto la siguiente documentación justificativa:

Fotocopia compulsada del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INMOVILIZACIÓN

Otra

Que mi explotación ha sido objeto de una REDUCCIÓN del CENSO debido al sacrificio obligatorio de algunos animales por haber resultado positivos en la campaña de saneamiento ganadero de y aporto la siguiente documentación justificativa:

Fotocopia compulsada del ACTA DE MARCADO

Otra

Que, en la fecha del acuerdo de INMOVILIZACIÓN/ VACIO SANITARIO arriba expuestos, mi explotación ganadera se componía del siguiente número y clase de animales:

a) Bovinos de menos de 6 meses: N° _____

b) Bovinos de 6 meses a 24 meses: N° _____

c) bovinos de mas de 24 meses: N° _____

En, a de de 201

Fdo.:.....

ILM. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-1252 *Orden UMA/3/2018, por la que se modifica la Orden UMA/19/2017 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).*

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, ostenta entre sus competencias la de procurar la conservación y desarrollo de los valores ambientales de nuestra región y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos.

Dentro de ese marco de gestión ambiental, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social ha apostado por el desarrollo de una Estrategia Ambiental, denominada "ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS, ERAD2020". Para llevar a cabo la consecución de los objetivos propuestos en la citada Estrategia, esta Consejería, consciente de los limitados recursos de los Ayuntamientos de Cantabria, aprobó la orden UMA/19/2017, de 19 de abril, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).

Se considera oportuno modificar la Orden, en lo relativo a las fechas de presentación de la justificación de las ayudas para adecuarlo a la necesidad de continuar con el fomento de la colaboración entre la Consejería de de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y las entidades locales para ejecución ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS así como para acompañar los plazos de presentación de la justificación al ámbito temporal máximo previsto para realización de la actividad subvencionable. Asimismo, dentro de la justificación de las ayudas se pretende simplificar la información documental de la primera entrega solicitando dicha información solo en formato digital, y, por otro lado, se pretende modificar el órgano encargado de diligenciar la aprobación de los textos y documentos gráficos que deben aportar las entidades beneficiarias entre la documentación justificativa para adecuarlo al régimen competencias de los distintos órganos de gobierno de las entidades locales.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden UMA/19/2017 por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs), de acuerdo a como se señala a continuación:

- Se modifica el apartado el apartado 2 del artículo 13, que queda redactado como sigue:
 2. Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de la siguiente manera:
 - El importe del primer pago debe justificarse antes del 20 de octubre del ejercicio en el que se publique la correspondiente Orden de convocatoria de las subvenciones, mediante la

CVE-2018-1252

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

presentación, en el registro de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social de la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la acción subvencionada:

- Justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

- Declaración de la deducibilidad del IVA, mediante Certificación del Interventor o Secretario-Interventor.

- Ejemplar en soporte digital en formatos PDF y editable en sus formatos correspondientes (Word y SIG), con los documentos gráficos y textos previstos en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 3 con la diligencia de aprobación por el órgano competente correspondiente de la entidad local.

De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado, se producirá la pérdida del derecho al cobro del último pago de la subvención concedida.

— El importe del segundo pago debe justificarse antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente en el que se publique la correspondiente Orden de convocatoria de las subvenciones mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa de ejecución de la acción subvencionada:

- Justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

- Declaración de la deducibilidad del IVA, mediante Certificación del Interventor o Secretario-Interventor.

- Ejemplar en soporte papel del documento completo, con los documentos gráficos y textos previstos en el apartado 1 del artículo 3 con la diligencia de aprobación del órgano competente de la entidad local y el visado colegial correspondiente del técnico responsable del trabajo.

- Documentación en soporte informático en formato PDF y editable, con la misma estructura y documentación que el documento en papel debidamente diligenciado conforme a lo señalado anteriormente.

- La citada documentación se presentara conforme a las siguientes especificaciones:

Los documentos del ejemplar en soporte papel se entregaran encarpados y/o encuadernados en tamaño normalizado UNE A-4.

En la portada de las carpetas o documentos encuadernados figuraran los siguientes datos: municipio, titulo del trabajo, equipo redactor y fecha de realización con formato de mes y año.

En la pagina/s siguiente/s a la contraportada se incluirá un índice del documento con señalización de los epígrafes, tablas, cuadros o gráficos que contenga así como las paginas en que se localizan.

La copia en soporte digital se entregara almacenada en soporte CD-ROM, DVD o pen-drive y se presentará en dos formatos: formato abierto o editable (archivos de Word, Excel, Access o similares para la base de datos y en formato GIS la información cartográfica) y en formato no modificable (archivos PDF con una resolución mínima de 300 puntos por pulgada).

En ambos casos todo el documento o documentos deberán ir paginados.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Todos los planos contendrán una cartela con los siguientes datos: nombre del municipio, título del trabajo, título del plano, equipo redactor, fecha de realización (mes y año), número de orden y numeración de planos, escala gráfica y orientación.

Cuando por el excesivo tamaño de los planos sea conveniente su partición en una serie de planos, deberá incluirse en la leyenda el esquema de montaje con indicación de la hoja de que se trate.

Los planos se entregaran doblados en formato UNE A-4. Si se incluyen en la encuadernación del documento de texto se hará en fundas.

- Soporte de la base de datos, en formato SIG respetándose las siguientes reglas:

La base cartográfica empleada será la proporcionada por la Unidad de Cartografía del Gobierno de Cantabria a escala 1:5.000 disponible en formato vectorial.

Los ficheros de proyecto de información se entregarán en formato de Sistemas de Información y concretamente en formato File Geodatabase o similar, con toda la información georreferenciada utilizando como sistema cartográfico de representación la proyección UTM en el huso 30 norte y como sistema geodésico de referencia ETRS89.

Se adjuntará una breve memoria explicativa de los campos empleados, la información que albergan y los códigos empleados, así como la relación entre tablas, en su caso.

Los campos de la base de datos que deban ser rellenados con listas cerradas de valores, irán asociados a dominios cerrados, de tal forma que la edición de un elemento dé lugar a un desplegable en el que únicamente se pueda introducir alguno de los datos ofrecidos, con el objeto de por un lado mantener una homogeneidad de los valores de la base de datos, y por otro lado hacer más cómoda y eficiente la edición de los mismos.

Cada delimitación de área (mapa de localización) llevará asociado un código único e irrepetible. Este código único en todo caso comenzará con los 5 primeros dígitos del término municipal de pertenencia, más los caracteres adicionales que se consideren necesarios para conseguir la unicidad de dicho código (por ejemplo, 39001_001).

Toda la información necesaria para componer las fichas procederá de una tabla de la base de datos, en la que también se alojará el código único del área al que alude la ficha (en el ejemplo anterior 39001_001). De esa forma, se pondrán en relación las delimitaciones (mapa de localización) con la información temática de las fichas, en una relación de uno a uno (por cada entidad o polígono del mapa de localización se corresponderá un registro de la tabla).

Las fotografías asociadas a las fichas de cada área se entregarán en un directorio o carpeta individual, nombradas de la siguiente forma: código único del área a que pertenecen, más un número consecutivo de fotografía, más la extensión del archivo (por ejemplo, 39001_001_01.jpg).

Asimismo, en la tabla que es el origen de las fichas, se rellenará en el campo correspondiente el valor del nombre del fichero de la fotografía (por ejemplo, el campo Foto1 tendrá alojado el valor 39001_001_01.jpg). De esa forma, cada área delimitada tendrá relación con un registro de la tabla temática que compone las fichas, y cada registro de esta tabla podrá alojar la ubicación de una o varias fotografías.

Si las fichas llevaran otros gráficos aparte, o documentación gráfica adicional, se estructurará todo ello siguiendo el mismo principio expuesto anteriormente para el caso de las fotografías, de tal manera que toda la información quede estructurada y unida a cada delimitación de área que compone el inventario.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2018/1252](#)

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-1254 *Orden UMA/4/2018, por la que se modifica la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático.*

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, ostenta entre sus competencias la de procurar la conservación y desarrollo de los valores ambientales de nuestra región y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos.

Finalizado el plazo de vigencia de la Estrategia Cántabra de Acción frente al Cambio Climático, formulada para el período 2008-2012 y con el fin de asumir nuestra cuota de responsabilidad en el cumplimiento del objetivo global de reducción de emisiones y protegernos frente a los impactos derivados, el Gobierno de Cantabria decide acometer la elaboración de una nueva Estrategia de lucha frente al cambio climático.

Dentro de las medidas recogidas en la nueva Estrategia Cántabra de Acción frente al Cambio Climático 2017-2030, se recogen diversas medidas de mitigación enfocadas a la utilización de la huella de carbono de productos/servicios y organizaciones, como una herramienta de conocimiento de la situación de partida en relación a las emisiones de gases de efecto invernadero, y de evaluación continua de los esfuerzos de reducción aplicados.

Dentro de ese marco de gestión ambiental y en atención a los objetivos propuestos en la nueva Estrategia Cántabra de Acción frente al Cambio Climático, para llevar a cabo dichos objetivos y consciente de la importancia de desarrollar prácticas y políticas de mitigación y adaptación al Cambio Climático en el ámbito de las entidades locales, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social aprobó la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático.

Se considera oportuno modificar la Orden, en lo relativo a la justificación y abono de la subvención, estableciendo un pago único y una única fecha de presentación de la justificación, dada la naturaleza de las inversiones y proyectos subvencionables consistentes en actuaciones difícilmente fraccionables, además de que la comprobación de su resultado y verificación del cumplimiento de sus fines se puede realizar con mayor precisión una vez ejecutada la inversión o proyecto en su totalidad.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, de acuerdo a como se señala a continuación:

CVE-2018-1254

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

— Se modifica artículo 6 que queda redactado como sigue:

Artículo 6.- Justificación y abono de la subvención.

1. El abono de las subvenciones se efectuará en un único pago una vez dictada la resolución de concesión, sin necesidad de garantía alguna al tratarse de entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoprimera de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, en concordancia con artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

2. Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar, antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente en el que se publique la correspondiente orden de convocatoria de subvenciones, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda mediante la presentación, en el registro de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social de la siguiente documentación:

I. Certificado de la realización de las actividades subvencionadas, acompañado de una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas con descripción de metodología de trabajo desglosada en las fases que componen la actuación, con indicación de los recursos materiales y no materiales necesarios para el desarrollo de cada una de ellas.

II. Desglose de cada uno de los gastos incurridos en cada intervención, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al objeto de la subvención y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención.

III. Se debe adjuntar la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, las facturas originales justificativas, por importe igual o superior a la cantidad concedida junto con los documentos acreditativos del pago efectivo. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

IV. En el caso de que los gastos imputados a la subvención estén sujetos a IRPF, los beneficiarios deberán presentar los originales, debidamente firmados por el perceptor, y en los que deberá constar su nombre y apellidos, NIF, retención de IRPF correspondiente, así como documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la AEAT.

3. Para que los gastos del IVA se consideren subvencionables, se deberá aportar certificación del Interventor o Secretario-Interventor, en la que conste que la entidad está obligada a pagar y no recuperar el IVA correspondiente a los bienes y servicios necesarios para realización de las actuaciones objeto de la subvención. En caso de no aportar dicha certificación, el IVA soportado no se considerará gasto subvencionable.

4. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

5. La Dirección General de Medio Ambiente podrá solicitar de las corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación presentada.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

6. De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado para la justificación, procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

7. El Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2018/1254](#)

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-1259 *Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa I+C=+C 2018 - Fomento de Grandes Proyectos de I+D.*

OBJETIVOS

Fomentar el apoyo a la realización de grandes proyectos de I+D empresariales con alto impacto para la región por parte de empresas tractoras sobre la economía regional, tanto nuevas como ya localizadas en Cantabria.

DESCRIPCIÓN

Los proyectos deberán tener un presupuesto presentado mínimo de:

- Pequeñas empresas: 750.000 €.
- Medianas empresas: 1.000.000 €.
- Grandes empresas: 2.000.000 €.

BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en la presente convocatoria cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos de la Administración regional o estatal, Organismos de Investigación y empresas que hayan sido participadas por SODERCAN en los últimos tres años.

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN

- Costes de personal.
- Costes de equipamiento (amortización).
- Costes de material fungible y suministros.
- Costes de investigación contractual (OPI's o asistencias técnicas), con un límite del 30% del presupuesto.

CUANTÍA

La intensidad de ayuda será un porcentaje fijo del 15% de los costes elegibles + hasta un 5% adicional por creación de empleo, con unos máximos por proyecto de:

- Pequeñas empresas: Máximo de 150.000 €.
- Medianas empresas: Máximo de 250.000 €.
- Grandes empresas: Máximo de 400.000 €.

PLAZO

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de SODERCAN, S. A. hasta las 14:00 horas del día 15 de noviembre de 2018, con dos procesos de selección:

CVE-2018-1259

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

- Primer proceso selectivo: Hasta el día 30 mayo 2018.
- Segundo proceso selectivo: Hasta el día 15 noviembre 2018.

Plazo de ejecución: Duración mínima entre 12 y 24 meses, contados desde la fecha de inicio del proyecto.

OBSERVACIONES

- Cada entidad solicitante únicamente podrá ser beneficiaria 1 vez dentro de la convocatoria 2018.
- El solicitante no podrá concurrir, en un período de tres años desde el inicio del proyecto, a una nueva convocatoria para grandes proyectos de I+D.

ORGANISMO RESPONSABLE

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN).
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).
C/ Isabel Torres, 1. 39011 - Santander.
Teléfono: 942 29 00 03.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases: ayudas.gruposodercan.es.

INFORMACIÓN

Punto de Atención Personal: solicitudes@gruposodercan.es.

Santander, 6 de febrero de 2018.

La directora general,
Iciar Amorrortu Arrese.

[2018/1259](#)

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-1223 *Bases generales para la concesión de Ayudas Sociales. Expediente SEC/70/2018.*

Por la presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29/01/2018, aprobó las Bases Generales para la concesión de Ayudas Sociales por el Ayuntamiento de Camargo, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Base 1ª.- Objeto de las bases.	1
Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo a las presentes bases.	3
Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.	3
#	
Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.	3
Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	4
Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.	5
Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.	5
Base 8ª.- Procedimiento, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.	5
Base 9ª.- Documentos a presentar.	6
Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.	6
Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.	6
Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.	7
Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en estas bases.	7
Base 14ª.- Inspección.	7
Base 15ª.- Abono de la ayuda y justificación y obligaciones de los beneficiarios.	7
Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.	8
ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE AYUDAS.	9

Base 1ª.- Objeto de las bases.

1º.- Es objeto de las presentes bases la fijación del procedimiento con destino a la concesión de ayudas sociales a efectuar por el Ayuntamiento de Camargo, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1º.1.1.i) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Se consideran ayudas de emergencia social, aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

3º.- Las ayudas se conceden mediante convocatoria abierta pudiendo presentarse la solicitud en cualquier momento del ejercicio presupuestario.

4º.- Se integrarán en las presentes bases las ayudas que el Ayuntamiento conceda con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, correspondiente al ejercicio de cada convocatoria.

5º.- El objeto de las ayudas es la cobertura de necesidades básicas tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), conforme a la relación que se incluye en

este Anexo.

6º.- Las ayudas económicas serán de carácter puntual y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad convivencial.

7º.- Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

8º.- También tienen carácter:

- Finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.
- Personal e intransferible.

9.- LAS ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

- a) Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.
- b) Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:
 - a. Pago de alquiler de vivienda y/o fianza
 - b. Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos.
 - c. Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras)
 - d. Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.
- c) Actividades y materiales educativos
 - a. Material escolar.
 - b. Comedor escolar.
 - c. Transporte para acudir al centro educativo.
 - d. Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.
- d) Transporte:
 - a. Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.
 - b. Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.
 - c. Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de esta bases.
- e) Atención Sanitaria:
 - a. Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.
- f) Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500.-€, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

CVE-2018-1223

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

10º.- No son objeto de estas ayudas:

- Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- Pago de impuestos.
- Créditos personales.
- Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- Multas y otras sanciones.
- Gastos de comunidad de propietarios.

#

- Deudas hipotecarias.

11º.- Las presentes ayudas son cofinanciadas por el Gobierno de Cantabria a través del ICASS.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo a las presentes bases.

1º.- Las presentes bases, que a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General Municipal tienen el carácter de Bases Generales Específicas, se rigen, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC N° 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En el caso de las ayudas concedidas con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros básicos actuará igualmente con carácter subsidiario la regulación efectuada por el Gobierno de Cantabria del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

3º.- En particular se entienden integradas en estas Bases las determinaciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en estas bases se fijará en la correspondiente convocatoria anual, conforme a las determinaciones recogidas en el Presupuesto Municipal.

2º.- Las cuantías fijadas en la convocatoria anual serán ampliables con las cantidades que el Ayuntamiento de Camargo perciba del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

3º.- La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500 euros al año por unidad de convivencia.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

1º.- La concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases se efectúa en régimen de convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Dada la finalidad y destino de la misma estas podrán solicitarse durante todo el ejercicio presupuestario no encontrándose sometida su resolución a la fijación de periodos de convocatoria.

3º.- Igualmente, salvo acuerdo expreso en contrario, siempre que exista crédito presupuestario las presentes bases serán aplicables a las solicitudes que se efectúen durante el primer trimestre de cada ejercicio.

4º.- Las convocatorias serán efectuadas y aprobadas por la Alcaldía, mediante Resolución, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este celebre.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1º.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

#

- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.
- c) No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:
- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informé Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).
 - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- d) Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.
- e) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.
- f) Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- g) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.
- h) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- i) No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- j) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- k) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.
- l) Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

2º.- Tendrán la consideración de **unidad perceptora**, a los efectos de la presentes bases:

- Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

3º.- Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

- a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM del correspondiente ejercicio.
- b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos.

#

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente la Alcaldía o por su delegación la Concejalía delegado del área de Servicios Sociales.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo no se procederá a la constitución de la comisión de valoración colegiada, sin perjuicio de lo cual por el Sr Instructor se dará cuenta de las subvenciones concedidas en las sesiones ordinarias que la Comisión Informativa competente celebre de forma ordinaria.

3º.- La subvenciones previstas en las presentes bases serán resultas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación por la Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes se encontrará abierto durante todo el periodo de la convocatoria a contar desde la publicación del anuncio de esta en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas, (Camargo).

Base 8ª.- Procedimiento, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1º.- Todas las ayudas recogidas en las presentes bases tendrán carácter urgente en su tramitación y deberán ser resultas en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el citado plazo las citadas ayudas se considerarán denegadas.

2º.- De todas las solicitudes el Trabajador Social presentará Informe Social que contendrá como mínimo:

- Descripción de la situación familiar.
- Carencias socio-económicas detectadas
- Necesidad para la que se solicita la cobertura
- Plan de intervención con detalle de recursos movilizados y perspectivas.
- Propuesta técnica.
- Acomodación de la Solicitud a los requisitos establecidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria.

3º.- Con el fin de realizar la valoración y el seguimiento de la concesión de estas ayudas económicas se crea una Comisión Técnica, compuesta como mínimo por los siguientes miembros:

- a) Concejal de Acción Social y Familia
- b) Coordinadora del Servicio
- c) Técnicos responsables del caso (Trabajador/a Social y Educador/a Social)

CVE-2018-1223

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

4º.- La solicitud y el informe social correspondientes tendrán que ser valorados por la Comisión Técnica que las estudiará y redactará una propuesta que elevará a la Alcaldía, o por su delegación a la Junta de Gobierno Local para que resuelva. Esa propuesta deberá contener los siguientes extremos:

1. Cuantía y finalidad de la ayuda
2. Compromisos del beneficiario

#

5º.- Por los Servicios Sociales se efectuarán las actuaciones oportunas en relación con las circunstancias que motivaron la solicitud, con objeto de que la necesidad no se cronifique, siendo este requisito necesario para su concesión y renovación si procede.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la tramitación de la correspondiente solicitud, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de estas bases, la siguiente documentación:

- D.N.I. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar obligados a poseerlos. En el caso de no ser española la persona solicitante presentará documento acreditativo de su personalidad así como de los miembros de la Unidad familiar.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Documentos acreditativos de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, nóminas, pensiones, licencia Municipal de venta ambulante si procede, o en su caso, certificado de la no existencia de los mismos (I.N.E.M, Hacienda, Seguridad Social...)
- Justificante de gastos excepcionales.
- Presupuesto del gasto a realizar.
- Cualquier otro que los técnicos de los Servicios Sociales o el propio solicitante considere necesario aportar para acreditar su situación.
- En el supuesto de ayudas de carácter especial destinadas a vivienda y su mantenimiento será necesaria la presentación del contrato de arrendamiento o Escrituras de Propiedad de la vivienda a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de la Unidad familiar.
- Certificado de la Cuenta Bancaria donde se ingresará la ayuda. (Ficha a Terceros).
- Declaración responsable de no incurrir en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 12/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones, según Anexo unido a estas bases.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Dada el objeto de las presentes bases las propuestas de subvenciones no son susceptibles de reformulación.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

1º.- La resolución que ponga fin a la solicitudes de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

2º.- Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1º.- La concurrencia de los requisitos establecidos en la base 5º de estas bases dará lugar a la concesión de la ayuda solicitada en la cuantía fijada en la base 3.2.

2º.- Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación.

3º.- Las subvenciones solicitadas serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario, no

#

siendo otorgadas aquellas que se soliciten una vez excedido el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, con la ampliación debidamente autorizada.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en estas bases

1º.- Dado el carácter abierto de la convocatoria que se recoge en estas bases, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante notificación individual a la dirección señalada por el interesado en su solicitud.

2º.- A los efectos establecidos en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, se establece que la concesión de las ayudas recogidas en estas bases tiene el carácter de concesiones no publicables.

Base 14ª.- Inspección.

1º.-El Ayuntamiento, de oficio, podrá efectuar las actuaciones de investigaciones encaminadas a la verificación de la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias que justifican la concesión de la subvención.

2º.- La declaración de incumplimiento, que se efectuará previa audiencia del interesado, llevará consigo la correspondiente exigencia de devolución de la ayuda concedida.

Base 15ª.- Abono de la ayuda y justificación y obligaciones de los beneficiarios.

1º.- El abono de las subvenciones recogidas en estas bases se efectuarán en el plazo máximo de quince días a contar desde la aprobación de la concesión de las mismas por el Ayuntamiento, en una cuenta bancaria a nombre del solicitante.

2º.- Las presentes prestaciones económicas no serán embargables por el Ayuntamiento de Camargo por encontrarse destinadas a atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

3º.- Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración que tenga atribuida la competencia de instruir las ayudas económicas de emergencia social.
- e) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, ordenanza municipal o las bases reguladoras de la convocatoria
- f) Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía de la prestación.
- g) Colaborar con el personal técnico en el marco de la intervención social.
- h) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad familiar perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando la asistencia regular en los centros educativos y su derecho a la educación.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

- i) Mantener la continuidad de los tratamientos de cualquier tipo, así como las actividades de formación propuestas.
- j) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo, así como aceptar ofertas de empleo adecuados.

4º.- El destino de cada ayuda deberá ser justificado por la persona solicitante al Trabajador Social responsable de su caso, mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento que se considere suficiente, para acreditar el destino de la ayuda concedida, en el plazo de 30 días

siguientes a la fecha de concesión.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1º.- Por el carácter extraordinario, finalista y subsidiario de estas ayudas, serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, percepción económica o ingreso privado que le pudiera corresponder a la persona beneficiaria, o a otro miembro de la unidad de convivencia, para la misma finalidad, en particular no serán compatibles con las ayudas sociales de carácter especial que concede el Ayuntamiento de Camargo.

2º.- No obstante en casos excepcionales, justificados mediante los informes sociales pertinentes que acrediten la grave situación socioeconómica, las mismas podría ser complementarias de las ayudas sociales de carácter especial, siempre que así lo permita el Plan de Emergencia Social de Cantabria y que en ningún caso la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

3º.- En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para la misma finalidad.

Camargo, 2 de febrero de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE AYUDAS

AYUDAS PARA VIVIENDA	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalencia a 3 mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500 €

#	
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un máximo de 800 €
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500 €
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud	Hasta un máximo de 600 €
Suministros de electricidad, gas y agua	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 €
Alojamiento en pensiones, hoteles y pisos compartidos	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200 €
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.	

ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUDAS EDUCATIVAS	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

#

AYUDAS DE TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. • Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género 	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo

2018/1223

CVE-2018-1223

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1201 *Bases y convocatoria del Programa de Ayudas a la Inversión con Mantenimiento y/o Creación de Empleo 2017.*

El excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, con el objetivo de mejorar el nivel de desempleo existente en nuestra ciudad, presenta esta campaña de apoyo a los inversores, en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases son las siguientes:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Introducción.

El Ayuntamiento de Torrelavega pretende promover e incentivar la inversión que favorezca el mantenimiento y creación de empleo en todas las actividades empresariales por considerarlo el pilar fundamental para el desarrollo del resto de políticas municipales.

Artículo 2. Objetivos del programa.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de aportaciones dinerarias en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, encaminadas a apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las empresas de Torrelavega.

Artículo 3. Alcance.

Las actuaciones susceptibles de percepción de la aportación serán todas aquellas que se materialicen en la compra de activos fijos productivos, vinculados a la actividad industrial o comercial y por un importe de **inversión mínimo de 1.500 euros** en el periodo de aplicación contemplado en este programa.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 4. Financiación.

La financiación de estas bases y convocatoria con un gasto de hasta **100.000 €** se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **40000/4310/47000** para el año 2018.

Artículo 5. Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que desarrollen su actividad dentro del municipio de Torrelavega y que tengan su domicilio social y/o el centro de trabajo en Torrelavega y que no tengan más de **50 trabajadores** de alta en la fecha de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de autónomos.

- No ser beneficiario de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos por Gobierno de Cantabria o cualesquiera de sus organismos autónomos por los mismos conceptos elegibles.

- Estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, en el momento de presentar la solicitud.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

- No hallarse al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o las empresas vinculadas al mismo.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Artículo 6. Modalidad y cuantía de las ayudas.

1.- Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinadas a financiar inversiones en **activo fijo** teniendo como requisito principal y **excluyente el mantenimiento o incremento de la plantilla** computando tanto los trabajadores de alta en el sistema general de la Seguridad Social como los trabajadores adscritos al régimen especial de autónomos.

2.- El importe máximo a percibir por cada beneficiario será del **20% de la inversión** presentada, con el posible ajuste, en caso de agotamiento de la partida, recogido en el artículo 8 y en base a la valoración que en el mismo se detalla.

3.- La subvención máxima a percibir por cada proyecto será de **2.000 euros**.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de las ayudas regidas por las presentes bases tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a. Mantener o ampliar la plantilla al 31 de DICIEMBRE de 2017 en comparación con la existente al 1 de julio de 2017. Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las entregas dinerarias.

b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

c. Comunicar al Ayuntamiento de Torrelavega, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

g. Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente entrega dineraria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

h. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición del Ayuntamiento de Torrelavega durante un período de tres años a partir de la fecha en que haya tenido lugar el cierre en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8. Criterios objetivos de concesión

8.1 Todas las solicitudes admitidas tendrán una adjudicación provisional del **20% de la inversión**.

Para la valoración de las solicitudes presentadas en el régimen de concurrencia competitiva, se primará la creación de empleo generado, comparando el nivel de empleo justificado en la fecha de inicio, uno de JULIO de 2017 (nivel 30 de JUNIO 2017), con el nivel de empleo al final del período, 31 de DICIEMBRE de 2017.

8.2 En caso de agotarse el importe de la partida asignada a este programa, y en aplicación de la concurrencia competitiva, se procederá al ajuste necesario entre todos los proyectos, en función del número de trabajadores contratados en el período, aplicando menos reducción a los que hayan creado más empleo y más reducción a los que hayan mantenido el nivel de empleo.

8.3 Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa quedarán automáticamente desestimadas.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 9. Plazos de convocatoria

9.1 Las solicitudes para la convocatoria podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, desde el día siguiente a su publicación en la web del Ayuntamiento de Torrelavega, hasta las 14:00 horas del 29 de MARZO de 2018 o por correo postal a lo largo de ese mismo día.

A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en los procedimientos selectivos, únicamente se tomarán en cuenta aquellas solicitudes (ANEXOS I) que hayan sido presentadas, FIRMADAS Y POR ESCRITO, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha y hora anterior a la finalización del plazo establecido o en la Oficina de Correos en el plazo establecido.

9.2 En todo caso, se seguirá el procedimiento de tramitación establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria.

9.3 Las inversiones objeto de ayuda a las que se refiere la presente convocatoria deberán haber sido ejecutadas y realizadas en el periodo del **1 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017**.

Artículo 10. Solicitudes

10.1 La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la ayuda.

10.2 La solicitud debe ir firmada por el representante legal o apoderado de la empresa, que a su vez será responsable de reunir toda la documentación requerida y de presentarla en los plazos señalados. La firma del representante legal o apoderado en la solicitud supone el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en los términos fijados en esta convocatoria.

10.3 La presentación telemática de las solicitudes implicará un consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud

10.4 Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma se deberá facilitar, la siguiente documentación:

Documentación general:

Número de identificación fiscal del solicitante (NIF) o DNI en caso de personas físicas
Modelo 037 o 036 según proceda.

Documentación específica:

Además de la documentación general mencionada en el apartado anterior, deberá presentarse también la documentación específica que se relaciona a continuación:

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

- Anexo I.
- Memoria y descripción de la inversión con detalle del importe.
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o concedidas
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria, así como en la legislación vigente
- Certificado de plantilla al 30 de junio de 2011 emitido por la Seguridad Social.
- Certificado de plantilla al 31 de diciembre de 2017 emitido por la Seguridad Social.

10.5 Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 11. Instrucción y evaluación

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación en el Ayuntamiento de Torrelavega, el servicio de Intervención será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Hacienda, para con la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 12. Resolución y Notificación

12.1 El órgano instructor dará traslado de dicha resolución a los beneficiarios, que tendrán un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que consideren oportuno.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, JUSTIFICACION Y PAGO

Artículo 13. Reglas generales sobre los gastos objeto de ayuda

13.1 Se considerarán las inversiones en todo tipo de activos realizadas en el plazo establecido por la presente convocatoria.

13.2 Se considerará inversión realizada la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de este programa, o se justifique compromiso formal de pago en fecha posterior, con el compromiso de aportar los documentos justificativos una vez realizado el mismo.

13.3 Se considerarán elegibles únicamente las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta del que éste sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceros. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España:

En caso de pago unitario, se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos y en el que ha de figurar el nombre del ordenante, el nombre del beneficiario, la

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

cantidad pagada y la fecha valor de la operación. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará extracto u hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que el beneficiario de la ayuda es el titular de la cuenta de cargo. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré y justificante bancario del cargo en cuenta, en el que se refleje la fecha de vencimiento. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay,... en el caso de que se aporte factura del proveedor y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta del beneficiario de la ayuda, mediante justificante bancario. Los extractos bancarios descargados mediante aplicaciones bancarias "online" deberán estar sellados por la propia entidad bancaria. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

Artículo 14. Justificación

14.1 A partir del día siguiente a la comunicación de la resolución de concesión de la ayuda se dispondrá de 30 días naturales, para proceder a la justificación del cumplimiento de los requisitos.

La documentación será la siguiente:

- 1 Copia de las facturas de inversión afectadas para su sellado.
- 2 Justificantes del pago de dichas facturas.
- 3 Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con en Ayuntamiento de Torrelavega, la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4 Ficha de terceros según modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Torrelavega

14.2 Una vez presentada la documentación en plazo, cuando comprobando la misma se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento del beneficiario y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Artículo 15. PAGO

Se irá haciendo efectivo una vez se vayan justificando y cerrando los expedientes de cada beneficiario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Confidencialidad Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Torrelavega la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento. El Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que:

- (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público;
- (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra;
- (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso;
- (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si el Ayuntamiento de Torrelavega estuviera interesado en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, lo hará de forma global o segregada, pero garantizando que no se desvelen datos individuales de las empresas.

En cuanto a los importes individualizados de la ayuda, el Ayuntamiento, como entidad concedente de las mismas y en aras de la transparencia pública podrá difundir las ayudas concedidas, beneficiario y cantidad concedida.

Segunda. Las personas o entidades beneficiarias se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria, a los Tribunales de Justicia de Torrelavega, competentes al efecto.

Tercera. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma.

Torrelavega, 2 de febrero de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Convocatoria de ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el municipio de Torrelavega.

Nº expediente _____

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre/ Razón social:

N.I.F / C.I.F: _____

Rellenar Anexo III

DATOS DEL PROYECTO

Actividad: _____

Epígrafe IAE: _____

SOLICITUD DE AYUDAS PARA:

Importe de la inversión.

El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases de la convocatoria y está perfectamente informado de las condiciones para su adjudicación.

Para la tramitación de la ayuda es imprescindible la aportación de todos los datos y documentos especificados en la convocatoria.

Torrelavega, a de de 2.018

Firma del solicitante y/o sello de la empresa:

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1201

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO I

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS / OBTENIDAS

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
en calidad de representante legal de la empresa _____
_____, con C.I.F. _____, declara
bajo juramento y a efectos de solicitud de la ayuda a la inversión con mantenimiento y/o
creación de empleo en el municipio de Torrelavega:

Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Torrelavega,
provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención

Haber solicitado a su nombre con carácter previo la correspondiente licencia de apertura de
establecimiento, siendo en todo caso imprescindible que le haya sido concedida.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 2.018.

Fdo.: _____

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los distintos negociados del Ayuntamiento de Torrelavega, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la seguridad social y Ayuntamiento de Torrelavega, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el municipio de Torrelavega.

En lo concerniente a la Agencia Estatal Tributaria, la presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la D.A. Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del R.D. Legislativo 3/2004, por el que ese aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRPF, y en art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

SÓLO RELLENAR EL CUADRO QUE CORRESPONDA

- DATOS DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

-DATOS SOCIEDAD CIVIL O COMUNIDAD DE BIENES

RAZÓN SOCIAL	CIF	DATOS REPRESENTANTE LEGAL (Nombre, apellidos y NIF)	FIRMA
		N y Ap: NIF:	
NOMBRE Y APELLIDOS DE TODOS LOS SOCIOS	NIF	FIRMA	

CVE-2018-1201

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

-DATOS SOCIEDADES LIMITADAS U OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES

RAZON SOCIAL	CIF	DATOS REPRESENTANTE LEGAL (Nombre, apellidos y NIF)	FIRMA
		N y Ap: NIF:	

En Torrelavega, a _____ de _____ de 2.018

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Torrelavega. La

no autorización a la consulta de datos obliga al interesado a justificar documentalmente el cumplimiento de tales obligaciones.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO III

**DECLARACION DE NO INCURRIR EN LAS CIRCUNSTANCIAS
DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003**

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
en calidad de representante legal de la empresa _____
_____, con C.I.F. _____, como
solicitante de las ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el
municipio de Torrelavega correspondientes al año 2.017

DECLARO:

No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención, firma ante mi la presente declaración en

En Torrelavega, a _____ de _____ de 2.018

Firma del declarante

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO IV

DATOS DE EMPRESA

Nombre Comercial: _____
Tfno: _____ Fax: _____
E- mail: _____ Web: _____
Domicilio social: _____ Nº: _____
Localidad: _____ C.P.: _____
Representante legal: _____ D.N.I.: _____
Centros de trabajo de la misma empresa:
1.(Dirección) _____
2.(Dirección) _____
3.(Dirección) _____

CONTACTOS DE EMPRESA

Persona de contacto de la empresa:
o Nombre y Apellidos _____
o D.N.I.: _____
o Tfno: _____

En caso de tramitación a través de Asesoría/ Gestoría:
o Razón social _____
o Persona contacto _____
o Tfno: _____
o Dirección:
Calle _____ Nº Piso _____
Localidad C.P.: _____

Notificaciones a:
 Asesoría/Gestoría
 Empresa
 Otros (Especificar: _____)

Domicilio a efectos de notificaciones:
Calle Nº Piso _____
Localidad _____ C.P.: _____

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original y copia o copia compulsada):

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
 - DNI y NIF, en el caso de personas físicas.
 - CIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
2. Alta en Declaración Censal (Modelo 036 o 037 según proceda).
3. Memoria y descripción de la inversión con detalle del importe.
4. Certificado de plantilla al 30 de junio de 2017 emitido por la Seguridad Social.
5. Certificado de plantilla al 31 de diciembre de 2017 emitido por la Seguridad Social.
6. Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto a nombre de la sociedad y como de los socios).
7. Consentimiento expreso por parte del beneficiario autorizando al Ayuntamiento de Torrelavega a recabar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los distintos negociados del Ayuntamiento de Torrelavega, documentación precisa para el control y seguimiento de subvenciones concedidas (Anexo II).
8. Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Anexo III).
9. Datos de empresa (Anexo IV).
- 10.- Ficha de terceros.

2018/1201

CVE-2018-1201

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2018-1241 *Notificación de incoación de expediente urbanístico. Referencia catastral 347183VP5037S0001LY.*

Se notifica a "Construcciones Tierra del Puerto", que, en virtud de continuas denuncias y peticiones de los vecinos por la posible existencia de una situación de peligro e inseguridad del edificio en estructura, sito en el Barrio de la Estación, de la localidad de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, con referencia catastral nº 347183VP5037S0001LY, se incoó expediente urbanístico.

Vistos los Informes Técnicos pertinentes, se ordena al Titular del inmueble la ejecución, con el objeto de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, las siguientes obras:

- Vallado exterior de toda la parcela.
- Desmontaje y limpieza de la obra interior y
- Colocación de protección anticaída en el interior de la edificación.

Lo que se hace público ante la imposibilidad de notificar a la Empresa "Construcciones Tierra del Puerto".

Beranga, 1 de febrero de 2018.
El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2018/1241

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-1240 *Aprobación definitiva del criterio interpretativo Plan General de Ordenación Urbana 1/2018. Expediente URB 2018/21.*

Por medio de la presente se hace público que, en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, el cual, a expensas de la aprobación definitiva del acta, dice:

2) CRITERIO INTERPRETATIVO PGOU 1/2018

A la vista de que, en ocasiones, la aplicación de la normativa del PGOU y la disparidad de criterios en torno a la misma, hace necesario, en ejercicio de las potestades municipales (art I.2.2 y I.3.4) la fijación de criterios de interpretación en aras a una mayor seguridad jurídica que haga que se mantenga constante en el tiempo el modo de ver las determinaciones del planeamiento y no que varíe al ritmo al que lo hagan los técnicos al servicio de la administración o de los dirigentes.

Es por ello que los Servicios Técnicos Municipales han elaborado un informe recogiendo una propuesta de interpretación en relación con el cómputo de edificabilidad de los espacios servidores del uso principal en las edificaciones destinadas a equipamientos públicos de tal manera que:

A la vista de recientes consultas sobre el cómputo de las superficies edificables en los edificios destinados a equipamientos se pone de manifiesto la falta de definición y concreción en la normativa urbanística en cuanto a su regulación de los espacios para instalaciones y para otros de índole parecida que sirven necesariamente al uso principal. Y en concreto para fijar el cómputo de la superficie edificable en las escaleras exteriores que sirven exclusivamente para la evacuación de incendios, así como de los huecos necesarios para las comunicaciones verticales y para instalaciones habida cuenta de las mayores necesidades de superficie que requieren los edificios destinados a equipamiento y servicios públicos.

1. *Computo de edificabilidad*

El cómputo de la superficie edificada viene regulado en el artículo VIII.1.20 Superficie edificada por planta y VIII.1.21 Superficie edificada total de la normativa urbanística del Plan General. Debemos señalar que no se dice expresamente que estas superficies puedan restarse de la superficie edificable. No obstante, se hacen las siguientes consideraciones para los casos concretos de las escaleras exteriores y huecos para instalaciones y para comunicación vertical (ascensores, elevadores...):

-Escaleras exteriores

Son cuerpos volados abiertos auxiliares cuya misión exclusiva es la de servir como elemento para la evacuación de personas en caso de incendio. Se trata de una exigencia de índole técnico regulada por el Código Técnico de la Edificación (CTE)

No tienen encaje tampoco en ninguno de los cuerpos salientes en fachada recogidos en el artículo VIII.2.12 Regulación de los cuerpos salientes en fachada. No se trata de un balcón o balconada ni tampoco puede considerarse una terraza si bien se definen éstas como los cuerpos salientes no cerradas que superan la dimensión máxima saliente fijada para las balconadas.

Estas escaleras exteriores abiertas deben tener la consideración de instalación propia del sistema de evacuación del edificio en caso de incendio. Y su superficie edificable se

CVE-2018-1240

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ha de entender como superficie edificable de uso para instalaciones subordinado al uso principal siendo este último el que se tiene en cuenta para determinar la compatibilidad con los usos permitidos por la normativa urbanística. Dicho de otra forma, la superficie de los espacios servidores del uso principal deben tener otra consideración en cuanto el cómputo de edificabilidad distinta del uso principal que es el "habitable" o vividero, y que en definitiva el que sirve para materializar un aprovechamiento dado.

-Huecos para instalaciones y elevadores y ascensores

Se debe reincidir en lo anteriormente dicho en cuanto a la mayor necesidad de superficie de espacios sirvientes e instalaciones que sirvan al uso principal.

Los equipamientos sanitarios-asistenciales, por ejemplo, requieren de mayor superficie construida destinada a instalaciones y espacios de servicio. Cada habitación dispone de su hueco para instalaciones. Se requiere de escaleras y elevadores de servicio, escaleras para evacuación en caso de incendio, estancias de servicio tales como lavandería, cocinas, oficinas de planta, administración, vestuarios....

2. Plan General

En este sentido cabe decir que el Plan General reconoce la mayor necesidad de espacios sirvientes de los espacios principales para los equipamientos. Y en este sentido en la ordenanza particular para equipamientos asigna una edificabilidad de 1,4 m²/m² para los usos sanitario-asistencial y 2 m²/m² para el público-administrativo. No así para los educativos, con un escaso 0,5 m²/m² ni los deportivos con un coeficiente de 0,3 m²/m². Se permite aumentar un 15% las edificabilidades existentes exclusivamente en las parcelas calificadas con esta ordenanza. Y debemos señalar que el ámbito de aplicación es no sólo para las zonas delimitadas en los planos, sino que incluyen los terrenos y edificaciones que con carácter exclusivo se destinan a los usos de equipamiento y servicios públicos.

Se deduce por tanto que el Plan General facilita la implantación de usos de equipamientos en los suelos clasificados como urbanos. Pueden existir parcelas clasificadas como suelo urbanizable que podrían tener la consideración de suelo urbano al encontrarse urbanizados los terrenos y cumplido los propietarios con las obligaciones legales determinadas para esta clase de suelos. El ámbito del Plan Parcial tiene asignado un aprovechamiento urbanístico y la parcela asignada una superficie edificable recogida en el Proyecto de Compensación. Y no siempre tienen especificados unos coeficientes de homogeneización que permitan obtener las superficies edificables en función del uso a implantar y por su relación con el uso principal residencial.

3. Otros ejemplos en el planeamiento municipal.

En otros planeamientos de la Comunidad Autónoma si se pretende la regulación de los núcleos, como es el caso del Plan General de Ordenación Urbana de Santander aprobado en 2012 y que se transcribe parte del articulado relacionado con el cómputo de edificabilidad para los núcleos de comunicación.

(...)

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

r) Los espacios destinados a portal, pasillos comunitarios y cuartos de control de instalaciones técnicas situados en planta baja en zonas de edificación abierta y manzana alineada, en la cuantía que sobrepasen los 20 metros cuadrados construidos, con un tope máximo no computable de 100 metros cuadrados; por núcleo de comunicación vertical siempre que no supere 1/2 de la ocupación de las plantas sobre rasantes servidas por dicho núcleo.

s) Los espacios destinados a núcleo vertical de comunicaciones y pasillos comunitarios situados en plantas superiores a la baja en zonas de edificación abierta y manzana alineada, en la cuantía que sobrepasen los 10 metros cuadrados construidos, con un tope máximo no computable de 50 metros cuadrados, por núcleo de comunicación vertical para cada planta y siempre que no superen el 15% de la ocupación de la planta servida por dicho núcleo.

(...)

Y en otras comunidades como en el PGOU de Madrid:

Artículo 6.5.3. Superficie edificada por planta (N-2)

Es el área de la proyección horizontal de la superficie comprendida dentro del perímetro exterior de la planta, considerada, excluida de ésta las zonas o cuantías que a continuación se enumeran y las que a estos efectos se establecen en las normas zonales o condiciones particulares de los usos:

(...)

f) Los grandes conductos o conjuntos de conductos de ventilación o alojamiento de instalaciones con dimensiones superiores a cincuenta (50) decímetros cuadrados.

g) Los huecos de aparatos elevadores.

(...)

k) Las zonas comunitarias que cumplan las condiciones del art. 7.3.4, apartado e), en la categoría de vivienda colectiva.

O en el PGOU de Salamanca

Art. 6.2.16 Superficie construida computable por planta.

Es el área de la proyección horizontal de la superficie comprendida dentro del perímetro exterior de la planta considerada, excluidas de ésta las zonas cuantías siguientes:

(...) 2. Los grandes conductos de ventilación, evacuación de humos, o alojamiento de instalaciones, con dimensiones superiores a 0,50 m².

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

3. *Los huecos de aparatos elevadores.*

4. Propuesta de Criterio municipal

En mi opinión puede establecerse como criterio municipal que en los edificios dedicados exclusivamente al uso de equipamiento puede adoptarse la misma normativa antes señalada. Y para facilitar la implantación de escaleras de evacuación en el interior del edificio y no sólo en el exterior.

No computará como superficie edificable:

Los espacios destinados a núcleo vertical de comunicaciones (escaleras, aparatos elevadores de cualquier tipo) y los huecos destinados a instalaciones situados en plantas baja y de piso en edificios que exclusivamente sea destinado al uso Equipamiento, en la cuantía que sobrepasen los

10 metros cuadrados construidos, con un tope máximo no computable de 60 metros cuadrados, por núcleo de comunicación vertical para cada planta y siempre que no superen el 15% de la ocupación de la planta servida por dicho núcleo.

De conformidad a las potestades municipales de interpretación del PGOU establecidas en los art I.2.2 y I.3.4 del mismo y a la vista de los informes obrantes en el expediente, por unanimidad de miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, acuerda la fijación del criterio interpretativo propuesto por los Servicios Técnicos Municipales, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su incorporación como anexo al PGOU.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente Resolución, acto o disposición podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta Resolución.

2.- Igualmente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá igualmente interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 29 de enero de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/1240

CVE-2018-1240

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-912 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto anual de ampliaciones de redes de distribución de gas natural, previstas a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2018. Expediente IGN-36-17.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007); la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Ned España Distribución Gas, S. A.U.

Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto: Autorización administrativa previa para construcción de instalaciones, de: "Proyecto anual de ampliaciones de redes de distribución de gas natural, previstas a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2018", y que afectan a los municipios de: Ampuero, Argoños, Arnauero, Astillero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Cabezón de la Sal, Camargo, Campoo de Enmedio, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Colindres, Comillas, Los Corrales de Buena, Entrambasaguas, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Limpias, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Noja, Piélagos, Polanco, Puente Viesgo, Reinosa, Reocín, Ribamontán al Mar, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santander, Santillana del Mar, Santoña, Solorzano, Suances, Torrelavega y Voto. (Estas instalaciones, en cumplimiento de la ITC-ICG 01, serán autorizadas de forma definitiva, en el primer trimestre del año 2019, previa presentación por parte de Ned España Distribución gas, S. A.U. de toda la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas).

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: Gas Natural clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: Red de distribución para consumo doméstico comercial e industrial, así como variantes y religamientos técnicos, con MOP no superior a 5 bar, según la ITC-ICG 01 del Real Decreto 919/2006, y de acuerdo con las normas UNE-EN 12007, UNE 60311 y UNE 60312.

Longitudes totales: 19.731 metros de tubería de polietileno de media densidad tipo PE 100 SDR 11 y SDR 17,6, en diámetros de 63, 110, 160, 200 y 315 mm., y espesores de 5,8- 6,3- 9,1- 11,4 y 17,9 mm.

Presiones máximas de operación: MOP: 5, 2 y 0,1 bar.

Presiones mínimas de prueba: 7 bar para MOP de 5 bar, 3,5 bar para MOP de 2 bar y superior a 1 bar para MOP de 0,1 bar.

Presupuesto: 2.044.669,28 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el servicio de energía de ésta Dirección General, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - calle Albert Einstein, 2- 4ª planta, 39011 Santander, o en la página web de esta Dirección General <http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/informacion1>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/912

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-1060 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual relativa al Sector 4 del Suelo Apto para Urbanizar, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Reocín.*

Con fecha 12 de julio de 2017, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual, relativa al Sector 4 del suelo apto para urbanizar, de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Planeamiento del Municipio de Reocín, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa

CVE-2018-1060

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, RELATIVA AL SECTOR 4 DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE REOCÍN.

El ámbito afectado por la Modificación Puntual es el sector de suelo apto para urbanizar, Área 4, de La Veguilla. Al sector de 41.142,26 m² de superficie, se le asigna un uso industrial y un uso residencial, en un 80% y en un 20%, respectivamente. La Modificación Puntual tiene un doble objeto, redefinir el ámbito afectado, y suprimir el uso residencial, al reconocer cierta incompatibilidad con el predominante en el entorno, y considerar que tal medida resulta más congruente urbanística y ambientalmente.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual, relativa al Sector 4 del suelo apto para urbanizar, de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Planeamiento del Municipio de Reocín, se inicia el 12 de julio de 2017, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha de 17 de julio de 2017 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, requiere al Ayuntamiento de Reocín la documentación necesaria, para continuar el procedimiento, siendo aportada por éste, el 21 de julio y el 26 de septiembre de 2017.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 4 de octubre de 2017, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno estudio ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

El contenido del Documento urbanístico es reducido por la sencillez de la modificación. Contiene una memoria en la que tras una introducción (apartado 1), se indica el marco legal (apartado 2), posterior a la aprobación de las NNSS, las características del terreno (apartado 3), el

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

objeto de la modificación, (apartado 4), el doble objeto mencionado anteriormente, para pasar a su concreción (apartado 5), donde se determina que el uso pasa a ser industrial exclusivo.

En el documento se contemplan dos alternativas, la de mantener los porcentajes actuales de usos, y la que propone la supresión del uso residencial, justificando la elección por "su menor impacto estético y visual", (apartado 6). Finaliza señalando las posibles afecciones (apartado 7), incluyendo un anexo, consistente en una ficha urbanística, y la documentación gráfica que precisa (apartados 8 y 9).

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

En su Introducción (apartado 1), alude a la situación del ámbito, y al carácter ambiental del documento; refiere a continuación los datos del promotor, y del redactor (apartado 2).

a) Objetivos de la planificación.

Señala el doble objeto de la modificación de planeamiento (apartado 3).

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Se considera inadecuado el uso residencial en un entorno industrial, desestimando su implantación por razones higienistas (habitabilidad, salubridad, contaminación, etc.). Considerando una única alternativa, ya que la alternativa desechada es la alternativa cero (apartado 4).

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Se indica que la modificación contribuye a la coherencia urbanística de la zona, siendo además congruente con lo previsto en el avance del planeamiento en elaboración (apartado 5).

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Define y describe el medio físico, biótico, y socio económico, además de hacer referencia al paisaje, al patrimonio y a los espacios naturales (apartado 6).

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Considera que la modificación no tendrá efectos reseñables sobre la gea, el suelo, el medio hídrico, la atmósfera, la fauna y la vegetación, el paisaje, espacios protegidos (alejados más de tres kilómetros), medio socio económico, y patrimonio, (apartado 7).

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

Menciona el Plan de Ordenación del Litoral, el Plan Especial de Sendas y Caminos del Litoral, y el Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) Ecoparque del Besaya, que no se ven afectados. Hay una referencia al Plan Regional de Ordenación Territorial, no viendo afectados tampoco sus elementos. La modificación tampoco afecta a otros planes sectoriales, como por ejemplo residuos, abastecimiento y saneamiento, emergencias, etc., (apartado 8).

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación puntual por su contenido se asimila a los supuestos establecidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se motiva la adopción del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, básicamente, por su afección limitada y tratarse de una reducida extensión (apartado 9).

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Se opta por la modificación normativa, por congruencia con las características del entorno, y la prevalencia del uso industrial (apartado 10).

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

No considera necesario la adopción de medidas ambientales, al no existir efectos negativos relevantes sobre los distintos factores o componentes ambientales (apartado 11).

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Como consecuencia del contenido del apartado anterior, considera que no resulta necesario la formulación de un programa de seguimiento ambiental específico (apartado 12).

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 24/11/2017).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 23/10/2017).
- Dirección General de Medio Natural. (Contestación recibida el 29/12/2017).
- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 10/11/2017).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo. (Sin contestación).
- Dirección General de Cultura. (Sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA. (Contestación recibida el 07/11/2017).
- Ecologistas en Acción (Sin contestación).

Organismos y Empresas Públicas.

- MARE. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 24/11/2017).

Propone como administraciones públicas afectadas al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito de la Modificación Puntual, al Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras de Cantabria, en su condición de responsable de la gestión de la Red de Carreteras del Estado por su potencial afección a la carretera N-634, y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, dado que es el órgano de la Administración General de Estado con competencia, de conformidad con la legislación específica sobre la materia, para ejecutar, en la medida que le afecte la política de defensa nacional en el sector de las telecomunicaciones, además de la administración, gestión, planificación y control del dominio público radioeléctrico.

Considera que la Modificación Puntual planteada (dado que los parámetros urbanísticos se mantienen y no se prevé la instalación de industrias contaminantes) es improbable que produzca efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los que se producirían si se desarrollara el sector de acuerdo con el planeamiento vigente, si bien estima, que podrán depender del concreto planeamiento de desarrollo y del tipo de industria que se instale.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 23/10/2017).

A través de la Dirección General de Obras Públicas, en informe de 18 de octubre de 2017, indica que no existe afección directa a las carreteras de la red autonómica, y no hace consideraciones.

Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 10/11/2017).

Desde la Subdirección General de Aguas (informe de 10 de octubre de 2017) no aporta ninguna información puesto que dicha modificación no afecta al ámbito de sus competencias. Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (informe de 6 de noviembre de 2017), se limita a realizar una referencia a la normativa en materia de suelos contaminados y otras cuestiones relacionadas. Desde el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (informe de 19 de octubre de 2017), no se realiza sugerencia alguna.

Dirección General de Medio Natural. (Contestación recibida el 29/12/2017).

Señala el marco legal y normativa aplicable. Precisa que la actividad no afecta a terrenos de Dominio Público Forestal, y que se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/ 2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, fuera del ámbito territorial de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, y fuera del ámbito territorial de cualquier hábitat de interés comunitario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE.

Concluye que la actuación no afecta directa ni indirectamente a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni a espacios de la Red Natura 2000, y que no se han identificado en el ámbito de la actuación de referencia tipos de hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anejo I de la Directiva Hábitat.

Público Interesado.

ARCA. (Contestación recibida el 07/11/2017).

Propone respetar las masas arbustivas y arbóreas existentes, y con carácter ejemplar, que "todo el polígono esté rodeado de un cinturón denso de arbolado y arbustos de variedad autóctona propios de la zona", así como intercalar elementos vegetales en pequeñas parcelas diseminadas por el interior del polígono, para la consecución de "un entorno laboral más humano, naturalizado, digno, productivo y sostenible".

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. La modificación persigue una cierta continuidad y articulación en la ordenación. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Dirección General de Obras Públicas señala que no se encuentran afecciones a la red de carreteras autonómicas. La Dirección General de Medio Ambiente tampoco realiza observaciones, merecedoras de consideración, ya que se limita a recordar legislación sectorial. La

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Dirección General de Medio Natural indica que la actuación no afecta directa ni indirectamente a ninguno de los espacios y hábitats protegidos, o a terrenos de dominio público forestal. La contestación de la Delegación del Gobierno, incide en la escasa trascendencia ambiental de la modificación. Al respecto de la alegación presentada por la Asociación Arca, señalar que propone una serie de criterios y actuaciones, para que sean considerados como ejemplares.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones, al tratarse de una modificación normativa.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La modificación no implica afecciones.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La modificación no produce o supone efecto negativo alguno.

Impactos sobre el Suelo. La modificación no supone efecto negativo alguno.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación no afecta a los valores, elementos o espacios naturales. Se ubica fuera del ámbito de espacios naturales protegidos.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no altera sustancialmente los riesgos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. La modificación no supone efectos significativos.

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. No se ven afectados.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos significativos sobre el paisaje.

Impactos sobre el patrimonio cultural. No se advierte afección alguna. De producirse hallazgos, se aplicará la legislación en materia de patrimonio cultural, y es obvio que dependerá de la actuación concreta y puntual que se produzca.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan incidir en el cambio climático.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá alteración de estos factores.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación de cada actuación concreta, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual, relativa al Sector 4 del suelo apto para urbanizar, de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Planeamiento del Municipio de Reocín, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 26 de enero de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/1060

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-1164 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio del Mueble y de la Madera de Cantabria, para el periodo 2013-2022.*

Código 39000295011981

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector del Comercio del Mueble y de la Madera de Cantabria, para el periodo 2013-2022, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y el Comercio del Mueble (ACEMM) en representación de la patronal y los designados por los sindicatos UGT y CCOO en representación los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31



**CONVENIO COLECTIVO TRABAJO
COMERCIO DEL MUEBLE Y DE LA MADERA
1 de Enero de 2.013 al 31 de Diciembre de 2.022**

CAPÍTULO I: AMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 1º: Ámbito funcional
- Artículo 2º: Ámbito personal
- Artículo 3º: Ámbito territorial
- Artículo 4º: Ámbito temporal
- Artículo 5º: Condiciones personales más beneficiosas

CAPÍTULO II: RETRIBUCIONES Y PERCEPCIONES VARIAS

- Artículo 6º: Estructura salarial
- Artículo 7º: Salario base
- Artículo 8º: Retribución de los dependientes (G.III), ayudantes de dependientes (G.V) y ayudantes de montaje (G.V)
- Artículo 9º: Retribución de los auxiliares administrativos (G.V)
- Artículo 10º: Complemento de antigüedad
- Artículo 11º: Gratificación especial por idiomas
- Artículo 12º: Gratificaciones extraordinarias de Marzo, Julio y Diciembre
- Artículo 13º: Gratificación especial por 25 o 40 años de servicio
- Artículo 14º: Ayuda por jubilación
- Artículo 15º: Ayuda por defunción
- Artículo 16º: Complemento en situación de incapacidad temporal
- Artículo 17º: Complemento personal por cambio de Categoría a Grupo Profesional

CAPÍTULO III: JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

- Artículo 18º: Jornada de trabajo
- Artículo 19º: Vacaciones
- Artículo 20º: Licencias
- Artículo 21º: Excedencia por maternidad

CAPÍTULO IV: HORAS EXTRA, VACACIONES Y DIETAS

- Artículo 22º: Horas extras
- Artículo 23º: Viajes y dietas

CAPÍTULO V: DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

- Artículo 24º: Derechos y garantías sindicales

CAPÍTULO VI: REGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 25º: Facultad sancionadora de la Empresa
- Artículo 26º: Clasificación de las faltas
- Artículo 27º: Faltas leves
- Artículo 28º: Faltas graves
- Artículo 29º: Faltas muy graves
- Artículo 30º: Régimen de sanciones
- Artículo 31º: Sanciones máximas
- Artículo 32º: Prescripción

CAPÍTULO VII: PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Artículo 33º: Igualdad de oportunidades y condiciones de las/os trabajadoras/es

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES VARIAS

- Artículo 34º: Ropa de trabajo
- Artículo 35º: Formación continua
- Artículo 36º: Contratación
- Artículo 37º: Clasificación del personal
- Artículo 38º: Factores de valoración
- Artículo 39º: Grupos profesionales
- Artículo 40º: Periodo de prueba
- Artículo 41º: Recibo de finiquito
- Artículo 42º: Prevención de riesgos laborales y revisión médica
- Artículo 43º: Resolución extrajudicial de conflictos
- Artículo 44º: Adhesión al ORECLA
- Artículo 45º: Comisión mixta paritaria
- Artículo 46º: Legislación complementaria
- Artículo 47º: Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo

CLAUSULAS ADICIONALES

- Primera: Preaviso
- Segunda: Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral
- Tercera: Atrasos

ANEXOS

- Anexo I: Tabla Salarial y Horas Extraordinarias para 2.017
- Anexo II: Cantidades Complemento Antigüedad
- Anexo III: Ejemplos aplicación Complemento de Antigüedad Consolidada

CVE-2018-1164

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR DEL
COMERCIO DEL MUEBLE Y DE LA MADERA
DE LA REGION DE CANTABRIA

CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Ámbito funcional

El presente Convenio colectivo se suscribe por la representación sindical de UGT y CCOO y por la parte empresarial por la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESARIOS DE LA MADERA Y DEL COMERCIO DEL MUEBLE (ACEMM) y será de aplicación en las Empresas dedicadas a la actividad del Comercio del Mueble y de la Madera que se encuentren comprendidas en los siguientes Códigos CNAE:

- 4759.- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4615.- Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería
- 4647.- Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación
- 4665.- Comercio al por mayor de muebles de oficina
- 4753.- Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados.

Artículo 2º: Ámbito personal

Este Convenio afectará a todos los trabajadores de las Empresas a que se refiere el artículo anterior, con la única excepción de los Altos Cargos, de acuerdo con lo previsto en la Legislación vigente.

Artículo 3º: Ámbito territorial

El presente Convenio será de aplicación en todas las Empresas del Comercio del Mueble y de la Madera, que realicen sus actividades en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4º: Ámbito temporal

1. Las normas contenidas en el presente Convenio empezarán a regir a partir del día siguiente de su firma, con independencia de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", retro trayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2.013, y su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2.022
2. Una vez finalizada la vigencia anteriormente indicada y al objeto de evitar el vacío normativo durante el proceso de negociación, continuará vigente el convenio hasta que sea sustituido por otro.
3. Se considerará automáticamente denunciado, para su revisión el día 30 de Septiembre de 2.022.

Artículo 5º: Condiciones personales más beneficiosas

A los trabajadores que tuvieran unas condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las establecidas en este Convenio Colectivo, se le mantendrán tales condiciones a título personal.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CAPÍTULO II

RETRIBUCIONES Y PERCEPCIONES VARIAS

Artículo 6º: Estructura salarial

Queda configurada por el salario y los complementos salariales que se regulen en el presente Convenio.

Artículo 7º: Salario base

El salario base queda fijado en función del grupo profesional de cada trabajador comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio y que figura en el anexo I.

- 7.1 Para el año 2.013 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al 0,00%.
- 7.2 Para el año 2.014 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al 0,00%.
- 7.3 Para el año 2.015 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al 0,00%.
- 7.4 Para el año 2.016 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al 0,00%.
- 7.5 Para el año 2.017 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al 2,00%.
- 7.6 Para el año 2.018 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC real de 2.017 más el 0,25%.
- 7.7 Para el año 2.019 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC real de 2.018 más el 0,25%.
- 7.8 Para el año 2.020 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC real de 2.019 más el 0,25%.
- 7.9 Para el año 2.021 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC real de 2.020 más el 0,25%.
- 7.10 Para el año 2.022 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC real de 2.021 más el 0,25%.

Artículo 8º: Retribución de los Dependientes (Grupo III), Ayudantes de Dependientes (Grupo V) y Ayudantes de Montaje (Grupo V)

A los Dependientes (Grupo III) que, por encargo de las Empresas intervengan habitualmente en el desarrollo de proyectos, levantamiento o interpretación de planos y trabajos análogos, se les abonará en nómina la retribución correspondiente al Delineante (Grupo II).

A los Ayudantes de Dependientes que lleven dos años de servicios en la misma empresa y grupo, se les reconocerá la categoría de Dependientes (Grupo III)

A los Ayudantes de Montaje que lleven dos años de servicios en la misma empresa y grupo, se les reconocerá la categoría de Oficial de 2ª (Grupo IV)

Artículo 9º: Retribución de los Auxiliares Administrativos (Grupo V)

Los Auxiliares Administrativos (Grupo V) con más de cinco años de servicios en la misma Empresa y grupo, percibirán la retribución correspondiente al Oficial Administrativo (Grupo IV), aun cuando por falta de vacante u otra circunstancia no ascendiera a dicho grupo.

Artículo 10º: Complemento de antigüedad

1. A partir del 1 de enero de 2.018 no se devengarán por este concepto nuevos derechos.

La cuantía que los trabajadores vinieran percibiendo en concepto de antigüedad y la que les correspondiera percibir por la parte proporcional del cuatrienio en curso que estén generando hasta el 1 de enero de 2.018, se consolidará en dicha fecha y se convertirá en un complemento personal de antigüedad, no absorbible ni compensable y revalorizable anualmente en el mismo porcentaje que los salarios.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador bajo el concepto de "antigüedad consolidada"

Para compensar la pérdida económica que supone la desaparición de este concepto se calculará un 12,00 % sobre las bases reflejadas para cada grupo en el anexo II, dividiéndose posteriormente por 5 dicha cantidad.

La cantidad resultante de efectuar la operación anterior será la que se adicionará al importe anual del salario base, entre los años 2.018 a 2.022.

2. Como anexo III se incluyen ejemplos de aplicación del complemento de antigüedad consolidada.

Artículo 11º: Gratificación especial por idiomas

Los trabajadores que acrediten ante su Empresa el conocimiento suficiente de uno o más idiomas extranjeros y, siempre que este conocimiento fuera solicitado por la Empresa para el ejercicio de las funciones de tales trabajadores, percibirán una Gratificación Especial de 86,79 € mensuales por cada idioma.

Artículo 12º: Gratificaciones extraordinarias de Marzo, Julio y Diciembre

Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias a razón de una mensualidad del Salario del presente Convenio, más la antigüedad consolidada. Estas Gratificaciones se harán efectivas los días 15 de Marzo, 15 de Julio y 22 de Diciembre de cada año respectivamente, o en los días inmediatamente anteriores si aquellos fueran festivos.

Las gratificaciones extraordinarias podrán abonarse prorrateadas en cada uno de los doce meses naturales del año.

Las referidas gratificaciones se abonarán en proporción al tiempo trabajado durante los doce meses anteriores a la fecha del abono de cada gratificación, computándose como tal el correspondiente a vacaciones y permisos retribuidos y el de permanencia en las situaciones de baja por enfermedad, accidente o maternidad.

Artículo 13º: Gratificación especial por 25 o 40 años de servicios

Los trabajadores con 25 o 40 años de servicios en la misma Empresa, percibirán, por una sola vez, una Gratificación especial, de una mensualidad del salario de este Convenio más la antigüedad consolidada correspondiente, los primeros y de dos mensualidades de los mismos conceptos los segundos.

Artículo 14º: Ayuda por jubilación

Al producirse la jubilación de un trabajador con más de veinte años de servicios en la empresa recibirá de la misma el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán realizando por las Empresas.

Artículo 15º: Ayuda por defunción

En caso de fallecimiento del trabajador, con un año, al menos, perteneciendo a la Empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes, el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas, a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Artículo 16º: Complemento en situación de Incapacidad Temporal

El personal afectado por el presente Convenio, percibirá íntegramente el salario fijado en el mismo para su grupo profesional más la antigüedad correspondiente en su caso, durante todo el período que permanezca en la situación de IT, derivada de accidente de trabajo, aun cuando hubiera sido sustituido y, siempre que llevase más de dos años de servicios efectivos en la Empresa en la fecha de iniciación del proceso de IT.

Artículo 17º: Complemento personal por cambio de Categoría a Grupo Profesional

Los trabajadores que con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio, y una vez determinada su inclusión en el grupo profesional al que pertenecen a consecuencia de la adaptación a grupos profesionales, que hubieran tenido atribuido un nivel salarial superior al que tenían reconocido en el Convenio anterior, y por tanto vinieran percibiendo salarios superiores a los del anexo I, percibirán un complemento personal, no absorbible ni compensable, formado por

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

la diferencia entre el salario de grupo profesional asignado y el salario que vinieran percibiendo con anterioridad a la firma de este Convenio.

Durante la vigencia de este Convenio, el complemento personal experimentará un incremento en la misma proporción en que se incremente el salario de grupo, y no será absorbido por cualquier mejora retributiva que obtenga el trabajador, salvo la derivada del cambio de puesto de grupo profesional con carácter definitivo.

CAPÍTULO III

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 18º: Jornada de trabajo

La jornada de trabajo en las Empresas afectadas por el presente Convenio durante la vigencia del mismo, será de 38 horas 45 minutos semanales.

El descanso semanal se realizará el sábado por la tarde y la jornada completa del domingo.

Cada Empresa podrá confeccionar su Calendario laboral adaptándole a la jornada semanal anteriormente citada y respetándose, en todo caso, el descanso semanal en la forma señalada.

➤ Previo acuerdo entre la Empresa y los trabajadores o sus representantes legales se podrá establecer el trabajo la tarde de los sábados, en las siguientes condiciones:

a) Descansando, además del Domingo otro medio día a la semana y percibiendo las siguientes cantidades, por Sábado:

2.013 – 2.016: Dependientes (Grupo III) 30,24 € Ayudantes (Grupo V) 25,36 €

2017: Dependientes (Grupo III) 30,84 € Ayudantes (Grupo V) 25,87 €

b) Descansando un día completo rotativo a la semana, además del domingo.

➤ Previo pacto voluntario en las empresas, entre cada trabajador y aquellas, se podrá establecer la prestación del trabajo de cada uno de los festivos autorizados, con carácter general, para la apertura de los comercios.

Cuando se produzca el acuerdo, los trabajadores tendrán la siguiente compensación mínima por cada festivo de los citados, que trabajen:

a) Un día de descanso alternativo que se disfrutará en la semana anterior o en las dos siguientes a la prestación del trabajo en festivo.

b) Además del descanso alternativo cada trabajador, percibirá un complemento de trabajo en festivo en la nómina del mes en que realizó el trabajo en festivo. Este Complemento tendrá un importe equivalente al 175% del salario día de cada trabajador, incluyendo en este la totalidad de las retribuciones - salario base, antigüedad, complemento personal y pagas extraordinarias.

En todo caso se respetarán las mejores condiciones que los trabajadores, en las distintas empresas, vengán percibiendo por las mismas circunstancias.

Artículo 19º: Vacaciones

Todos los trabajadores que presten servicios en las Empresas a que se refiere el presente Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales de 28 días laborables.

Las Empresas deberán organizar las vacaciones de forma que cada trabajador disfrute, de al menos, 14 días naturales, entre el 15 de Mayo y el 30 de Septiembre.

Los restantes días se disfrutarán en las fechas que libremente señalen las Empresas, sin que en ningún caso las vacaciones anuales de cada trabajador, se fraccionen en más de dos períodos, salvo pacto en contrario.

En caso de que alguna Empresa no concediera a cualquiera de sus trabajadores los 14 días de vacaciones en el período del 15 de Mayo al 30 de Septiembre, abonarán al trabajador del que se trate, coincidiendo con el momento del disfrute de las vacaciones, una Gratificación especial de 349,07 €.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Para tener derecho al percibo de la referida Gratificación especial, será necesario que el trabajador solicite las dos semanas a disfrutar en el período 15 de Mayo al 30 de Septiembre, y la Empresa no las conceda, quedando, por tanto, excluido del percibo de la referida Gratificación, aquellos trabajadores que disfrutaran la totalidad de sus vacaciones fuera del repetido período por su voluntad.

A estos efectos y para que exista la debida constancia, la Empresa que opte por conceder los catorce días de vacaciones dentro del período señalado, deberá comunicarlo a los trabajadores por escrito. A falta de tal comunicación. Si algún trabajador disfruta dichos días de vacaciones fuera del referido período se entenderá que ha sido por voluntad de la Empresa.

Artículo 20º: Licencias

◊ **Licencias retribuidas**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y, por el tiempo siguiente:

- a) 20 días naturales, en caso de matrimonio, siempre que el trabajador tuviera una antigüedad en la Empresa de, al menos, dos años de servicios efectivos, sin computarse el tiempo de permanencia en la situación de IT.
- b) 15 días naturales en caso de matrimonio cuando no estuviera comprendido en el apartado anterior.

Estos permisos por matrimonio podrán disfrutarse junto con las vacaciones anuales retribuidas a que tenga derecho el trabajador.

- c) 3 días naturales en caso de enfermedad o accidente grave o fallecimiento de cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos de uno u otro cónyuge.
- d) 2 días naturales en caso intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo.

En los apartados c) y d) y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamientos entre 75 y 250 Km: Un día
- Desplazamientos de más de 250 Km: Dos días

- f) El día de la boda en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos.
- g) 1 día por traslado de domicilio.
- h) Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en 1/2 hora, con la misma finalidad.

Quiénes por razón de guarda legal tenga a su cuidado algún menor de 12 años o un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe otra actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada, con disminución proporcional del salario de cómo mínimo un octavo y como máximo el 50% de la jornada establecida en el presente convenio.

- i) Hasta 12 horas anuales retribuidas, si por enfermedad de un hijo de hasta 18 años, el trabajador precisa la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes a su jornada laboral.
- j) 1 día natural en caso de fallecimiento de pariente de tercer grado.

Estas licencias tendrán la misma efectividad, en los casos precisos, tanto para parejas de "hecho" como de "derecho", siempre que esta circunstancia se acredite suficientemente.

◊ **Licencias no retribuidas**

Los trabajadores, previa solicitud a la empresa, podrán disponer de hasta 4 días laborables (seguidos o alternos) al año de licencia sin retribución.

La solicitud de licencia no retribuida deberá ser presentada con siete días de antelación.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Dicha licencia será otorgada siempre y cuando no coincida con puentes, con bajas laborales y vacaciones de otro u otros trabajadores de la empresa y que la organización de la empresa lo permita. En este último caso deberá estar justificada la negativa de la empresa. Aun en estos supuestos la empresa podría otorgar estas licencias.

Este tiempo de licencia sólo podrá disfrutarse simultáneamente en cada empresa, de acuerdo con la siguiente escala:

- ∫ Centros de hasta 10 trabajadores: 1 trabajador.
- ∫ Centros de hasta 25 trabajadores: 2 trabajadores.
- ∫ Centros de 26 a 50 trabajadores: 3 trabajadores.
- ∫ Centros de más de 50 trabajadores: 4 trabajadores.

Artículo 21º: Excedencia por maternidad

Los trabajadores que disfruten de una excedencia por nacimiento de hijo de acuerdo con el Artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo una vez que concluya la citada excedencia, siempre que lo comuniquen a la Empresa, por escrito, con un mes de antelación al término de dicha excedencia.

CAPÍTULO IV

HORAS EXTRAS, VIAJES Y DIETAS

Artículo 22º: Horas extras

Solamente se trabajarán horas extras cuando sea necesario por pedidos o períodos punta, ausencias imprevistas, etc.

Las horas extraordinarias tendrán el valor que para cada uno de los distintos grupos se señala en el anexo I.

Por acuerdo entre la Empresa y cada trabajador, se podrá compensar las horas extras que se trabajen mediante el descanso de dos horas ordinarias por cada hora de trabajo en lugar de abonarlas en efectivo.

Artículo 23º: Viajes y Dietas

El personal al que se confiera alguna comisión de servicios fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes. En compensación a aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho además a:

- ◇ Media dieta 13,29 €
- ◇ Dieta completa 26,58 €

CAPÍTULO V

DERECHOS Y GARANTÍAS SALARIALES

Artículo 24º: Derechos y Garantías Sindicales

En lo que se refiere a Derechos y Garantías Sindicales, se aplicará lo dispuesto, en cada momento, en la Legislación vigente sobre la materia.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25º: Facultad sancionadora de la Empresa

Las Empresas podrán sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente Convenio.

Artículo 26º: Clasificación de las faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave o muy grave.

Artículo 27º: Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la Empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la Empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
9. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
10. Falta de orden y limpieza de su puesto de trabajo y material de exposición de la sección designada.

Artículo 28º: Faltas graves

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la Dirección de la Empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa, a no ser que exista autorización.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

9. La comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 29º: Faltas muy graves

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquiera otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta fuera llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
11. La comisión por un superior, de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
13. La embriaguez habitual y/o consumo de estupefacientes reiterado en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes, manifestados una sola vez, serán constitutivos de falta grave.
14. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
16. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares fuera de la jornada laboral en directa competencia con la actividad de la empresa.

Artículo 30º: Régimen de sanciones

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de las faltas leves, graves o muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 31º: Sanciones máximas

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.
3. Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 32º: Prescripción

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá, para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VII

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 33º: Igualdad de oportunidades y condiciones de las/os trabajadoras/es

- a) Ninguna mujer puede ser discriminada, directa o indirectamente, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.
- b) Realizando el mismo trabajo que el hombre tiene derecho a percibir igual salario.
- c) No podrá ser despedida por razón o con causa a su embarazo y/o en el periodo de lactancia.
- d) Rige la prohibición absoluta, de realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante el embarazo y periodo de lactancia.
- e) Se deberá obligatoriamente proceder al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin que ello pueda suponer merma de retribución, grupo o derecho a reincorporarse a su puesto anterior, una vez finalizaron las causas que dieron lugar a ello.
- f) Tendrá derecho a obtener permisos retribuidos necesarios para los exámenes prenatales y clases de preparación al parto, siempre que tales clases coincidan con el horario de su jornada laboral habitual.
- g) Con independencia de la edad y como prevención ante situaciones de riesgo, la mujer tendrá derecho a un reconocimiento ginecológico siempre que ella voluntariamente así lo pidiera. Las empresas podrán concertar estos servicios con instituciones o entidades que se dediquen a prevenir el cáncer de mama o similares.
- h) En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 34º: Ropa de trabajo

Las Empresas entregarán a sus trabajadores incluidos en las funciones de Dependientes y Ayudantes y en las de Profesionales de Oficios o Mozos, ropa de trabajo adecuada a las distintas funciones.

A opción de las propias Empresas, se podrá sustituir la entrega de ropa de trabajo por el abono de la cantidad de 323,81 € a los Dependientes (Grupo III) y Ayudantes (Grupo V) y de 134,91 € a los Profesionales de Oficio (Grupos III y IV) y Mozos (Grupo V).

No será obligatorio el abono de estas cantidades a aquellos trabajadores que por acuerdo con la Empresa no deseen utilizar la ropa de trabajo facilitada.

Artículo 35º: Formación continua

Cualquier trabajador podrá participar en los cursos de formación continua que se organicen en el ámbito del Comercio del Mueble y de la Madera en virtud de los acuerdos adoptados entre las Organizaciones Empresariales y Sindicales, previo acuerdo de su empresario.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 36º: Contratación

Las Empresas afectadas por el presente Convenio contratarán directamente y a través de las Oficinas de Empleo del SEPE o de aquellas otras legalmente autorizadas, a los trabajadores a su servicio, y no podrán contratar, tanto en jornada normal como en régimen de pluriempleo, a trabajadores que perciban cualquier tipo de pensión de jubilación o que estén en activo contratados en jornada completa por cualquiera otras Empresas.

Las Empresas entregarán una copia de cada Contrato de Trabajo que suscriban con sus trabajadores a los interesados y al Delegado de Personal.

Las Empresas afectadas por el presente Convenio únicamente podrán ser usuarias de trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal, en los siguientes límites:

- ◇ Hasta 5 trabajadores: 1 trabajador de E.T.T.
- ◇ De 6 a 12 trabajadores: 2 trabajadores de E.T.T.
- ◇ Más de 12 trabajadores: 3 trabajadores de E.T.T.

Artículo 37º: Clasificación del personal

Los trabajadores que presten sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

La clasificación se realizará en grupos profesionales, por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato, así como su pertenencia a uno de los Grupos Profesionales previstos en este Convenio.

Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya, en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional, la realización de tareas complementarias que sean básicas.

La realización de funciones de superior o inferior grupo se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la Empresa sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole.

Artículo 38º: Factores de valoración

Los factores que, conjuntamente ponderados, deben tenerse en cuenta para la inclusión de los trabajadores en un determinado Grupo Profesional son los siguientes:

- a) Conocimientos: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencias.
- b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
- c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.
- d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.
- e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.
- f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 39º: Grupos profesionales

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, quedarán comprendidos en función de su categoría profesional en los siguientes grupos profesionales:

GRUPO PROFESIONAL I

Funciones que suponen la realización de las tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este Grupo Profesional, funciones que suponen responsabilidad concreta para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa.

Titulado de Grado Superior: Es quien en posesión de un título de grado superior ejerce en la Empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión.

Titulado de Grado Medio: Es quien posee un título de grado medio y desempeña las funciones propias de su profesión, de forma permanente y con la responsabilidad inherente a tales funciones.

Director: Es quien dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo, estando a las ordenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma.

Responsable de División: Es quien, a las órdenes del Director, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división a su cargo.

Responsable de Personal o Relaciones Laborales: Es quien, al frente de todo el personal de la Empresa fija las normas para la organización del trabajo, así como la concesión de permisos, propuestas de sanción y demás aspectos propios de las relaciones laborales.

GRUPO PROFESIONAL II

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que, aún sin implicar responsabilidad de mando.

Decorador: la persona dedicada a diseñar el interior de oficinas, viviendas o establecimientos comerciales con criterios estéticos y funcionales. Aconseja a su cliente sobre el estilo de los muebles y otros objetos de decoración, busca y selecciona los muebles, cuadros y objetos decorativos apropiados a los requerimientos del proyecto, etc.

Dependiente Mayor: la persona que hace, además de las funciones de dependiente, las de decorador sin tener la titulación requerida para dicha labor, pero con conocimientos adquiridos por la experiencia.

Dibujante: Es quien, con iniciativa propia, realiza dibujos dentro de su competencia profesional.

Delineante: Es el técnico que desarrolla proyectos, levantamiento e interpretación de trabajos análogos.

Escaparatista: Es quien realiza como función principal la ornamentación de interiores y escaparates con el fin de exponer al público los artículos a la venta.

GRUPO PROFESIONAL III

Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas.

Jefe de Taller: Es quien, técnicamente capacitado está al frente de un taller auxiliar de la actividad comercial principal de la empresa, ejerce el mando sobre los demás trabajadores del mismo y dispone lo conveniente para el buen orden del trabajo.

Viajante o Corredor de Plaza: Es el trabajador que realiza los habituales viajes según la ruta previamente señalada para ofrecer los artículos, tomar nota de los pedidos, transmitir los

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

Dependiente: Es quien realiza las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos para la orientación a los clientes en su uso. Deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición y de su exhibición en escaparates, y vitrinas, y tendrá los conocimientos elementales de cálculo precisos para efectuar las ventas.

Profesional de Oficio de 1º: ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico, que normalmente requiere aprendizaje utilizando de forma autónoma y con conocimiento de ellos, herramientas y medios mecánicos en la realización de sus funciones. Trabaja con iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento.

Contable / Cajero: Es quien realiza el cobro de las ventas al contado o por cualquier sistema establecido por la empresa, revisa y comprueba los talones de venta y prepara y empaqueta la mercancía para su entrega al cliente.

GRUPO PROFESIONAL IV

Tareas que consisten en la ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Profesional de Oficio de 2º: ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico, que normalmente requiere aprendizaje utilizando de forma autónoma y con conocimiento de ellos, herramientas y medios mecánicos en la realización de sus funciones. Trabaja con iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento.

Rotulista: Es quien confecciona toda clase de rótulos y trabajos similares.

Oficial Administrativo: Es quien realiza trabajos que requieren iniciativa propia, como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles, facturas, elaboración de estadísticas, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, etc.

Capataz: es quien está al frente de los mozos y mozos especializados, dirige su trabajo y cuida de su rendimiento.

GRUPO PROFESIONAL V

Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según las instrucciones específicas, con total grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico.

Auxiliar Administrativo: Es quien auxilia a los oficiales y jefes administrativos en sus funciones propias.

Mozo Especialista: Es quien se dedica a la realización de trabajos concretos y determinados que sin constituir un oficio ni implicar operaciones de venta exigen cierta práctica en su ejecución. Entre ellos están: embalaje, peso y reparto de mercancías y otros semejantes.

Telefonista: Es quien atiende una centralita estableciendo las comunicaciones y anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba.

Vigilante: Es quien realiza el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro o fuera de las dependencias de la empresa.

Ordenanza: Es quien realiza los recados, recoge y entrega la correspondencia y hace otros trabajos de índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos rudimentarios de oficina.

Ayudante de Dependiente: Es quien auxilia a los dependientes en sus funciones propias facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta

Ayudante de Montaje: Es quien auxilia a los montadores en sus funciones propias facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de montaje.

Personal de Limpieza: Quienes realizan la limpieza general en la empresa o centro de trabajo.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 42º: Prevención de Riesgos Laborales y Revisión Médica

Las Empresas afectadas por el presente Convenio aplicarán en esta materia la Legislación vigente y la que en el futuro se promulgue.

En las Empresas en las que no exista Delegado de Personal, los trabajadores podrán elegir entre ellos un Vigilante de Seguridad y Prevención que tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la Dirección de la Empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Las Empresas velarán para que los trabajadores pasen un reconocimiento médico anual, que se realizará a través del Gabinete de Seguridad e Higiene u otro centro similar.

Artículo 43º: Resolución extrajudicial de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan que los Conflictos Colectivos que versen sobre la interpretación y aplicación de normativa laboral, general o paccionada, o decisión de Empresa y los conflictos individuales que versen sobre grupos profesionales o retribuciones, podrán ser sometidos, previo acuerdo de las Empresas y trabajadores afectados, a procedimientos de mediación y arbitraje.

EL acuerdo de sometimiento del conflicto a los procedimientos de mediación o arbitraje, se regirán por lo dispuesto en los siguientes apartados:

- a) Si el ámbito del conflicto no afecta a todas las Empresas y trabajadores en el ámbito de aplicación del Convenio, el acuerdo se remitirá a una comisión creada al efecto por dos representantes de los Sindicatos firmantes del Convenio y dos de ACEMM, que efectuarán la designación de los Árbitros o mediadores por unanimidad de sus miembros.
- b) Si el ámbito del conflicto afectara genéricamente a todo el Sector del Comercio del Mueble y de la Madera de Cantabria regulado por este Convenio, el acuerdo de designación de los mediadores o de los árbitros deberá adoptarse por unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta Paritaria del presente Convenio.
- c) Antes de la comunicación formal de una huelga, la mediación o el arbitraje deberá producirse a solicitud de los convocantes. Estos deberán formular, por escrito, la solicitud incluyendo los objetivos de la huelga, las gestiones realizadas y la fecha prevista para el inicio de la misma. De dicho escrito se enviará copia al Empresario o a la ACEMM, dependiendo del ámbito al que afecte la huelga.

El procedimiento de mediación tendrá una duración de 72 horas desde su inicio, salvo que las partes, de común acuerdo, prolonguen dicho plazo, y en el procedimiento de arbitraje el laudo deberá emitirse en el plazo máximo de 6 días hábiles a partir de la designación del árbitro o árbitros, los cuales, excepcionalmente, y atendiendo a las dificultades del Conflicto y a su trascendencia, podrán prorrogar dicho plazo por otros 6 días.

El laudo arbitral que se dicte tendrá la condición de obligado cumplimiento para los afectados.

- d) Lo anteriormente señalado, se entiende sin perjuicio de la posibilidad de adopción de acuerdos por la Comisión Mixta Paritaria en los términos y con los requisitos establecidos en el siguiente artículo.

Artículo 44º: Adhesión al O.R.E.C.L.A.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo y otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

sustanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de la negociación.

- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.
- d) Los conflictos debidos a discrepancias surgidas en el período de consultas exigido en los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Todo tipo de conflicto laboral en el que sea necesario la conciliación previa tal como establecen los artículos 63 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido órgano extrajudicial de solución de conflictos, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Organismo, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 45º: Comisión Mixta Paritaria

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria que tendrá las funciones específicas que se le atribuyen en el presente Convenio, así como la general de interpretación de los acuerdos del mismo y vigilar su cumplimiento.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada, al menos con tres días de antelación y haciéndose constar en la convocatoria, el Orden del Día de los asuntos a tratar.

Serán Vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, designados respectivamente por las Centrales Sindicales y la Asociación de Empresarios firmantes de este Convenio y de entre los que han formado parte, como titulares y suplentes de la Comisión Negociadora.

Los acuerdos de esta Comisión requerirán, para su validez, la conformidad de todos sus vocales levantándose de cada reunión el acta correspondiente.

Artículo 46º: Legislación complementaria

En lo no previsto en este Convenio se estará a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación vigente en cada momento.

Artículo 47º: Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.
3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E.T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no se inaplicase el Convenio.

Las empresas en las que concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no se hubiese solicitada la intervención de la comisión, o, en su caso, la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo por unanimidad, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la mediación, o por acuerdo entre las partes, al arbitraje del ORECLA. De no alcanzarse acuerdo en esa instancia se someterá la decisión del consejo de relaciones Laborales de Cantabria, por el procedimiento legalmente aplicable.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera: Preaviso

El cese de los trabajadores por terminación del contrato deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución, eventuales por circunstancias de la producción u obra o servicio inferiores o iguales a seis meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado lo establecido en el párrafo anterior, a excepción de los contratados por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

- Técnicos, un mes.
- Resto del personal, quince días naturales.

No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos en similares términos que lo expresado en el párrafo primero.

Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

Idéntica indemnización resarcitoria procederá cuando el trabajador fijo de plantilla decidiera extinguir su contrato notificando por escrito su baja voluntaria en la empresa e incumpliese los plazos de preaviso indicados en el párrafo cuarto.

Segunda: Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral

A la firma del presente convenio colectivo, las partes firmantes del mismo constituirán una comisión sectorial de Seguridad y Salud Laboral que se reunirá al menos tres veces al año con carácter ordinario con los siguientes objetivos:

- a) Composición de los miembros de la Comisión, que serán siempre y en todo caso, los miembros de la Comisión paritaria del Convenio, y elaboración de calendario de reuniones y establecimiento de normas mínimas de funcionamiento.
- b) Estudio e identificación de las principales situaciones de riesgo en las empresas con mayor accidentabilidad del sector. (establecimientos de acciones concretas)
- c) Plan de Formación para delegados de prevención y responsables de la empresa.
- d) Campañas de información, implantación y motivación, dirigidos a la estructura del Convenio
- e) Crear un grupo de trabajo dentro de la Comisión Negociadora del Convenio que estudie la problemática existente en el Sector (relación de mutuas, investigación de accidentes, servicio de prevención, etc.)

Tercera: Atrasos

Las diferencias económicas que proceda abonar por la aplicación de este Convenio para el año 2.017, serán satisfechas por las empresas antes del 30 de Junio de 2.018, salvo trabajadores eventuales que cumplan contrato antes de esa fecha que percibirán dichos atrasos junto con la liquidación.

Santander, 26 de Diciembre de 2.017

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO I

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.017

GRUPOS	Tabla Salarial		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo.Tarde o festivos	Sbdo. Tarde
Grupo I	1.262,63 €	18.939,45 €			
Grupo II	1.076,44 €	16.146,60 €	15,36 €	28,25 €	30,84 €
Grupo III	978,33 €	14.674,95 €	13,87 €	24,74 €	30,84 €
Grupo IV	920,94 €	13.814,10 €	13,09 €	22,96 €	30,84 €
Grupo V	871,35 €	13.070,25 €	12,38 €	21,21 €	25,87 €

Contratos de Formación:

De 1º año	85% del salario base del grupo de formación
De 2º año	90% del salario base del grupo de formación

Artículo 11º: Gratificación especial por idiomas

Gratificación especial por cada idioma	88,53 €
--	---------

Artículo 19º: Vacaciones

Gratificación especial	356,05 €
------------------------	----------

Artículo 23º: Viajes y Dietas

Media dieta	13,56 €
Dieta completa	27,11 €

Artículo 34º: Ropa de trabajo

Dependientes (Grupo IV) y Ayudantes (Grupo V)	330,29 €
Profesionales de Oficio (Grupos IV y V) y Mozos (Grupo V)	137,61 €

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO II

CANTIDADES COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

BASE PARA EL CALCULO DEL COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA Y COMPENSACIÓN POR ELIMINACIÓN DE ANTIGÜEDAD

(a partir de 1 de Enero de 2.018)

GRUPOS	Tabla Salarial		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo.Tarde o festivos	Sbdo. Tarde
Grupo I	1.237,87 €	18.568,05 €			
Grupo II	1.055,33 €	15.829,95 €	15,06 €	27,70 €	30,24 €
Grupo III	959,15 €	14.387,25 €	13,60 €	24,25 €	30,24 €
Grupo IV	902,88 €	13.543,20 €	12,83 €	22,51 €	30,24 €
Grupo V	854,26 €	12.813,90 €	12,14 €	20,79 €	25,36 €

COMPENSACIÓN POR ELIMINACIÓN ANTIGÜEDAD

(2,40% al año de las cifras de la tabla anterior entre los años 2.018 a 2.022)

GRUPOS	Tabla Salarial		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo.Tarde o festivos	Sbdo. Tarde
Grupo I	29,71 €	445,63 €			
Grupo II	25,33 €	379,92 €	0,36 €	0,66 €	0,73 €
Grupo III	23,02 €	345,29 €	0,33 €	0,58 €	0,73 €
Grupo IV	21,67 €	325,04 €	0,31 €	0,54 €	0,73 €
Grupo V	20,50 €	307,53 €	0,29 €	0,50 €	0,61 €

NOTA

Estas cantidades se adicionarán al importe anual del salario base, entre los años 2.018 a 2.022, pasando a formar parte del mismo.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO III

EJEMPLOS APLICACIÓN COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

Grupo IV:

12 años y 9 meses (a 01/01/2.018) = 153 meses de antigüedad

1 Cuatrienio (48 meses): 5,00 %

Base antigüedad = 902,88€ mes

$902,88 \times ((153/48) \times 5,00\%) = 143,90 \text{ €/mes}$

Grupo V:

3 años y 7 meses (a 01/01/2.018) = 43 meses de antigüedad

1 Cuatrienio (48 meses): 5,00 %

Base antigüedad = 854,26 € mes

$854,26 \times ((43/48) \times 5,00\%) = 38,26 \text{ €/mes}$



PLAZA RUBEN DARIO, Feygon, Edif. E, Locs. 52 - 54

39005 SANTANDER

Teléfono: 942 270 983

Fax: 942 290 216

e-mail: acemm@acemm.es

www.acemm.es

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-1165 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para la empresa Urbaser, S.A., para los trabajadores adscritos al servicio de limpieza de las zonas terrestres del Puerto de Santander, para el periodo 2016-2017.*

Código 39100611012018.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S. A. para los trabajadores adscritos al servicio de limpieza de las zonas terrestres del Puerto de Santander, para el periodo 2016- 2017, suscrito con fecha 9 de junio de 2017, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA URBASER S. A Y LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS ZONAS TERRESTRES DEL PUERTO DE SANTANDER.

ARTÍCULO 1.- PARTES SIGNATARIAS Y ÁMBITO TERRITORIA, FUNCIONAL Y PERSONAL DE APLICACION.-

El presente convenio ha sido suscrito por la representación de la empresa URBASER S. A y los Delegados de Personal de dicha empresa, adscritos al servicio de limpieza de las zonas terrestres del Puerto de Santander, dependiente de la Autoridad portuaria de Santander.

El presente convenio colectivo de empresa será de aplicación a todos los trabajadores que presten los servicios de recogida, limpieza, transporte y eliminación de R.S.U., tanto públicos como privados, en la Zona Terrestre del Puerto de Santander, del cual es concesionario la empresa URBASER S. A.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL.-

La duración del presente convenio será de 2 años, comenzando su vigencia el 1 de Enero de 2016 y finalizando la misma el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3.- DENUNCIA.-

El presente convenio se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, tres meses antes de la finalización del mismo, comprometiéndose a comenzar las negociaciones del próximo convenio en la primera quincena de enero de cada año una vez finalizada su vigencia. El plazo máximo para negociar un nuevo convenio será de 14 meses.

Se considerará prorrogado tácitamente hasta que se suscriba otro nuevo Convenio.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.-

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, a título personal, tenga establecida la empresa a la entrada en vigor del presente convenio.

Toda disposición de rango superior a este Convenio, que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo con respecto a cualquier artículo o artículos de este Convenio, será incluida automáticamente en éste, con efectos a la entrada en vigor de dicha disposición, siempre y cuando, dicha ventaja, supere en cómputo anual lo pactado.

ARTÍCULO 5.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.-

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes, en el momento de su entrada en vigor, cualesquiera que sean la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones de general aplicación o convenios colectivos de ámbito superior al presente, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas, cuando consideradas las nuevas condiciones en el cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario serán compensadas y absorbidas.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN PARITARIA.-

Para cuantas dudas puedan surgir entre las partes obligadas por el presente convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, así como para la aplicación de la cláusula de revisión salarial, se constituirá una comisión paritaria que pueda conocer en trámite previo de todas las cuestiones que puedan serle planteadas, siendo obligatorias en los supuestos de conflicto colectivo.

Estará compuesta por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores.

La comisión emitirá, en todo caso, el acuerdo o dictamen en el plazo máximo de diez días, desde la presentación del asunto.

Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el presente convenio.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, en los procedimientos de modificación sustancial colectivas de las condiciones de trabajo previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la misma le fuera planteada.

En caso de desacuerdo se estará a lo que dictamine el organismo competente ("Fundación para las relaciones laborales de Cantabria -ORECLA-), o el árbitro que, en su caso, las partes designen. En todo caso, la sumisión a los procedimientos extrajudiciales reflejados en el Art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores ante los posibles desacuerdos generados en esta comisión, ya sea de aplicación, interpretación o cualquier otro será expresamente voluntario.

ARTÍCULO 7.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.-

Será de aplicación la regulación general sobre la materia, con las particularidades previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO.-

La jornada semanal será de 37 horas y 30 minutos.

El horario será el detallado en el Anexo II. No obstante lo indicado en los apartados anteriores, en caso de que sea necesario para el mejor desarrollo del contrato de concesión o por exigencias del cliente, se podrá distribuir irregularmente la jornada en un porcentaje máximo del 5% de la anual.

A estos efectos se procederá a comunicar al representante legal de los trabajadores y a los afectados, la necesidad de tal distribución, y en caso de no alcanzar un acuerdo en el plazo legal, se someterá el asunto a la Comisión Paritaria, que deberá resolverlo en un plazo máximo de otros diez días, pasados los cuales, sin existir acuerdo, será la dirección de la empresa la que establezca esa distribución, sin perjuicio de las acciones legales que puedan existir contra la misma.

ARTÍCULO 9.- TIEMPO DE BOCADILLO.-

Será de 30 minutos para todos los servicios y se considerará como tiempo efectivo de trabajo. Para el servicio de recogida de basuras, el bocadillo se tomará al finalizar el primer viaje.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ARTÍCULO 10.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y EXCESOS DE JORNADA.-

Con carácter general se suprimirán las horas extraordinarias, excepto en los casos excepcionales y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la empresa informará a los Delegados de Personal, dando parte diario al trabajador de las horas realizadas, especificando su causa y distribución por secciones. Esta información determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

En cuanto a cotización y notificación se cumplirá con la normativa legal.

Los excesos de jornada sobre la jornada diaria establecida en el Anexo IV del presente convenio serán retribuidos mediante su compensación en tiempo de descanso a razón del 175% como si de hora extraordinaria se tratase.

En el supuesto que las horas extraordinarias sean objeto de retribución el valor de la hora extra será el que se detalla a continuación:

AÑO	VALOR HORA EXTRAORDINARIA	VALOR HORA EXTRAORDINARIA NOCTURNA Y FESTIVA
2016	14,90	16,14
2017	15,07	16,31

Estos importes han sido actualizados e incrementados durante los años de vigencia del convenio en lo establecido en los artículos 21 y 27 del presente convenio.

ARTÍCULO 11.- VACACIONES.-

Todos los trabajadores afectados por el convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales y retribuidas con un mínimo de 26 días laborales, cuyo disfrute se conocerá con dos meses de antelación.

Los sábados se considerarán días laborables.

El trabajador que haya ingresado a lo largo del año disfrutará la parte proporcional que le corresponda.

La retribución durante el periodo de vacaciones será la misma que le correspondería como si estuviese trabajando.

De conformidad con el Art. 38.3 del Estatuto de los Trabajadores cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las fechas de disfrute se establecen orientativamente en el Anexo I

ARTÍCULO 12.- PERMISOS Y LICENCIAS.-

Sin perjuicio de otros que puedan establecerse por otras disposiciones, el trabajador tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos como si se encontrase trabajando, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

Los trabajadores tienen derecho a un permiso por el tiempo estrictamente necesario, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Por traslado del domicilio habitual: 2 días.

Por matrimonio del trabajador: 18 días naturales.

Por matrimonio de padres, hijos o hermanos: 2 días naturales.

Por muerte del cónyuge: 5 días naturales.

Por alumbramiento de esposa: 3 días naturales, y en caso de gravedad 5 días.

Por fallecimiento de padres o hijos: 4 días naturales.

Por fallecimiento de hermanos políticos: 2 días naturales.

Por fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos: 3 días naturales.

Por fallecimiento de tíos o sobrinos: 1 día natural

Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de ascendientes o colaterales directos del trabajador hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales

A excepción del supuesto de fallecimiento de hermanos políticos que motiven desplazamiento, en cuyo caso el permiso será de cuatro días, en el resto de los supuestos anteriores los días de licencia se ampliarán en un día más cuando se precise desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma.

La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuge se tratase, previa la justificación oficial establecida.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada.

En lo no previsto por el convenio será de aplicación la regulación general del Estatuto de los Trabajadores previsto en el artículo 37.

Licencia por asuntos propios: Aquellos trabajadores con contrato de trabajo indefinido o antigüedad superior a 1 año, tendrán derecho a 6 días libres al año para asuntos particulares. Para acceder al disfrute de esos días deberá solicitarse la licencia con antelación de al menos tres días, no pudiendo coincidir más de 2 trabajadores en su disfrute.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Siempre y cuando las necesidades del servicio lo permita, los días 24 y 31 de diciembre trabajará únicamente la mitad de la plantilla, para lo cual se alternará el personal en la prestación de servicios en las mencionadas fechas de forma que una mitad de la plantilla trabajará el día 24 ó 31 de diciembre, y la otra mitad, trabajará el otro día que reste por prestar servicios en dichas fechas.

ARTÍCULO 13.- NIVEL DE EMPLEO.-

Con el fin de mantener la actual plantilla y las ampliaciones que se produzcan, cada baja que pudiera producirse por fallecimiento, jubilación, incapacidad permanente, rescisión o finalización de contrato, se corresponderá con un nuevo ingreso después de realizar la promoción interna, si procede.

Este nivel de empleo dejará de ser obligatorio cuando se dejara de prestar algún servicio de las contratadas, sin perjuicio de aplicar la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 14.- PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA REGLADO DE ASCENSOS.-

Cuando se produzcan vacantes definitivas o ampliación de plantilla de la empresa, y su ocupación pueda suponer una promoción para otros miembros de la plantilla, serán estos convocados prioritariamente, siempre que reúnan los requisitos previos exigidos, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, para a realización de las pruebas que oportunamente se determinen por la empresa, siguiendo los siguientes principios:

- Los exámenes se realizarán cuando sean necesarios.
- Las pruebas serán eliminatorias.
- En caso de no cubrir las plazas con personal de la plantilla, se someterán al mismo examen los que se presenten de fuera de la empresa.
- Los aspirantes que aprueben los exámenes y no lleguen a ocupar plaza convocada, pasarán a una lista de espera para cuando se produzca una nueva plaza.
- Estas pruebas serán para toda clase de categorías establecidas en la empresa, excepto para los puestos de confianza, que serán Jefes, Encargados y Capataces.
- Se formará una Comisión Paritaria integrada por el Delegado de Personal y un miembro de la empresa, para la realización y control de las pruebas.
- La empresa siempre tendrá la última decisión sobre la admisión del personal presentado a las pruebas y su aprobación después de los exámenes realizados.

ARTÍCULO 15.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-

Al objeto de contribuir y garantizar al principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo y en los siguientes.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

En lo sucesivo, el término *contrata* engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Personal en activo que realice su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b) Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia, vacaciones, jubilaciones parciales, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

c) Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores/as mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d) Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

e) Personal que sustituya a otros que se jubilen dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata, siempre que estos últimos tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la finalización de dicha contrata, siempre que ésta esté pactada en Convenio colectivo estatutario de ámbito inferior. Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 53 del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado vigente en cada momento.

B. y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

C. Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

D. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: Empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

ARTÍCULO 16.- CONTRATACIONES.-

La empresa anunciará en el SPEE la convocatoria de las plazas vacantes definitivas que pudieran producirse en su plantilla, una vez dado cumplimiento, si procede, a lo establecido en el artículo 14 del presente convenio.

Tendrán preferencia para ocupar dichas vacantes el personal que haya prestado o presté servicios de forma eventual en la empresa, salvo que haya cesado por causa disciplinaria.

ARTÍCULO 17.- CONTRATACIONES TEMPORALES.-

Cuando la empresa realice contratos temporales, facilitará a cada nuevo trabajador una copia del mismo, una vez dicho contrato haya sido visado por el Organismo oficial correspondiente.

También entregará al delegado de Personal una copia básica de los contratos firmados de acuerdo con la legislación vigente.

En el momento de la firma, podrán estar presentes los representantes sindicales de los trabajadores, siempre que el trabajador así lo solicite.

Se comunicará al Delegado de Personal todas las bajas, rescisiones, y no renovaciones.

Las copias del Alta en la seguridad social se dará en el plazo de 8 días desde el ingreso.

ARTÍCULO 18.- SUPLENCIAS.-

Cuando por causas imprevistas: faltas, enfermedad, accidente, etc., se produjeran ausencias al trabajo entre el personal, todas las suplencias serán cubiertas en el menor tiempo posible, incorporando al operario correspondiente.

ARTÍCULO 19.- PERSONAL DE TALLER.-

Este grupo está compuesto por las categorías de: Oficial 1ª y 2ª y Ayudante de taller.

ARTÍCULO 20.- UNIFORMIDAD.-

La empresa entregará a cada trabajador las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO:

ENCARGADO: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de zapatos o botas.

CONDUCTOR: 1 buzo, 1 jersey, 1 anorak y 1 par de botas o zapatos.

PEON LIMPIEZA: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak y 1 par de botas y 1 gorra.

PEON RECOGIDA: 2 buzos reflectantes, 1 jersey, 1 anorak 1 par de botas y 1 gorra.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

UNIFORMIDAD DE VERANO:

ENCARGADO: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos.

CONDUCTOR: 1 pantalón, 1 cazadora, 2 camisas y 1 par de botas o zapatos.

PEON LIMPIEZA: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas y 1 gorra.

PEON RECOGIDA: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas y 1 gorra.

Asimismo se proporcionará, a todos los trabajadores que lo precisen, trajes de agua y guantes.

FECHAS DE ENTREGA:

Invierno: 1 de octubre. Verano: 2 de mayo.

La empresa tendrá la facultad de sancionar a todos los trabajadores que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados.

ARTÍCULO 21.- RETRIBUCIONES.- Los salarios, en todos los conceptos, salvo aquellas retribuciones que de forma expresa se establezcan condición distinta, para los años de vigencia del convenio serán los que se detallan en el Anexo I del presente convenio. Dichas tablas salariales han sido elaboradas considerando para las tablas retributivas definitivas para el año 2016 el incremento del 1,1% sobre las tablas retributivas definitivas del año 2015 y para las tablas retributivas definitivas del año 2017 el incremento del 1,1% sobre las tablas retributivas definitivas del año 2016.

ARTÍCULO 22. ANTIGÜEDAD.-

La retribución por antigüedad en la empresa será de trienios al 6% sobre el salario base y su devengo se llevará a cabo por día natural de alta en la empresa, con excepción de los casos de suspensión de relación laboral recogidos en el vigente Estatuto de los Trabajadores o en cualquier artículo del presente Convenio.

Se comenzará a cobrar desde el día primero del mes en que se cumpla el trienio.

ARTÍCULO 23. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Para todo el personal afectado por el presente Convenio, se establecen tres gratificaciones extraordinarias, todas sobre la base de 30 días, que estarán compuestas de Salario Base, Antigüedad, y el 25% del Plus de Convenio.

La gratificación de verano, se abonará el 20 de julio.

La gratificación de diciembre, se abonará el 20 de diciembre.

La gratificación de beneficios, se abonará el 20 de marzo.

ARTÍCULO 24. TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS.-

Todo trabajador que, por necesidad de servicio, realice trabajos propios de su actividad en domingo o día festivo percibirá las retribuciones que se detallan en el Anexo III.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ARTÍCULO 25. PAGO DE HABERES.-

El pago de haberes se realizará por mensualidades y mediante transferencia bancaria, estando todos los trabajadores obligados a proporcionar a la Empresa los datos precisos de la cuenta por la que desean la percepción de los haberes.

La fecha de abono de dichas transferencias en la entidad que fije el trabajador, será el día primero de cada mes, En caso de que este día sea sábado, domingo o festivo se adelantará al día laborable anterior. No obstante, la Empresa enviará a la entidad bancaria, el día final de cada mes, la relación de transferencias a fin y efecto de que dicha Entidad pueda entregar cantidades a cuenta.

ARTÍCULO 26. RECIBO DE FINIQUITO.-

Todo trabajador, al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que se le presente, que ponga fin a la relación laboral, para su estudio durante un periodo de 48 horas, en las que tendrá que tomar una decisión al respecto

ARTÍCULO 27. REVISIÓN SALARIAL.-

No se efectuará ninguna revisión salarial distinta de la prevista en el artículo 21.

ARTÍCULO 28. DÍA DE HERMANDAD Y CESTA DE NAVIDAD.-

Se establece como día de hermandad el 16 de julio "Virgen del Carmen". Dicho día será festivo a todos los efectos, considerándose como abonable no recuperable. En caso que el 16 de julio fuese domingo o festivo, el día de hermandad se trasladará al día siguiente laborable. Este día sustituirá y compensará la festividad patronal de San Martín de Porres que se celebra el día 3 de noviembre, artículo 44 del Convenio General de Sector. Junto con el devengo y liquidación del mes de Julio cada año se abonarán a los trabajadores adscritos al servicio la cuantía de 30 euros brutos.

En concepto de cesta de navidad, lo trabajadores adscritos a la contrata percibirán la cuantía bruta de 30 euros, cuyo devengo será anual conforme el año natural en curso. Dicha cuantía se liquidará con la nómina de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 29. AYUDA POR HIJOS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS.-

Los trabajadores con hijos discapacitados psíquicos, cuando esta contingencia esté ya determinada por el Organismo Competente, percibirán de la empresa la cantidad de 110 euros anuales.

ARTÍCULO 30. SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO.-

A partir de la firma del Convenio, la Empresa suscribirá una póliza con una entidad aseguradora que garantice la cantidad de veinticinco mil sesenta y tres euros con setenta y dos céntimos (25.963,72) en caso de incapacidad Permanente Absoluta, o Gran Invalidez, y de dieciocho mil ochocientos veintitrés con setenta céntimos (18.823,70€) en caso de muerte, contingencias ambas sobrevenidas como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para figurar como asegurado en dicha póliza, será preciso tener la consideración de trabajador de plantilla.

De la aplicación de este artículo, no podrán derivarse a la Empresa más responsabilidades ni obligación que la de tener suscrita la póliza.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

No obstante, la Empresa se compromete a estudiar las propuestas que individualmente quieran hacerse por cada trabajador, acogiéndose al proyecto del Convenio sobre los beneficios del mismo seguro colectivo.

En caso que, por razones personales del trabajador, éste fuera excluido de la póliza de seguro colectivo citada, la Empresa estará únicamente obligada facilitar al mencionado trabajador una cantidad equivalente al importe de la prima de seguro que por él hubiera que abonar por las coberturas señaladas.

ARTÍCULO 31. GARANTÍA POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.-

Todo trabajador que, para el desarrollo de su trabajo, utilice un vehículo para el que se requiere estar en posesión de un permiso de conducir de clase C ó B, en el supuesto de que sea retirado el permiso de conducir como consecuencia de un hecho acaecido durante la realización de su trabajo (salvo como consecuencia o estado de embriaguez) tendrá derecho a las garantías en las formas y plazos que se señalan:

- a) Caso de retirada del permiso por primera vez y por un plazo máximo de 12 meses, la Empresa le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo en planta o brigada, abonándole durante ese periodo de retirada, el salario del conductor.
- b) En caso de nueva retirada del permiso y por un plazo máximo de 3 meses, la Empresa le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo que pase a desempeñar.
- c) Caso de que no sea superado el examen psicotécnico reglamentario para la renovación del permiso de conducir, siempre que dicho conductor tenga una antigüedad mínima en la empresa de 6 meses, ésta le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario de la nueva categoría que pasará a desempeñar.

En los supuestos citados en los apartados a) y B) de este artículo, el trabajador afectado se reincorporará a su puesto de trabajo una vez le sea devuelto su permiso de conducir reglamentario.

ARTÍCULO 32. JUBILACIÓN ANTICIPADA Y PARCIAL.-

Se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social vigente en cada momento y en el resto de normativa correspondiente.

ARTÍCULO 33. BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN.-

Todo trabajador, con una antigüedad de cinco años en la plantilla de la empresa, tendrá derecho a una bonificación por jubilación de acuerdo con la escala y requisitos siguientes:

EDAD DE JUBILACIÓN EUROS BONIFICACIÓN

A los 61 años de edad 24 mensualidades

A los 62 años de edad 14 mensualidades

A los 63 años de edad 4 mensualidades

A los 64 años de edad 0 mensualidades

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Para optar al cobro de esta bonificación, el interesado deberá jubilarse total y/o definitivamente dentro de los treinta días siguientes a aquel que cumpla la edad de la escala a la que pretende acogerse, siempre y cuando se encuentre en activo.

Para la determinación de los años de antigüedad en la empresa, sólo será considerado el periodo de tiempo ininterrumpido desde su última fecha de alta en la Empresa.

Si se produjesen modificaciones en el acceso a la edad de jubilación se faculta a la Comisión Paritaria para adaptar este artículo a la normativa vigente, entendiéndose que si se retrasa la edad de jubilación, se procederá, en todo caso, a fijar la bonificación en relación con la edad mínima que se establezca, siguiendo el criterio aquí establecido.

ARTÍCULO 34. INCAPACIDAD TEMPORAL.-

A todo trabajador, que prestando sus servicios en la empresa, cause baja médica por incapacidad temporal, con derecho a percibir prestaciones de IT de la Seguridad Social, la Empresa complementará el 100% del salario real tomado del mes anterior a la baja con exclusión del recargo de festivos, horas extraordinarias, si las hubiese, o cualquiera otra retribución de carácter extraordinario o no salarial, desde el primer día de la baja y mientras dure la misma de forma ininterrumpida, en los casos de que la misma venga derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador con derecho a percibir prestaciones de IT de la seguridad Social percibirá el 100% del salario real tomado del mes anterior a la baja con exclusión del recargo de festivos, horas extraordinarias, si las hubiere, o u cualquier otra retribución de carácter extraordinario o no salarial, en los casos de hospitalización acreditada (ingreso en centro hospitalario, no ambulatorio), y en los que el trabajador, no haya sufrido una baja por incapacidad temporal independientemente e de la contingencias, en los 365 días anteriores al inicio de la baja. En el caso de que no concorra alguno de estos supuestos, o que el absentismo en el año anterior sea superior al 9% (total plantilla indefinida o con antigüedad superior a los dos años* días de alta en la TGSS año anterior/total días IT año anterior), la Empresa abonará el complemento hasta el 100% a partir del décimo día de la baja y en 80% durante los 9 primeros días.

La bonificación empresarial, en cualquier caso, sólo alcanzará la diferencia existente entre las prestaciones económicas que le correspondan al trabajador y que abone la seguridad social y el tanto por ciento que se garantiza en el presente artículo.

Las gratificaciones extraordinarias se abonarán, previa deducción de la prorrata correspondiente, que haya sido objeto de liquidación, y pago durante el periodo de incapacidad temporal coincidente con el de su devengo.

La negativa del trabajador/a a los reconocimientos a cargo del personal médico de la empresa o del personal especializado designado por éste o por la Empresa con motivo de verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador/a que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia, así como retraso incumpliendo los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de baja y sucesivos de confirmación, ser, como mínimo, motivo suficiente para anular totalmente el complemento económico a la prestación de la Seguridad Social, durante el periodo que reste del proceso, hasta el alta médica.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Con independencia de la vigencia del presente convenio y de lo acordado en el presente artículo no tendrá carácter retroactivo y será de aplicación y eficacia a partir del día siguiente a la firma del texto y anexos del presente convenio.

ARTICULO 35. ABSENTISMO.-

Las partes firmantes reconocen el grave problema que, para nuestra sociedad, supone el absentismo.

De igual forma, las partes son conscientes del quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su relativa influencia en la productividad.

Para intentar conseguir estos objetivos acuerdan:

1.- Requerir a las autoridades competentes para que tomen medidas eficaces tendentes a eliminar circunstancias externas a las empresas favorecedoras del absentismo.

2.- Hacer lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo.

3.- Adoptar las adecuadas medidas de seguridad y higiene de acuerdo con lo estipulado en el apartado específico.

4.- La necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo entendido como la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No serán computables a efectos de cuantificación los siguientes conceptos:

-Licencias reglamentarias establecidas en el artículo 12, salvo las relativas a enfermedad grave o intervención quirúrgica.

-Hospitalizaciones, Accidentes de Trabajo. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Realizaciones de funciones sindicales y representación del personal establecidos legal o convencionalmente. Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, con la excepción de IT que sí computará.

Con el fin de llevar a cabo una labor de seguimiento en la evolución del absentismo, se creará una comisión paritaria compuesta por el Delegado del personal y representante de la Empresa.

Dicha comisión, con los datos aportados por la empresa, elaborarán semestralmente índices de absentismo para verificar la evolución del mismo, la eficacia de las medias puestas en uso y llegar a conclusiones sobre nuevas medidas o variantes de las anteriores.

ARTÍCULO 36. REQUISITOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-

En el caso de que la Empresa, proceda unilateralmente a resolver la relación laboral con algún miembro fijo de plantilla, que deberá ajustarse a alguna de las causas válidas establecidas en la vigente legislación, la Empresa incoará el oportuno expediente respetando los procedimientos y requisitos de forma establecidos en la norma legal para ese tipo de situaciones.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ARTÍCULO 37. SECCIONES SINDICALES.-

Las secciones Sindicales de la Empresa dispondrán de un Delegado Sindical que representará a la Central Sindical en la propia Empresa, y que deberá ser miembro de la plantilla de la misma, pero careciendo de las demás prerrogativas de la LOLS, al no alcanzar la empresa el número de 250 trabajadores. Estas Secciones Sindicales, tendrán derecho de reunión dentro de la Empresa y, siempre fuera de las horas de trabajo. La Empresa facilitará un local para ello.

ARTÍCULO 38. DERECHO Y LOCAL DE REUNIÓN.-

La Empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes. Durante el periodo de negociación del Convenio, el tiempo para asamblea será de dos horas al mes, salvo pacto entre las partes.

Estas asambleas se celebrarán en los locales de la Empresa y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de la Empresa.

ARTÍCULO 39. ASESORES SINDICALES.-

Los delegados, podrán solicitar la presencia de asesores en representación de las centrales sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

ARTÍCULO 40. CUOTA SINDICAL.-

La Empresa, previa autorización por escrito del trabajador, interesado, descontará de su recibo de salarios, su cuota sindical correspondiente. El importe de las retenciones por dicho concepto, serán abonadas a cada Central sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguientes al de su retención.

ARTÍCULO 41. LOCAL SINDICAL.-

La Empresa pondrá a disposición de los delegados, un local dentro de las instalaciones de la misma, donde puedan éstos realizar las actividades que le son propias. Dicho local será dotado de mobiliario adecuado y material de trabajo.

ARTÍCULO 42. TABLÓN DE ANUNCIOS.-

La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores de su plantilla, en el centro de trabajo, los tablones de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

ARTÍCULO 43. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

Las partes firmantes, aceptan y se comprometen a cumplir la normativa y dictámenes que puedan efectuarse en aplicación de la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.

Se procurará la eliminación paulatina de las causas que provocan puestos de trabajo tóxicos, penosos y/o peligrosos.

Por ello, se constituirá el correspondiente comité según la Ley y el Reglamento de prevención de riesgos laborales, cuyos miembros tendrán los mismos derechos que el Comité de Empresa.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Las partes firmantes del presente Convenio observarán como actuaciones básicas, las siguientes:

1.- Todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, se someterán a un reconocimiento médico anual, de carácter voluntario, de cuyo resultado le será facilitada aquella documentación que pueda recibir la empresa, salvaguardando su intimidad.

2.- Aquellos puestos de trabajo que presenten riesgos especiales, serán objeto de medidas de vigilancia adecuada.

3.- En todo parte de accidente de trabajo, se reservará un espacio o se incluirá un anexo, en aquellos casos en que los representantes de los trabajadores deseen hacer constar su versión sobre el accidente o cualquier otro dato que crean conveniente.

4.- Los cambios de organización del trabajo y la introducción de nueva tecnología, deberán ser previamente estudiados con el fin de prever las posibles repercusiones sobre la salud laboral

Aquel personal cuyo horario de prestación de servicio coincida con el de su reconocimiento médico, dispondrá del tiempo imprescindible para someterse al mismo.

ARTÍCULO 44. CALENDARIO LABORAL.-

Anualmente y en el primer mes del año, se elaborará el calendario laboral por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores. El citado calendario será expuesto en un lugar visible dentro del centro de trabajo y deberá contener como mínimo: la jornada laboral, días festivos, periodo de vacaciones, etc.

ARTÍCULO 45. CAMBIO VOLUNTARIO DEL PERSONAL DE NOCHE A DÍA Y VICEVERSA.-

Cuando se produzca una vacante entre los trabajadores que realizan su labor en los horarios de día o de noche se establecerá el siguiente orden de preferencia: antigüedad en el turno, edad y antigüedad en la Empresa previo plazo de convocatoria del anuncio.

ARTÍCULO 46. PLUSES.-

Plus de transporte: Para todo el personal de la empresa se establece un plus de transporte mensual de carácter extrasalarial, como compensación por los gastos de desplazamiento dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo. Este plus se percibirá en once mensualidades, siendo su importe idéntico para todas las funciones profesionales. Para cada uno de los años 2016 y 2017 se fija su cuantía en 53,44 €/mes brutos y 54,03€/mes brutos, respectivamente.

El importe correspondiente al Plus Transporte, experimentará la misma subida, durante la vigencia del presente convenio colectivo, que las establecidas en el artículo 21.

Plus de actividad: Se abonará a todos los trabajadores y encargado por día efectivo de trabajo, durante los doce meses del año, pagando los días laborables de las vacaciones y los días de asuntos propios.

Los pluses de Penosidad y Nocturnidad y Mando serán devengados por día efectivo de trabajo.

El salario Base, el plus de Convenio y la Antigüedad, serán devengados por día natural de alta en la Empresa, con la excepción de los casos de suspensión de la relación laboral y faltas de asistencia.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ARTÍCULO 47.- MOVILIDAD FUNCIONAL.-

Podrá acordarse la movilidad funcional horizontal o vertical, previa comunicación al Delegado de Personal, y por un periodo máximo de tres meses.

Si el trabajador desarrolla trabajos de categoría superior, percibirá los correspondientes a esa categoría mientras realice ese trabajo, y si es de categoría inferior mantendrá los de la categoría consolidada.

En caso de ausencia del Encargado del Servicio, se entiende que ocupará su cargo D. José Arenal Menocal, o persona que, en su caso, designe la empresa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- SUPLETORIEDAD.

En todo lo no previsto, regulado o estipulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado vigente en cada momento.

SEGUNDA.- GÉNERO NEUTRO

Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

TERCERA.- ARBITRAJE Y MEDIACIÓN.

Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

CUARTA.- PLAN DE IGUALDAD.

Respecto del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres se estará a lo dispuesto y definido en el Plan de igualdad suscrito en el seno del GRUPO URBASER vigente en cada momento.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO I

CALENDARIO ORIENTATIVO DE VACACIONES

ENERO	ABRIL	SEPTIEMBRE
DICIEMBRE	NOVIEMBRE	AGOSTO
MAYO	OCTUBRE	JUNIO
MARZO	FEBRERO	JULIO

ANEXO II

TABLA DE HORARIOS

Personal asignado al servicio en el Puerto de RAOS

DIAS	TURNO DE MAÑANA	TURNO DE TARDE
LUNES A VIERNES	7:00 – 13:30	13:30 – 20:00
SABADOS	7:00 – 12:00	

ANEXO III

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2016// URBASER S. A ZONAS TERRESTRES DEL PUERTO DE SANTANDER						
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSO	PLUS MANDO	PLUS CONVENIO	PLUS DOMINGOS Y FESTIVOS
ENCARGADO	27,63	2,51	5,52	2,79	19,00	161,61
CONDUCTOR	25,03	2,51	5,00	-	23,03	150,24
PALISTA	29,90	2,51	5,99	-	16,15	152,90
PEÓN	23,67	2,51	4,73	-	21,41	146,44

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2017// URBASER S. A ZONAS TERRESTRES DEL PUERTO DE SANTANDER						
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSO	PLUS MANDO	PLUS CONVENIO	PLUS DOMINGOS Y FESTIVOS
ENCARGADO	27,93	2,53	5,58	2,82	19,21	163,39
CONDUCTOR	25,31	2,53	5,06	-	23,28	151,90
PALISTA	30,22	2,53	6,05	-	16,32	154,59
PEÓN	23,93	2,53	4,78	-	21,65	148,05

2018/1165

CVE-2018-1165

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-1188 *Información pública de la inscripción y del depósito de modificación de los Estatutos de la Agrupación Sindical Independiente de la Empresa BSH Electrodomésticos, S.A. (ASIECO), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.*

Se ha presentado, en fecha 25 de enero de 2018, solicitud del depósito de modificación de los Estatutos de la Agrupación Sindical Independiente de la Empresa BSH Electrodomésticos, S. A. (ASIECO) (Depósito número 39000106), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de los estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por los trabajadores de la empresa BSH Electrodomésticos SA, siendo los o con representación en Cantabria, siendo los firmantes del Acta de Modificación don Rubén Díaz Colsa, con DNI número 20209530M y don José Miguel López Ibáñez, con DNI número 20206847J, presidente y secretario respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

1.- Autorizar el depósito de modificación de los Estatutos de la Agrupación Sindical Independiente de la Empresa BSH Electrodomésticos, S. A. (ASIECO) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/1188

CVE-2018-1188

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-1189 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Editorial Cantabria, S.A., para el periodo 2017-2019.*

Código 39001422011982

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa Editorial Cantabria, S. A., para el periodo 2017-2019, suscrito con fecha 9 de octubre de 2017, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

EDITORIAL CANTABRIA, S.A.

CONVENIO COLECTIVO AÑOS

2017, 2018 y 2019

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito Territorial y Funcional.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, suscrito entre la representación de la empresa y el comité de empresa en representación de los trabajadores, serán de aplicación a todos los centros de trabajo de Editorial Cantabria, S.A., dentro de la comunidad de Cantabria, constituidos o que puedan constituirse en el futuro, durante su vigencia. Las normas de este Convenio afectarán a todos los trabajadores de la empresa.

Artículo 2.- Ámbito Personal.

Las disposiciones de este Convenio Colectivo regularán desde su entrada en vigor las Relaciones Laborales entre Editorial Cantabria, S.A. y su personal a excepción de:

- Quienes desempeñen funciones de alto consejo, alta dirección y alto gobierno.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

- Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- Los corresponsales y colaboradores.
- Los colaboradores a la pieza y los que no mantengan una relación continuada con la Empresa.
- Los agentes comerciales o publicitarios que trabajan para Editorial Cantabria, S.A. con libertad de representar a otras empresas dedicadas a igual o diferente actividad.
- Los columnistas o colaboradores continuos, que reciban un pago por prestación de servicios, aunque su colaboración fuese periódica y habitual.
- El personal autónomo o perteneciente a empresas concesionarias de servicios o contrato de prestación de servicios con Editorial Cantabria, S.A.
- Asesores.
- En general, los que estén excluidos por ley de rango superior.

Artículo 3.- Ámbito Temporal.

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de TRES AÑOS a partir del 1 de Enero de 2.017, finalizando su vigencia el día 31 de Diciembre de 2.019.

Artículo 4.- Denuncia.

El presente Convenio Colectivo quedará denunciado AUTOMÁTICAMENTE el día 31 de Diciembre de 2.019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, el plazo máximo para la constitución de la comisión negociadora y para el inicio de la negociación del nuevo Convenio será de un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2019.

El plazo para la negociación del nuevo Convenio Colectivo será de 15 meses contados a partir del 1 de enero de 2.020.

Transcurrido el plazo máximo establecido de 15 meses para lograr un acuerdo de negociación de

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

un nuevo Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria del Convenio dispondrá de un plazo adicional de 7 días para fijar los mecanismos oportunos que permitan resolver las discrepancias existentes con la finalidad de llegar a un acuerdo. Finalizado dicho plazo sin acuerdo, las partes estudiarán la instrumentación de un sistema de mediación o arbitraje para los supuestos de desacuerdo total o parcial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- Revisión.

Será causa suficiente para que cualquiera de las representaciones que sean parte en el Convenio Colectivo pueda pedir la revisión del mismo, el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole y de rango superior, se establezcan mejoras superiores a las concedidas en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 6.- Vinculación a la Totalidad.

Establecido el principio de unidad y de indivisibilidad de las condiciones pactadas, en el supuesto de que alguno de los pactos recogidos en el presente Convenio fuera anulado, revocado o quedara sin eficacia práctica, se deberá considerar el contenido en su totalidad.

Artículo 7.- Compensación, Absorción y Garantía Personal.

Las mejoras resultantes de este Convenio, en cuanto que más favorable en su conjunto para el personal, sustituyen a las condiciones vigentes a la fecha de su aprobación y son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o concedidas por la Empresa, imperativo legal de cualquier naturaleza, convenio superior o pactado de cualquier clase. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superasen el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 8.- Resolución extrajudicial de conflictos.

A efectos de lo previsto en el art. 85.3 c) del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 3/2012, las partes acuerdan que, una vez agotados los procedimientos internos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio colectivo, se someterán a los procedimientos de resolución extrajudicial de conflictos establecidos por el Organismo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria.

Artículo 9.- Normas Supletorias.

En aquellos puntos no previstos específicamente por las normas de este Convenio Colectivo, regirá con carácter supletorio la normativa legal y vigente aplicable.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 10.- Organización de Trabajo.

La organización práctica del trabajo dentro de las normas de orientación de este Convenio y de las disposiciones legales, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que informará al Comité, todo ello dentro de las normas legales que sean de aplicación y responderá de su uso ante el Estado. Dentro del Área de Redacción, esta facultad de organización será privativa del Director. Las especificaciones, normas de procedimiento y las tareas se ajustarán a unas condiciones habituales de trabajo, sin que supongan perjuicios físicos o psíquicos al trabajador, se relacionarán con los estudios para el cómputo de las jornadas y se emplearán con el objetivo prioritario de una

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

óptima distribución de las cargas de trabajo y una plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

En todos los supuestos habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores mediante el manipulado de objetos y el funcionamiento de maquinaria e instalaciones, debiéndose emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente o que establezca el Comité de Seguridad y Salud.

Todo trabajador de Editorial Cantabria, S.A., está obligado dentro de su jornada laboral a ejercer cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del general conocimiento propio de su competencia profesional.

No obstante, los sistemas de racionalización, mecanización o división del trabajo que se adopten no podrán perjudicar la formación profesional a que el personal tiene derecho y el deber de completar y perfeccionar con la práctica diaria.

Artículo 11.- Jornada, Horarios y Descanso Semanal.

La jornada para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo será de 36 horas semanales, independientemente de los días de descanso semanal.

El descanso será de 8 días de cada 28 de trabajo, que se disfrutarán dentro del mes correspondiente, según las posibilidades de cada sección a tenor de un calendario elaborado al efecto, que contemplará un descanso rotativo y procurará hacerse de la forma más ventajosa para el trabajador. Tres de esos días se disfrutarán, a ser posible, de forma consecutiva. Se respetarán en cualquier caso los periodos de descanso legalmente establecidos.

Los horarios serán distintos, dependiendo de los diferentes grupos profesionales.

Los trabajadores de Administración podrán tener en verano jornada continua siempre que las necesidades de la empresa queden cubiertas por un retén de empleados por las tardes.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 12.-Plantilla.

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de Editorial Cantabria, S.A., corresponde a la dirección de la empresa, de acuerdo con sus necesidades reales y en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto escrupuloso a las normas que regulan la materia.

Las reestructuraciones internas de los distintos departamentos del periódico que, por razones de rentabilidad, organización, producción, etc. fuera necesario realizar, modificarán automáticamente sus plantillas respectivas, reciclando al posible personal excedente hacia otros departamentos de la empresa, previa reconversión profesional, si ello fuera necesario y posible.

Artículo 13.- Grupos Profesionales

La clasificación profesional se realiza en Áreas de Actividad, Grupos Profesionales y Niveles Salariales aplicando factores generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

La asignación de puestos de trabajo por áreas de actividad y grupos profesionales está estructurada en función de los distintos departamentos y puestos de trabajo actuales del periódico.

Los trabajadores en función del puesto de trabajo que desarrollan serán adscritos a una determinada Área de Actividad y a un Grupo Profesional de los establecidos en el presente Convenio, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.

El sistema de clasificación profesional de Editorial Cantabria se clasifica, en atención al Área de Actividad (Redacción, Administración, Técnicos), Grupo Profesional (0 al V) y Niveles Salariales (1 a Especial) en:

Área de Redacción (se integran en esta área aquellos puestos de trabajo cuya misión es la producción de contenidos en papel o en cualquier otro soporte así como para su transmisión por medios electrónicos):

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

G 0.- Redactor Jefe

G I. Jefe Sección

G II.- Redactor / Documentalista / Diagramador / Infógrafo / Fotógrafo/ Redactor Gráfico

G V.- Secretaria Redacción

Área de Administración (se integra en esta área de actividad todos los puestos que tienen como funciones primordiales labores de control interno y labores administrativas y cuyo objeto principal es dar soporte al resto de áreas de la misma):

G I.- Jefe de sección

G II- Jefe de negociado

G III – Oficial 1ª,

G IV- Oficial 2ª – 3ª

G V.- Auxiliar

Área de Técnicos (el objeto de producción de esta área de actividad viene determinado por su carácter y formación eminentemente técnicos y tienen como labor fundamental la producción, tanto desde el punto de vista técnico/taller e informático):

G I.- Regente

G II- Jefe de Sistemas/ Jefe Taller

G III – Técnico

G IV – Teclista

A su vez los grupos marcados en las tablas salariales se podrán clasificar en los siguientes posibles

Niveles Salariales:

- Nivel 2: Nivel Inicial
- Nivel 3: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 2 por el transcurso máximo de 1 año.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

- Nivel 4: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 3 por el transcurso máximo de 2 años.
- Nivel 5: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 4 por el transcurso máximo de 3 años.
- Nivel 6: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 5 por el transcurso máximo de 1 año.
- Nivel Especial: Se promocionará a este nivel a instancia de la Dirección de la Empresa en función de la cualificación profesional, desempeño y mérito del trabajador.

Los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones por áreas de actividad y las tareas o labores descritas en los mismos, no suponen la obligación de tener provistas todas y cada una de dichas labores que aquí se enuncian si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requiere.

A los efectos de facilitar el cambio de categorías profesionales a los grupos profesionales definidos en los párrafos anteriores se ha configurado la siguiente Tabla de Equivalencias Categorías – Grupos Profesionales:

Grupos	AREA REDACCIÓN	AREA ADMINISTRACIÓN	AREA TÉCNICA
0	Redactor Jefe		
I	Jefe Sección	Jefe Sección	Regente
II	Redactor/Documentalista/ Infógrafo/ Fotógrafo/ Redactor Gráfico	Jefe Negociado	Jefe Sistemas / Jefe Taller
III		Oficial 1ª	Técnico
IV		Oficial 2ª y 3ª	Teclista
V	Secretaria	Auxiliar	

Artículo 14.- Trabajos de Superior Categoría.

El personal de Editorial Cantabria, S.A. podrá realizar trabajos de un grupo inmediatamente superior a aquel en que esté clasificado, no como ocupación habitual, sino en casos excepcionales

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

de necesidad perentoria y por el tiempo imprescindible. La duración no excederá de 90 días al año. Durante el tiempo que dure esta prestación los interesados cobrarán la remuneración asignada al grupo desempeñado circunstancialmente.

Artículo 15.- Promoción Interna.

Cuando se produzca una vacante o nuevo puesto de trabajo en El Diario Montañés, o en alguna de las empresas participadas por Editorial Cantabria, S. A., la Dirección publicará en el tablón de anuncios el concurso con las características del puesto de trabajo, requisitos y plazo de presentación.

A igualdad de condiciones, la Dirección dará preferencia al trabajador de la Empresa antes que efectuar una contratación exterior. Todo ello es aplicable en toda la Empresa, salvo en los puestos de Dirección o de confianza.

Tal y como se ha dispuesto en el artículo 12, la promoción al Nivel Especial será en todo caso a instancia de la Dirección de la Empresa en función de la cualificación profesional, desempeño y mérito del trabajador.

Artículo 16.- Trabajos Extras

Todos los años, con la suficiente antelación, se publicarán las listas de las personas interesadas en participar en los trabajos extra que se generen, así como se publicitará el listado definitivo, ajustado a las necesidades de producción, el detalle del pago y su incremento, si lo hubiere, con respecto a anteriores encargos.

En el caso de que haya más personas interesadas en trabajar los extras que las necesarias, las listas se guardarían para que, al año siguiente, tuvieran preferencia en el trabajo aquéllos que no pudieron entrar en el cupo precedente, de tal modo que el acceso será rotatorio si fuera necesario.

Se considerarán extras, en el caso de la Redacción, las guardias de Viernes Santo, Navidad y Año Nuevo.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

La empresa podrá incluir, en los listados, a quien considere necesario para la realización de dichos extras.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 17.- Retribuciones.

Las remuneraciones establecidas por Editorial Cantabria, S.A. para cada categoría vienen recogidas en las Tablas Salariales anexas al presente Convenio.

Los diversos conceptos retributivos van especificados y definidos en el presente capítulo, a partir de los art. 17 y siguientes.

Artículo 18.- Revisión Salarial.

➤ Año 2017: subida fija consolidable en tablas aplicable sobre Salario Base, Plus Convenio, Plus Antigüedad Consolidado, Nocturnidad, Plus Dominical Fijo y Complemento Personal Consolidado, según el siguiente escalado salarial:

- i. Para aquellos trabajadores con sueldos brutos anuales inferiores a 25.000€ la subida será del 1,6%
- ii. Para aquellos trabajadores con sueldos brutos anuales entre 25.000€ y 45.000€ la subida será del 1%
- iii. Para aquellos trabajadores con sueldos brutos anuales superiores a 45.000€ la subida será del 0,7%

Años 2018 y 2019: a partir del año 2018 la subida salarial dependerá del EBITDA:

- Se tomará como base el IPC estatal del año anterior y el EBITDA del año anterior.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

- En f(x) del EBITDA final alcanzado en el año anterior podrá haber una subida fija en tablas y un variable no consolidable, según el siguiente escalado:

EBITDA	SUBIDA FIJA CONSOLIDABLE EN TABLAS	SUBIDA VARIABLE NO CONSOLIDABLE	SUBIDA TOTAL (FIJA+ VARIABLE)
< 3.700.000€	-	-	0%
Entre 3.700.000€ y 3.800.000€	50% IPC aa	50% IPC aa	IPC
Entre 3.800.000€ y 3.950.000€	75% IPC aa	25% IPC aa	IPC
Entre 3.950.000€ y 4.100.000€	100% IPC aa	-	IPC
Entre 4.100.000€ y 4.250.000€	100% IPC aa	0,25%	IPC+0,25%
> 4.250.000€	100% IPC aa	0,50%	IPC+0,50%

- La subida fija en tablas se aplicará con efectos de 1 de enero de cada año.
- El variable no consolidable se abonará en el mes de marzo del siguiente año al cierre del ejercicio.

La subida, fija y variable, se aplicará sobre: Salario Base, Plus Convenio, Plus Antigüedad Consolidado, Nocturnidad, Plus Dominical, Plus Dominical Fijo y Complemento Personal Consolidado.

Artículo 19.- Principios Generales de la Retribución.

Los impuestos, cargas sociales o cualquier deducción de tipo obligatorio que gravan en la actualidad o que pudieran en el futuro gravar las percepciones del personal, serán satisfechas por quien corresponde con arreglo a la Ley.

Consecuentemente, los importes de las percepciones que se deriven de este Convenio, son en todos los casos cantidades brutas.

Los salarios de cotización a efectos del Régimen General de la Seguridad Social serán, en todo caso, los legalmente establecidos.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 20.- Conceptos Retributivos.

Los conceptos retributivos en Editorial Cantabria, S.A., serán los siguientes:

Salario:

Salario Base

Plus Convenio

Complementos:

1º- Personales:

Antigüedad Consolidada

Plus Personal:

De nocturnidad

Dominical

Complemento Salario Consolidado

2º- Por puesto de trabajo:

Plus de Nocturnidad

3º- Por calidad o cantidad:

Horas Extraordinarias

4º- De vencimiento periódico superior al mes:

Paga Extraordinaria de Julio

Paga Extraordinaria de Septiembre

Paga Extraordinaria de Navidad

Nómina de Beneficios

5º- Plus por Domingo Trabajado

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 21.- Salario.

Salario Base. En las 15 Pagas correspondientes a cada uno de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, el Salario Base será el especificado para cada grupo profesional y nivel salarial en las Tablas Salariales anexas.

Plus Convenio. En las 15 Pagas correspondientes a cada uno de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, el Plus Convenio será el especificado para cada grupo profesional y nivel salarial en las Tablas Salariales anexas.

Este plus especial no es computable a efectos de horas extras, nocturnidad o cualquier otra clase de retribución. Este plus será abonado también en las pagas extraordinarias de Julio, Septiembre y Diciembre.

Artículo 22.- Antigüedad.

A partir del 31 de diciembre de 2012 queda suprimido el plus de antigüedad. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que venían percibiendo plus de antigüedad consolidarán como Plus de Antigüedad Consolidado (no compensable ni absorbible y sujeto a los incrementos de Convenio), el plus de antigüedad que venían percibiendo a la fecha de firma del presente Convenio.

Artículo 23.- Plus Personal.

Es todo aquel derivado de las condiciones personales del trabajador.

Este plus se pagará en 12 mensualidades y se extinguirá con la persona que lo disfrute.

Estos complementos no se integrarán en la Masa Salarial ni experimentarán incremento alguno en futuros Convenios salvo el Complemento Salario Consolidado que si experimentará las subidas pactadas en Convenio.

A) De nocturnidad.

Aquellos trabajadores que por necesidades de la producción, cambiarán sus horarios de trabajo, pasando a realizar sus labores de turnos nocturnos a turnos diurnos o de nocturnidad parcial,

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

percibirán un complemento equivalente a la cantidad percibida en concepto de Plus de Nocturnidad en el momento del cambio.

Los trabajadores que siguieran desempeñando sus labores en turnos nocturnos tendrán derecho a este plus en el momento en que, por necesidades del servicio, se vean obligados a desempeñar turnos diurnos. No será así en el caso de los que voluntariamente solicitasen el cambio.

Siempre que los trabajadores afectados por este complemento pasen a turnos nocturnos, la mencionada cantidad queda absorbida por el Plus Nocturno.

B) Plus Personal Dominical

Es aquel Plus Personal que aparece como consecuencia de la variación del número de domingos trabajados, que resultaron de la elaboración de las nuevas Tablas Salariales y del nuevo calendario de trabajo en domingos, para compensar a aquellos trabajadores que vieron disminuido el número de domingos a trabajar y por tanto sus ingresos por este concepto.

Este Plus, para aquellos trabajadores que tienen derecho a él, puede reajustarse en más o menos, si varía el número de domingos trabajados como consecuencia de un cambio de sección en la que el trabajador desempeña sus funciones, si a esta Sección le corresponde, en el calendario de trabajo en domingos, trabajar más o menos domingos.

C) Complemento Salario Consolidado

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del Convenio Colectivo de empresa para los años 2010-2013 percibiesen un salario base superior al establecido para el Grupo Profesional y nivel salarial al que queden adscritos, se les mantendrá la diferencia como “Complemento Salario Consolidado”.

Dicho Complemento estará sujeto a los incrementos salariales previstos con carácter general en el Convenio Colectivo y será compensable y absorbible por futuros ascensos de Nivel Salarial.

Artículo 24.- Plus de Nocturnidad

Complementos de puesto de trabajo por nocturnidad. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores se establece un plus del 25% del Salario Base, que corresponderá a los trabajadores que de modo continuo o periódico presten sus servicios en el periodo comprendido entre las 22 y las 6 horas.

En aquellos casos en los que solamente se realice parte de la jornada durante el periodo citado, si se trabaja más de una hora y menos de tres, el 25% se aplicará exclusivamente sobre las horas trabajadas entre las 22 y las 6 horas; si se realizan más de tres horas en periodo nocturno, se aplicará el 25% al Salario Base y Complemento Salario Consolidado de toda la jornada y si se trabaja menos de una hora no se percibirá el complemento de trabajo por nocturnidad.

En ningún caso se tendrá en consideración a efectos del cálculo de plus de nocturnidad las cantidades percibidas en concepto de Plus por domingo trabajado.

Artículo 25.- Pagas Extraordinarias.

Hay establecidas una paga de beneficios y 3 pagas que corresponden a los siguientes conceptos:

- Pagas de Julio, Septiembre y Navidad.

Se acuerda que en todos los casos las retribuciones de dichas pagas serán equivalentes a una mensualidad compuesta por el Salario Base, Antigüedad Consolidada, Plus Convenio y Complemento Salario Consolidado.

La paga extraordinaria de Julio será abonada a cada trabajador el 20 de Julio. La de Septiembre el 20 del mismo mes y la de Navidad el 15 de Diciembre

- Paga de Beneficios.

Se abonará por este concepto a cada trabajador el 8% calculado sobre el Salario percibido en jornada ordinaria durante el año anterior, es decir 12 mensualidades más las gratificaciones de

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Julio, Septiembre y Navidad.

Esta paga se hará efectiva con la nómina de Marzo.

Artículo 26.- Plus por Domingo Trabajado.

Es aquel que, sin estar incluido ningún concepto en la Masa Salarial, percibe cada trabajador que preste sus servicios dentro de la jornada del domingo.

El citado plus se percibirá, única y exclusivamente, por domingo efectivamente trabajado.

La cantidad anual a percibir por este plus se dividirá en doce mensualidades idénticas, con independencia del número de domingos que corresponda trabajar cada mes.

Artículo 27.- Gastos y Kilometraje.

Cuando las necesidades del servicio al personal que se traslade a efectuar trabajos que impliquen pasar la noche fuera del lugar habitual de residencia, deba realizar comidas fuera de su domicilio o soporte gastos derivados de la actividad, Editorial Cantabria, S.A. abonará la totalidad de los gastos ocasionados y justificados.

En concepto de kilometraje, en los casos en que los desplazamientos se efectúen en vehículo particular del trabajador por motivos de trabajo, se abonará la cantidad establecida en cada momento por Km. recorrido.

En el caso de la Redacción, la empresa y el comité de empresa elaborarán un listado del personal cuyo trabajo le genere unos gastos periódicos por el uso de vehículo privado en desplazamientos, aparcamiento y transporte público, así como por el uso de teléfono móvil y otros gastos que se pudieran reconocer como inherentes a su trabajo.

El mecanismo para el cálculo del plus es el siguiente: a lo largo de tres meses, el trabajador justificará documentalmente el gasto que le haya generado su trabajo, del cual se extraerá una media que pagará a partir de entonces la empresa. Dicha cantidad, así como los integrantes del listado, serán revisados anualmente.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 28.- Horas extraordinarias.

En materia de prolongación de jornada y horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre regulación de jornadas especiales. Se seguirá abonando como hasta ahora, con el incremento pactado en este Convenio.

La prolongación de la jornada será voluntaria, salvo en los supuestos legalmente establecidos.

CAPITULO IV

REGIMEN SOCIAL

Artículo 29.- Compensación a las prestaciones por Incapacidad Temporal.

El trabajador que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, en cualquiera de sus contingencias protegibles, será compensado por Editorial Cantabria, S.A., mientras permanezca en la misma, a partir del primer día de la baja con una cantidad que sumada a la percepción por dicho concepto de la Seguridad Social alcance el 100% de su Salario Convenio.

Artículo 30.- Licencias Retribuidas.

Licencias retribuidas

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas:

15 días naturales por matrimonio.

2 días en caso de accidente o enfermedad graves, y por el fallecimiento, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de fallecimiento de cónyuge, padres (incluso políticos) e hijos, esta licencia se ampliará a 7 días.

3 días naturales en caso de nacimiento de hijos.

1 día por enlace matrimonial, profesión religiosa o primera comunión de hijos, hermanos o nietos.

1 día por traslado de domicilio habitual.

Dichas licencias habrán de disfrutarse en el momento de producirse el hecho causante. En los casos de accidente o enfermedad graves, y por el fallecimiento, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, las jornadas de permiso retribuido se ampliarán en 2 días cuando tenga que producirse un desplazamiento del trabajador fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 31- Licencias No Retribuidas.

Todo trabajador tiene derecho a 5 días hábiles anuales no retribuidos, bien sea ininterrumpidos o no, para la solución de asuntos personales o de índole familiar, entendiéndose que el trabajador que lo necesitare, quedará obligado a avisar al jefe de servicio con un plazo mínimo de 3 días, quien además deberá concederlo siempre y cuando quede cubierto el servicio a juicio de la Empresa.

No obstante, se otorgará cierta flexibilidad en casos graves e imprevistos; dicho permisos, no retribuidos, no serán en ninguna forma acumulables al periodo de vacaciones reglamentarias.

Artículo 32.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales y para su disfrute se publicará, en el mes de Enero el calendario.

Una vez aprobado el calendario, serán respetadas las fechas de disfrute de las vacaciones para cada empleado, salvo que el interesado, previa conformidad de la Empresa, modifique las suyas sin perjuicio de otros trabajadores. En todo caso, las necesidades de la Empresa serán siempre respetadas.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Las diferentes secciones del periódico disfrutarán de sus vacaciones por separado, con relación a los 30 días siempre que la organización del trabajo y la interrelación entre algunas Secciones lo permita. Los días de compensación por festivos trabajados se disfrutarán teniendo en cuenta siempre las necesidades de la Empresa.

El primer año natural de colocación sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionales al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

Siempre que sea posible, las vacaciones se concederán entre los meses de Mayo y Septiembre, ambos incluidos, y se otorgarán de acuerdo a las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute.

En caso de que varios trabajadores de una misma sección coincidan en sus preferencias a la hora de solicitar sus vacaciones, empresa y comité de empresa harán lo posible para encontrar una solución dialogada y de consenso, de tal modo que, si fuese necesario, se propiciará un acuerdo por el que los trabajadores afectados puedan acceder a su mes de preferencia de manera rotatoria con el suceder de los años.

No podrán compensarse en metálico, en todo o en parte, las vacaciones anuales.

Se establece una compensación para quienes hayan de disfrutarlas en determinados meses del año, con arreglo al siguiente baremo:

- Meses de Febrero y Noviembre: 25% de una mensualidad.
- Meses de Enero y Marzo: 20% de una mensualidad.
- Meses de Diciembre, Abril y Octubre: 15% de una mensualidad.

La mensualidad sobre la que se aplican estos porcentajes es la resultante de sumar el Salario Base, el Plus Convenio, Complemento Salario Consolidado y la Antigüedad Consolidada.

En el caso de que solamente se tome la mitad de las vacaciones con un mínimo de 15 días seguidos, será de aplicación la mitad de los porcentajes señalados para los correspondientes meses del año.

En los períodos inferiores a los 15 días, no se abonará cantidad alguna en concepto de compensación, ni tampoco cuando se disfruten en los restantes meses del año.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Esta compensación sólo será aplicable en caso de que por causas informativas y organizativas la Dirección requiera por escrito a un trabajador que disfrute parte de sus vacaciones, con un mínimo de 15 días seguidos, durante los periodos indicados.

Artículo 33.- Compensación por Festivos.

Las vacaciones por días festivos trabajados serán de 20 días, estando incluidos en los mismos domingos o festivos, siendo este, por tanto, el número total definitivo.

El cómputo total de estos días de vacaciones adicionales deberá ser disfrutado en período aparte de las vacaciones reglamentarias.

Durante la vigencia de este convenio, los trabajadores de redacción trabajarán, con carácter general, entre un mínimo de 7 festivos y un máximo de 11 festivos al año, en función de las necesidades organizativas y productivas de su Sección.

Los festivos efectivamente trabajados se compensarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Por 7 festivos trabajados 13 días naturales de descanso compensatorio.
- Por 8 festivos trabajados 15 días naturales de descanso compensatorio.
- Por 9 festivos trabajados 17 días naturales de descanso compensatorio.
- Por 10/11 festivos trabajados 20 días naturales de descanso compensatorio.
- En caso de que por bajas IT, excedencias o cualquier otra circunstancia un trabajador trabaje efectivamente menos de 7 festivos oficiales, se le calculará el descanso compensatorio en proporción a los festivos efectivamente trabajados. Por ejemplo, si trabaja 5 disfrutará de 9 días....

No se computarán los festivos que caigan dentro de los días naturales de descanso compensatorio. Por tanto, si dentro de los días de descanso compensatorio cae un festivo, el trabajador tendrá derecho a un día más de descanso compensatorio.

Los descansos compensatorios se fijarán de la siguiente manera:

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

- La Dirección de la Empresa fijará la fecha de disfrute de la mitad de los descansos compensatorios en Semana Santa y/o en Navidad.
- El resto de días se fijarán de común acuerdo con el trabajador teniendo en cuenta las vacaciones, libranzas y descansos del resto de personal.

Por último, aquellos trabajadores que no deseen trabajar ningún festivo oficial y deseen disfrutarlos, deberán manifestarlo a la Dirección, junto con su solicitud de vacaciones, con el tiempo suficiente para que la Dirección pueda realizar y organizar el calendario laboral correspondiente y siempre antes del 1 de Diciembre del año anterior a su aplicación.

La Dirección, en atención a las necesidades organizativas y productivas de la Sección del trabajador que no desea trabajar en festivos valorará dicha solicitud, pudiendo sólo denegarla por causas organizativas y productivas de la Sección afectada.

Si por una circunstancia excepcional e imprevista, se requiere a un trabajador que trabaje un determinado día festivo, se le deberá avisar con la mayor antelación posible y se le compensará el festivo efectivamente trabajado con dos días de descanso compensatorio, que se disfrutarán a la mayor brevedad posible.

Artículo 34.- Nupcialidad y Natalidad.

Cuando el trabajador de plantilla en la Empresa, con más de 1 año de antigüedad en la misma y con contrato fijo indefinido, contraiga matrimonio, se le concederá una gratificación de 300 Euros, que será igual para todas las categorías como Premio de Nupcialidad.

Al trabajador perteneciente a la plantilla de la Empresa, con más de 1 año de antigüedad y con contrato fijo indefinido en la misma, en el caso de nacimiento de un hijo o adopción, se le concederá igualmente en concepto de Natalidad, una gratificación de 120 Euros.

Artículo 35.- Ayudas para Libros y Gafas.

La Empresa abonará el 50% del importe de los libros escolares para los hijos de aquellos trabajadores que se encuentren en edad escolar obligatoria.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Asimismo, la Empresa concederá una ayuda del 25% con un tope máximo de 300 euros para sufragar el importe de las matrículas de los hijos de los trabajadores que cursen estudios universitarios o de Formación Profesional.

La Empresa pagará a los trabajadores el 50% de la matrícula y del coste de los libros de los estudios oficiales que curse, hasta un máximo de 300 euros.

Para aquellos trabajadores que necesiten usar gafas para trabajar con pantallas de ordenador, la Empresa se las pagará, hasta una cantidad de 300 Euros. Las ayudas para la compra de gafas se harán extensivas a la compra de lentillas.

Artículo 36.- Guardería

La empresa, en aras a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus empleados, facilitará el acceso de guardería a los hijos con edad igual o inferior a los tres años, ofreciéndoles para ello una terna de centros en condiciones de pago ventajosas.

En el caso de dificultad relacionada con el lugar de residencia, o por otro motivo aceptado por la empresa, se ofrecerá al trabajador o trabajadora la posibilidad de percibir una cantidad mensual no superior a la mitad del coste de una guardería hasta una cantidad máxima de 50 euros por mes.

Artículo 37.- Excedencia con reserva de puesto

Podrán solicitar una excedencia sin sueldo de un año de duración –por razones de formación, o causa de fuerza mayor o cualquier otra circunstancia aceptada por la empresa– los trabajadores que tengan al menos tres años de antigüedad en El Diario Montañés. En dicho caso, la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo será inmediata en el momento justo en que concluya el período de excedencia, siendo necesario tan sólo que el empleado lo comunique con un plazo no inferior a un mes a su fecha de reincorporación.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Asimismo, sólo podrá haber una excedencia, de un período de un año, por sección cuando ésta tenga cuatro o menos integrantes. Si la sección tiene más de cuatro miembros podrá haber hasta dos peticiones de excedencia de un año de duración. El número de personas en situación simultánea de excedencia no podrá superar el de cuatro por área. Tendrán que pasar al menos cinco años para que el trabajador que haya disfrutado de una excedencia pueda volver a solicitar otra.

El resto de posibles excedencias se regirán por la legislación vigente.

Artículo 38. Seguro por fallecimiento.

La Empresa ha contratado con una compañía aseguradora una póliza colectiva de Seguro por Fallecimiento, para garantizar a los derecho habientes del trabajador fallecido las cantidades que a continuación se indican:

- 9.015 Euros por muerte o invalidez producidas por causas naturales.
- 18.030 Euros por muerte o invalidez, producida por accidente.

Este seguro es voluntario para cada trabajador siendo condición imprescindible que el mismo cumplimente debidamente los impresos necesarios, realizándose las Altas y Bajas anualmente, por lo que el trabajador no disfrutará de estos derechos hasta que su Alta sea efectiva en la Cía. Aseguradora.

Artículo 39.- Parejas de Hecho

Los derechos recogidos en el régimen social del convenio que afecten a matrimonios se harán extensivos a parejas de hecho que acrediten su condición mediante certificación del registro correspondiente. Los beneficios invocados por el miembro de la pareja de hecho serán aplicables una sola vez.

Artículo 40.- Revisión Médica.

Durante cada año se realizará al personal que voluntariamente se preste a ello, una revisión médica.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 41.- Premios, Faltas y Sanciones.

En lo relativo a estas materias, se estará a lo que disponen las normas legales de general aplicación sobre el particular.

Artículo 42.- Relaciones Humanas.

Empresa y trabajadores, expresan su deseo de que en el seno de Editorial Cantabria, S.A. impere en todo momento la más completa cordialidad con la debida disciplina y subordinación de cuantos integran la plantilla de la Empresa a las órdenes emanadas de ella.

Asimismo, quienes tienen a su cargo ordenar el cumplimiento de los deberes laborales al personal, procurarán hacer todo lo posible para que nunca pueda romperse el buen trato entre los componentes de la Empresa, y a tal efecto los representantes de los trabajadores pondrán especial cuidado en atender y elevar a la superioridad cualquier incidencia que pueda poner en peligro el espíritu de lo anteriormente expresado.

CAPITULO V

DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 43.- Derechos y Deberes del Comité de Empresa

En lo referente a facultades, del Comité de Empresa, derecho y garantías de los Delegados de Personal y Acción Sindical en la Empresa se observará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, especialmente en cuanto a lo referido a los artículos 64 y 65 del citado texto legal.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Artículo 44.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, se regirá en su funcionamiento en lo dispuesto en las normas legales.

Se compondrá de un presidente y un secretario, dos vocales por la representación social y dos vocales de representación empresarial.

Funciones específicas:

- Conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio colectivo de acuerdo con la legislación vigente.
- La adaptación y en su caso modificación del presente texto de Convenio Colectivo durante su vigencia.
- Conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de las discrepancias surgidas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, que hayan concluido sin acuerdo tras la finalización del período de consultas.

La comisión mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite para tratar un tema de su competencia. La parte promotora de la reunión dará traslado a la otra de un escrito en el que queden expuestos los antecedentes, los hechos y las divergencias interpretativas del articulado o de la cuestión a tratar, disponiendo la parte receptora de la comunicación de un plazo de quince días hábiles para el estudio pertinente.

Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social de la empresa. Nunca deberá pasar más de un mes desde la presentación de un tema a la comisión mixta hasta que ésta se reúna y emita su resolución.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Los acuerdos que se adopten por mayoría de la comisión mixta tendrán carácter vinculante para ambas partes, tendrán el mismo valor y pasarán a formar parte del vigente Convenio Colectivo, levantándose acta de los correspondientes acuerdos.

En caso de no llegar a un acuerdo, dicha comisión mixta o cualquiera de las partes (Social o Empresa) podrá someter el punto en litigio al procedimiento de conciliación regulado en el acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, pudiendo someterse la cuestión a la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria (ORECLA)

Artículo 45.- Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa legal.

Se compondrá de dos vocales en representación de cada una de las partes.

Este Comité se reunirá con carácter trimestral y siempre y cuando alguna de las representaciones lo solicite.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

ANEXO I Tablas Salariales del año 2017 una vez aplicada la subida salarial acordada

TABLA SALARIAL AÑO 2017						
	ÁREA REDACCION	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SB+PC	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUS DOMINICAL
GR0	GR0-REDJ	1.871,87	854,76	2.726,63	44.171,43	143,04
GRI	GRI-JSR	1.746,32	755,21	2.501,53	40.524,83	143,04
GRII	GRII-RE	1.577,27	714,40	2.291,68	37.125,17	143,04
	GRII-R6	1.408,22	632,68	2.040,90	33.062,61	125,53
	GRII-R5	1.217,93	547,19	1.765,12	28.594,89	103,34
	GRII-R4	1.081,79	486,02	1.567,81	25.398,48	103,34
	GRII-R3	858,73	385,80	1.244,53	20.161,40	103,34
	GRII-R2	692,90	311,30	1.004,21	16.268,17	72,77
GRV	SECRETARIA REDACCION	647,75	291,02	938,76	15.207,96	72,77
	ÁREA ADMINISTRACION	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SB+PC	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUS DOMINICAL
GAI	GAI-JSAD	1.269,81	816,48	2.086,29	33.797,84	0,00
GAI	GAI-JNE	1.217,38	714,40	1.931,78	31.294,89	0,00
GAI	GAI-O1	1.201,01	612,37	1.813,38	29.376,75	104,23
GAIV	GAIV-O2	1.176,43	549,73	1.726,16	27.963,77	104,23
	GAIV-O3	1.149,85	410,67	1.560,53	25.280,57	104,23
GAV	GAV-AE	1.162,21	510,31	1.672,53	27.094,96	104,23
	Aux 6	1.149,85	410,58	1.560,44	25.279,10	104,23
	GAV-A5	1.129,34	307,91	1.437,25	23.283,51	83,87
	GAV-A4	1.129,34	205,31	1.334,65	21.621,40	83,87
	GAV-A3	741,55	317,81	1.059,36	17.161,58	72,77
	GAV-A2	649,13	278,20	927,33	15.022,70	72,77
	ÁREA TECNICOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SB+PC	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUS DOMINICAL
GTI	GTI-REG	1.831,63	854,76	2.686,39	43.519,60	143,04
GTII	GTII-JSI	1.588,04	742,94	2.330,98	37.761,88	143,04
GTIII	GTIII-TE	1.097,47	470,34	1.567,81	25.398,48	103,34
	GTIII-T5	1.013,86	434,51	1.448,38	23.463,70	103,34
	GTIII-T4	874,93	374,97	1.249,90	20.248,31	103,34
	GTIII-T3	778,80	333,77	1.112,57	18.023,60	103,34
	GTIII-T2	702,95	301,26	1.004,21	16.268,17	72,77
GTIV	GTIV-TA	1.235,21	571,55	1.806,75	29.269,43	143,04
	GTIV-TB	1.201,01	449,06	1.650,07	26.731,16	143,04

2018/1189

CVE-2018-1189

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-1315 *Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico y organizativo de la Atención a la Ciudadanía en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la Memoria-Propuesta del director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía, de 6 de febrero de 2018, donde manifiesta la importancia y trascendencia de la materia a que se refiere el citado proyecto normativo, se ha considerado oportuno someterlo a información pública, de conformidad con el artículo 119.3, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 133.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero: Someter a Información Pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico y organizativo de la Atención a la Ciudadanía en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Segundo: El proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, de la Consejería de Presidencia y Justicia, en horario de 09.00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, 4º planta de Santander y podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplase esta resolución y notifíquese al director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía y al BOC.

Santander, 7 de febrero de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(por delegación, de conformidad con la Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 18 de junio de 2008 (BOC número 127, de 1 de julio de 2008),

la secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2018/1315

CVE-2018-1315

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-1147 *Información pública solicitud de autorización de licencia de obra y actividad de acondicionamiento de nave para centro de ocio en el barrio La Vía.*

Don Isaac Labarga Núñez ha solicitado licencia de obra y actividad de acondicionamiento de nave para centro de ocio en inmueble ubicado en una parcela situada en el barrio La Vía, de Cicero, identificada con la referencia catastral 39009A007003940001ZI (expediente 19/2018).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 31 de enero de 2018.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/1147

CVE-2018-1147

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-1221 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Expediente SEC/767/2017.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de enero de 2018 por el que se aprueba con carácter inicial la Modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Camargo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Camargo.

El texto íntegro de la Ordenanza sometida a información pública, puede ser consultada en la página web municipal en la dirección electrónica: https://sede.aytocamargo.es/Publicacion_ver_doc.aspx?coddoc=SEC12S0KW&id=6590

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, pudiendo los interesados comparecer en el expediente de referencia durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOC, y presentar cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Camargo, 2 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/1221

CVE-2018-1221

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-1197 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Huertos Municipales Sostenibles.*

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de enero de 2018, la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Municipales Sostenibles, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 5 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/1197

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-11412 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para laboratorio de cosméticos en nave en la Avenida de Santa Cruz, 32B, nave 1. Expediente 60/1762/17.*

Por HIGH MANUFACTURING COSMETICS, S. L. ha sido solicitada licencia de actividad para laboratorio de cosméticos, en nave sita en la Avenida de Santa Cruz, 32B, nave 1, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 15 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

[2017/11412](#)

CVE-2017-11412

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-1207 *Notificación de sentencia 58/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 546/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de JUAN FEDERICO AGUDO GONZÁLEZ, frente a LIDIA DEL ROSARIO SARMIENTO VALENZUELA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 5 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000058/2018

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 546/18.

En Santander, a 5 de febrero de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 546/18, a instancia de don Juan Federico Agudo González, representado por el procurador don Miguel Ángel Bolado Gómez y defendido por la letrada doña María José Merino Peña, contra doña Lidia del Rosario Sarmiento Valenzuela, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador señor Bolado, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de divorcio contra doña Lidia del Rosario Sarmiento Valenzuela, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se acuerde el divorcio solicitado, adoptándose como medidas definitivas las señaladas en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada, para que compareciera y contestara a la demanda. No habiendo comparecido la parte demandada dentro del plazo para contestar a la demanda, se la declaró en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se convocó a las partes a la vista de juicio verbal establecida por la ley, teniendo efecto la misma. Recibido el proceso a prueba, se propusieron los medios que constan en las actuaciones, de los que se practicaron los que figuran, con su resultado, en los propios autos.

CUARTO.- En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente caso se cumplen todos los requisitos legales previstos en el CC, y por tanto concurre una de las causas objetivas de divorcio reguladas en el art. 86 en relación con el artículo 81, y que debe dar lugar a la disolución del matrimonio existente entre doña Lidia del Rosario Sarmiento Valenzuela y don Juan Federico Agudo González.

SEGUNDO.- En el presente caso el cónyuge demandado ha sido declarado en rebeldía, siendo la única actividad probatoria la deducida por la actora, actividad probatoria que corrobora las pretensiones deducidas por aquella en su escrito rector, procediendo, por tanto, la estimación de la demanda en el sentido de acordar las medidas solicitadas.

TERCERO.- No apreciándose temeridad ni mala fe procesal en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer especial imposición de las costas causadas en el presente juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Sr. Bolado, en nombre y representación de D. Juan Federico Agudo González, contra Dña. Lidia Del Rosario Sarmiento Valenzuela, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Juan Federico Agudo González y Dña. Lidia del Rosario Sarmiento Valenzuela, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar al actor.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIDIA DEL ROSARIO SARMIENTO VALENZUELA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/1207

CVE-2018-1207